



PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE | **5/2026/SGEN**

REF. ADICIONAL

| Pleno Ordinario 30 de enero de 2026

INTERESADO(S) |

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Ordinaria en primera convocatoria

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

El Sr. Alcalde pide que se guarde un respetuoso minuto de silencio por las víctimas del accidente ferroviario de Adamuz.

Acto seguido, comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

✓ Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 1/151



✓ Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025

Sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se les formule reparo alguno.

PARTE RESOLUTIVA:

(PROPOSICIONES, en caso de haberlas.- Asuntos incluidos en el orden del día, pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 Y 97.2 del ROF).**

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- 25.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 1/2026, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE T-SYSTEMS IBERIA, S.A.U. (Expediente nº 301/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 1/2026, A FAVOR DE T-SYSTEMS IBERIA, S.A.U., POR IMPORTE DE 13.985,18 €

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura, que a continuación se relaciona, conformada por el Jefe de Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González) y con el VºBº del 4º Teniente de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 2/151



Alcalde delegado del Área de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller (D. Luis García Millán):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
F2024-9370478582	19/12/2024	13.985,18 €
TOTAL		13.985,18 €

- Requerimiento de informe, de 20 de mayo de 2025, al 4º Teniente de Alcalde delegado del Área de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller (D. Luis García Millán).
- Comunicación interior, de 20 de mayo de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Jefe de Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González), firmado el 5 de noviembre de 2025.
- Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 31 de octubre de 2025 (Encargo 236408 de 28/11/2025).
- Informe de Intervención, de fecha 1 de Diciembre de 2025.
- Solicitud de informe a la Intervención Municipal requiriendo financiación para el reconocimiento de la factura y n.º Expte REC.
- Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 16/01/2026.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: “Objeto del contrato 2021000024: Suministro, servicios de implantación, servicios asistencia técnica y servicio de mantenimiento de una aplicación para la Gestión del Inventario de Patrimonio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Importe: 13.985,18 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 92008.22706. Contratos de informática.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece lo siguiente:

“1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.



2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.”

El artículo 173 del TRLRHL, dispone en el apartado 5 que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

El artículo 188 del TRLRHL prevé que “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.”

El artículo 39.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) considera nulos de pleno derecho los contratos en los que concurra “carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.”

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa “5. La factura de referencia sí se tramitó sujeta al procedimiento legalmente previsto, mediante Expediente de Licitación (P2) 71/2021/CONM y con Número de Contrato 2021000024”.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE CRÉDITO”.

Si bien hay que precisar que en la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto sí existe crédito; el incumplimiento se produce porque el gasto realizado excede la cuantía de los créditos comprometidos para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. Según PACP Expte: 71/2021/CONM

1.- Justificación de las Necesidades del Contrato





El Negociado de Patrimonio no dispone de una aplicación corporativa para la gestión del patrimonio municipal, por lo que muchas de las tareas que realiza se hacen de forma semi-automatizada con aplicaciones ofimáticas como Access y Excel. Estas herramientas presentan graves carencias para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, además de no aportar integración alguna con el resto de sistemas, en especial la contabilidad. A los efectos de dar cumplimiento a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga y realizar la tramitación de los expedientes de forma electrónica (artículo 70), así como para mejorar y agilizar el trabajo de dicha área es necesaria la adquisición de una aplicación específica.

Observando los fundamentos legales indicados anteriormente, el Ayuntamiento de Jaén tiene la necesidad de Adquirir e implantar de un Sistema de Gestión del Inventario de Patrimonio, que se puede encuadrar dentro de las actuaciones de Open government en una Smart City (gobierno abierto en una ciudad inteligente).

El proyecto se enmarca en el Plan de Implementación de la EDUSI “Jaén hábitat” AN117 (EJE 12: DESARROLLO URBANO del Plan Operativo Pluri-regional de España (POPE)), concretamente en la Operación concretamente en la Operación denominada S2 (OT2, OE 2.3.3, LA S2), admitida por el Organismo Intermedio (OI-Subdirección General de Desarrollo Urbano) el 1/07/2020 y enviado a F2020 por el mismo OI el 1/07/2020)

Objetivo Temático	Objetivo Específico	nea de Actuación Estrategia
2	2.3.3	S-2
Formacion Procedimiento de la Administración Electrónica Local y de las Smart Cities.	Promover las TIC en Estrategias de Desarrollo Urbano Integrado a través de actuaciones en Administración Electrónica Local y Smart Cities.	Administración Electrónica Municipal: Avanzar hacia la implantación Total del Expediente Electrónico, Implementación del Portal Electrónico de Participación Ciudadana y Mejora del Portal de Transparencia.





”
...

7. Dada la naturaleza del servicio no es posible restituir la prestación recibida, entendiendo que no procedería dado que se realizó mediante un procedimiento de licitación y adjudicación y contrato correspondientes. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

8. El proveedor realizó una licitación de acuerdo al procedimiento realizado por el Ayuntamiento 71/2021/CONM, por lo que dicho pronunciamiento no procede.

9. Pronunciamiento sobre el importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar posible enriquecimiento injusto por parte de la administración.

No corresponde indemnización al proveedor puesto que el gasto se corresponde con una licitación de acuerdo al procedimiento realizado por el Ayuntamiento 71/2021/CONM”.

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Jefe de Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González) y con el VºBº del 4º Teniente de Alcalde delegado del Área de Innovación y Digitalización Administrativa, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, Smart City, IMEFE y Escuela Taller (D. Luis García Millán):

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 4, se indica “2. Documentación generada en expediente de contratación 71/2021/CONM. Durante el periodo descrito se han realizado actualizaciones de la citada aplicación, así como se han realizado consultas al servicio de soporte técnico de la empresa, acciones registradas en la Aplicación de Gestión de Partes de Trabajo del Servicio de Informática”. “4. Según PACAP 71/2021/CONM: Basándonos en los precios medios de mercado para aplicaciones corporativas en Ayuntamientos con la población de Jaén y contratos sobre aplicaciones similares realizados anteriormente”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 92008.22706. Contratos de informática, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (R 92026000000076), por importe de 13.985,18 €, de 16 de Enero de 2026.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”





CONSIDERANDO VII: Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”*.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.





2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, de fecha 16/01/2026, n.º de encargo 24993, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92026000000076, por importe de 13.985,18 €.
- Aplicación Presupuestaria: 92008/22706 Contratos de Informática.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento de Crédito REC: 1/2026.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
F2024-9370478582	19/12/2024	13.985,18 €
TOTAL		13.985,18 €

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER



PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
F2024-9370478582	19/12/2024	13.985,18 €
TOTAL		13.985,18 €

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2026, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. (Expediente n° 459/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/2026, A FAVOR DE INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. , POR IMPORTE DE 217,80 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 9/151



1. Factura núm. F-V-240419, de 15 de abril de 2024, de INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. por importe de 217,80 € por "EL SERVICIO DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CÁMARA TÉRMICA SEEK REVEAL FIREPRO DE SPEIS", conformada por el Jefe del SPEIS (D. Antonio Tobaruela Herrador) con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro).
2. Informe de la Jefa de Área de Contratación (Dª Rocío Isabel Marín Muriel) firmado el 21 de marzo de 2025 con el VºBº del 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda firmado el 21 de marzo de 2025.
3. Requerimiento de informe firmado el 13 de agosto de 2025 por la Intervención.
4. Comunicación interior firmada el 13 de agosto de 2025 por la Intervención al 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe del Jefe del SPEIS y Protección Civil (D. Antonio Tobaruela Herrador) firmado el 20 de agosto de 2025 con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro) firmado el 2 de septiembre de 2025.
6. Informe del Secretario General de 23 de septiembre de 2025.
7. Solicitud de informe a Intervención firmada el 26 de septiembre de 2025 por el 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
8. Informe de la Intervención Municipal, de fecha 02/10/2025.
9. Solicitud de nuevo RC y n.º RC incorporado al Presupuesto Ejercicio 2026.
10. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: "1.El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 detalla en el punto 1 que " El gasto reflejado asciende a la cantidad de 217,80 €.

Importe: 217,80 €

Naturaleza jurídica: contrato de servicio. Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 13600.22699 "Otros gastos diversos. Servicio extinción de incendios".

Ejercicio económico al que se imputa: 2026.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.





2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente “7. Como explico, en parte, en el punto 3, la reparación de la cámara térmica era urgente e imprescindible, yaque al disponer de dos unidades este Servicio Municipal, necesitamos que ambas estén operativas las 24 horas de los 365 días del año, ya que atendemos, aparte de Jaén capital, otros 17 pueblos de la provincia, por lo que llegado el caso puede haber, en un corto intervalo de tiempo, un fuego de estas características de denso humo en Jaén capital y seguidamente, por ejemplo, en Mancha Real, por lo que al estar utilizando dicha cámara en un fuego de Jaén, carecemos de otra, para cubrir el fuego de Mancha Real, con el peligro que supone para los miembros de este Servicio Municipal y para los ciudadanos que atendemos, entrar en este tipo de fuegos sin una cámara térmica, en la que pueden encontrarse personas atrapadas a las que sería muy difícil o imposible rescatar, por falta de visión”.

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre: “PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN UN CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA NO HA SIDO SUBSANADA”.





Obligaciones comprometidas sin crédito	☐
Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo]	☐
Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual	☐

Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada	☒
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto	☐

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. Que es necesario reparar la reparación de la cámara térmica, para cumplir con las obligaciones encomendadas al Cuerpo de Bomberos, sobre todo el servicios de incendios con grandes humaredas en edificios, donde pueden encontrarse personas atrapadas.

...

“5. Que no existe impedimento o litación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.

...

7. Que no se puede restituir la prestación recibida, porque la cámara térmica ha esta reparada y en servicio.
8. Que el funcionario que suscribe informa que no existen otros gastos susceptibles de indemnización.
9. Que al ser demanda de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas que impone el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
10. Entiendo que no debe abonarse ninguna cantidad en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento injusto de la Administración, es decir 0 €, por tanto el importe que se debe abonar al proveedor, es el reflejado en la factura, ascendente a 217,80 €, y, en caso de no existir consignación presupuestaria suficiente en mencionada aplicación presupuestaria, se deberá acudir a los niveles de vinculación jurídica”

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Jefe del SPEIS (D. Antonio Tobaruela Herrador) con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica en el punto 2 “Las prestaciones realizadas son la reparación urgente de la 1 Cámara Térmica adscrita al Servicio Municipal del S.P.E.I.S.” y en el punto 6 “Que los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado”.

CONSIDERANDO V: Atendiendo al informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 procedería la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 13600/22699 (RC 92025000018850) del estado de gastos del presupuesto vigente, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, en base a los siguientes preceptos:

- Art. 173.5 TRLRHL: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que



haya lugar.

- Art. 176.1 TRLRHL: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

- Art. 26 RD 500/1990:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Aumento del patrimonio del enriquecido.
- Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:



Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
F-V-240419	Reparación cámara térmi ca SPEIS	217,80	15-04-2024	23-04-2024	13600.22699

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se emite informe por parte de la Sra. Jefa del Negociado de Contratos y suministros, de fecha 16 de enero de 2026, en el que dispone lo siguiente:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92026000000094, por importe de 217,80 €.
- Aplicación Presupuestaria: 13600.22699 “Otro inmovilizado material. Servicio extinción de incendios.



- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 2/2026.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25 la siguiente **propuesta de DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
F-V-240419	Reparación cámara térmica SPEIS	217,80	15-04-2024	23-04-2024	13600.22699

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:



Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
F-V-240419	Reparación cámara térmica SPEIS	217,80	15-04-2024	23-04-2024	13600.22699

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 3/2026, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L. (Expediente n° 460/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPTE. DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 3/2026, DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. A0-40569 DE 2024 POR LA REPARACIÓN URGENTE EN RED DE COMUNICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA EMPRESA COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L, POR IMPORTE DE 533,61 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Factura núm. A0-40569, de 31 de octubre de 2024, de COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES, S.L., por importe de 533,61€ por “LA REPARACIÓN URGENTE EN RED DE COMUNICACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL”, conformada por el Jefe del SPEIS (D. Antonio Tobaruela Herrador) con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro).
- Informe de la Jefa de Área de Contratación (Dª Rocío Isabel Marín Muriel) firmado el 21 de marzo de 2025 con el VºBº del 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda firmado el 21 de marzo de 2025.
- Requerimiento de informe firmado el 13 de agosto de 2025 por la Intervención.
- Comunicación interior firmada el 13 de agosto de 2025 por la Intervención al 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Jefe del SPEIS (D. Antonio Tobaruela Herrador) firmado el 18 de agosto de 2025 con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro) firmado el 2 de septiembre de 2025.
- Informe del Secretario General de 23 de septiembre de 2025.
- Solicitud de informe a Intervención firmado el 26 de septiembre de 2025 por el 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.



- 8.- Informe de la Intervención Municipal, de fecha 2/10/2025.
9. Solicitud RC y n.º REC actualizado, de fecha 16/01/2026.
10. Informe de la Jefa del Negociado de contratos y suministros de fecha 19/01/2026.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente:

“1.El gasto reflejado asciende a la cantidad de 533,61€”.

Importe: 533,61 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicio.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 13500.22699 “ Otros gastos diversos.

Protección Civil” Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente “7. Como explico en los puntos 2 y 3, la red de comunicaciones de Protección Civil se quedó sin servicio en el transcurso de la celebración de la





Feria San Lucas 2.024, y al ser, las comunicaciones, un servicio esencial e imprescindible, no solo para los miembros de Protección Civil, sino para el resto de los grupos operativos que intervienen, como son Policía Local, Policía Nacional, Bomberos, etc. (en Feria y grandes aglomeraciones de personas, todos los grupos operativos nos comunicamos por la Red Reman, que la Subdelegación del Gobierno cede temporalmente, para la ocasión, al Servicio de Protección Civil para coordinarnos todos los grupos operativos intervinientes), hubo que avisar rápidamente al técnico para el restablecimiento de las comunicaciones.”.

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre: “PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN UN CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA NO HA SIDO SUBSANADA”.

Obligaciones comprometidas sin crédito	
Gasto comprometido sin <i>[licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo]</i>	

Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual	
Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada	
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto	

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. Que es necesario reparar la red de comunicaciones adscrita a este Servicio Municipal y mas cuando ocurrió en el desarrollo de la Feria de San Lucas 2.024, con la gran aglomeración de gente que estaba disfrutando de la Feria.

...

“5. Que no existe impedimento o litación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.

...

7. Que no se puede restituir la prestación recibida, ya que obviamente el sistema de comunicaciones ya fue restablecido en mismo día de su incidencia”.

8. Que el funcionario que suscribe informa que no existen otros gastos susceptibles de indemnización.

9. Que al ser demanda de la Administración, se puede acreditar la buena fé del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas que impone el Excmo.

Ayuntamiento de Jaén.

Entiendo que no debe abonarse ninguna cantidad en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento injusto de la Administración, es decir 0 €, por tanto el importe que se debe abonar al proveedor, es el reflejado en la factura, ascendente a 533,61 €, y, en caso de no existir consignación presupuestaria suficiente en mencionada aplicación presupuestaria, se deberá acudir a los niveles de vinculación jurídica”

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Jefe del SPEIS (D. Antonio Tobaruela Herrador) con el VºBº de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dª. M. Carmen Angulo Montoro).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica en el punto 2 “Las prestaciones realizadas son la reparación urgente de la red de comunicaciones del Servicio Municipal de Protección Civil, que durante la Feria San Lucas 2.024, debido a las inclemencias meteorológicas colapsó y tuvo que





desplazarse el técnico al Castillo de Santa Catalina, hasta su total reparación” y en el punto 6 “Que los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado”.

CONSIDERANDO V: Atendiendo al informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 procedería la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 13500/22699 (RC 92025000018831) del estado de gastos del presupuesto vigente, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, en base a los siguientes preceptos:

- Art. 173.5 TRLRHL: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

- Art. 176.1 TRLRHL: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

- Art. 26 RD 500/1990: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1 LRHL).

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a) LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

- Art. 60.2 RD 500/1990:

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS

28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

.Aumento del patrimonio del enriquecido.

.Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.





- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
A0-40569	Reparación urgente red comunicaciones Protección Civil	533,61	31-10-2024	31-10-2024	13500.22699

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal”

(art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se emite informe por parte de la Sra. Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, donde informa lo siguiente:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92026000000104 , por importe de 533,61 €.



- Aplicación Presupuestaria:13500/21900. De otro inmovilizado material. Protección Civil".

-Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 3/2026

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
A0-40569	Reparación urgente red comunicaciones Protección Civil	533,61	31-10-2024	31-10-2024	13500.21900

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.



SEGUNDO: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
A0-40569	Reparación urgente red comunicaciones Protección Civil	533,61	31-10-2024	31-10-2024	13500.21900

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 4/2026, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE FERNANDO LÓPEZ GAY. (Expediente nº 479/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 4/2026 DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. 86 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR “SUMINISTRO DE 2 RAMOS DE FLORES OFRENDA A LA COPATRONA DE LA CIUDAD DE JAÉN, SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA, A FAVOR DE D. FERNANDO LÓPEZ GAY, POR IMPORTE DE 121,00 €.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Factura núm. 86, de 24 de noviembre de 2024, de FERNANDO LÓPEZ GAY por importe de 121,00 € por “SUMINISTRO DE 2 RAMOS DE FLORES OFRENDA A LA COPATRONA DE LA CIUDAD DE JAÉN, SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA”,
- Conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).
- Informe de la Jefa de Área de Contratación (Dª Rocío Isabel Marín Muriel) con el VºBº del 3º Tte. De Alcalde- Delegado del Área de Economía y Hacienda firmado el 25 de marzo de 2025 .
- Requerimiento de informe firmado el 13 de agosto de 2025 por la Intervención.
- Comunicación interior firmada el 13 de agosto de 2025 por la Intervención al 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.



6. Informe de la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) firmado el 8 de septiembre de 2025.
7. Informe del Secretario General de 19 de diciembre de 2025.
8. Solicitud de informe a Intervención firmado el 26 de septiembre de 2025 por el 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda (encargo MYTAO número 240177 de 19/12/2025).
9. Informe de la Intervención Municipal, de fecha 26/12/2025.
10. Solicitud de RC y N.º REC actualizado, de fecha 16/01/2026.
11. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros de fecha 19/01/2026

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, donde consta literalmente: “1.La factura corresponde a “Ofrenda floral a la copatrona de la ciudad de Jaén, Santa Catalina de Alejandría con motivo de los previstos el día 25 de noviembre””.

Importe: 121,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de suministro. Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 91200.22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía y Corporación”

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

“1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.”

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”
-

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente “7. Actualmente se esta trabajando en la elaboración de un Contrato que de cobertura a estas necesidades”.





De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre: "PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN UN CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA NO HA SIDO SUBSANADA".

Obligaciones comprometidas sin	☐
Gasto comprometido sin <i>flicitación de contrato cuando era preceptivo/expediente</i>	☐
Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación	☐
Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha	☒
Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a	☐

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica:

"3. Que el Negociado de Protocolo y Cometidos Especiales del Ayuntamiento de Jaén tiene como función la representación del Alcalde y Corporación ante la ciudad, siendo necesaria su participación en eventos tan relevantes para esta.

...

"5. No existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2025.

...

7. En relación con el pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida he de informar que no es posible restituirlo".

8. En lo referente, a si existen otros gastos susceptibles de indemnización, he de señalar que hasta donde llega la información que obra en mi poder no los hay.

9. En cuanto a si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión, manifestar que, en este sentido, el proveedor, al haber prestado sus servicios y presentado legalmente la factura, que ya ha sido conformada y con el visto bueno de los responsables del Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, entendemos que solo pretenderá cobrar sus emolumentos conforme a lo establecido.

En cuanto a éste punto, el importe que ha de abonarse a los proveedores, únicamente será el que viene referenciado en la factura y propuesta de gastos tramitada al efecto, acudiendo a los niveles de vinculación en caso de no existir financiación en la aplicación presupuestaria a la que corresponde"





CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica en el punto 2 “Que por parte del Jefe de Gabinete de Alcaldía acredita la prestación del servicio” y en el punto 6 que “Respecto a la acreditación de que los precios aplicados a los servicios prestados son correctos y ajustados al mercado, el que suscribe ha de decir, que desde mi posición de Jefe de Negociado de Protocolo y Cometidos Especiales, se busca siempre, contar con proveedores que se adecuen no sólo a las necesidades del servicio que va a prestar, sino también que los precios que aplican, no supongan un quebranto al presupuesto del área y por ende, a las arcas municipales”.

CONSIDERANDO V: Atendiendo al informe citado en el antecedente de hecho núm. 8 procedería la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 91200.22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía y Corporación (RC 92025000018760) del estado de gastos del presupuesto vigente, sin perjuicio de que el informe se refiere al ejercicio 2024, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, en base a los siguientes preceptos:

- Art. 173.5 TRLRHL: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

- Art. 176.1 TRLRHL: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

- Art. 26 RD 500/1990:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a) LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

- Art. 60.2 RD 500/1990:

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar





dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que “La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 9 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
86	Dos ramos ofrenda Santa Catalina de Alejandria	121,00	24-11-2024	11-12-2024	91200.22601

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se emite informe por parte de la Sra. Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 19/01/2026:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92026000000110 , por importe de 121,00 €.
- Aplicación Presupuestaria: 91200.22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía”
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 4/2026.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
86	Dos ramos ofrenda Santa Catalina de Alejandría	121,00	24-11-2024	11-12-2024	91200.22601

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER



PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
86	Dos ramos ofrenda Santa Catalina de Alejandría	121,00	24-11-2024	11-12-2024	91200.22601

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 5/2026, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE CIUDAD DE JAÉN, SOC. COOP. ANDALUZA. (Expediente n° 557/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 5/2026 DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. CJ-250190 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 POR “SUMINISTRO DE 50 BOTELLAS DE AOVE TEMPRANO PICUAL DE 500 ML PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS” DE LA EMPRESA CIUDAD DE JAÉN, SOC. COOP. ANDALUZA, POR IMPORTE DE 550,00 €.



PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura núm. CJ-250190, de 20 de diciembre de 2024, de SOC. COOP. ANDALUZA, por importe de 550,00 € por "SUMINISTRO DE 50 BOTELLAS DE AOVE TEMPRANO PICUAL DE 500 ML PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS", conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).
2. Informe de la Jefa de Área de Contratación (Dª Rocío Isabel Marín Muriel) con el VºBº del 3º Tte. De Alcalde- Delegado del Área de Economía y Hacienda firmado el 16 de septiembre de 2025 .
3. Requerimiento de informe firmado el 8 de octubre de 2025 por la Intervención.
4. Comunicación interior firmada el 8 de octubre de 2025 por la Intervención al 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz) firmado el 28 de octubre de 2025.
6. Informe del Secretario General de 9 de diciembre de 2025.
7. Solicitud de informe a Intervención firmado el 10 de diciembre de 2025 por el 3º Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
8. Informe de la Intervención Municipal, de fecha 12/12/2025.
9. Solicitud a Intervención de RC y n.º REC actualizado, de fecha 16/01/2026.
10. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros de fecha 19/01/2026.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: "1. La factura corresponde a "Compra de 50 botellas de aceite de oliva virgen extra "Edición Especial 1200 Aniversario" destinadas a su uso en actos institucionales y de protocolo organizados por el Ayuntamiento de Jaén durante el desarrollo de las actividades conmemorativas, presentando un etiquetado exclusivo con la imagen oficial de los 1200 años de la capitalidad".

Importe: 550,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de suministro.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 91200.22601 "Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía y Corporación"
Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.





Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente “7. Actualmente se esta trabajando en la elaboración de un Contrato que de cobertura a estas necesidades”.

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre: “PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN UN CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA NO HA SIDO SUBSANADA”

☒	Obligaciones comprometidas sin	☐
	Gasto comprometido sin <i>flicitación de contrato cuando era preceptivo/expediente</i>	☐
	Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación	☐
	Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia <u>no</u> ha sido	☒
	Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a	☐

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

“3. Que el Negociado de Protocolo y Cometidos Especiales del Ayuntamiento de Jaén tiene como función la representación del Alcalde y Corporación ante la ciudad; la empresa productora de reconocido prestigio en el sector oleícola jiennense participa activamente en la promoción del aceite de oliva virgen extra de Jaén siendo un referente local en innovación y diseño de productos gourmet, así como ha desarrollado una edición especial personalizada para el Ayuntamiento ajustada a las especificaciones de imagen.

...

“5. No existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2025.



...

8. En relación con el pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida he de informar que no es posible restituirlo”.

11. En lo referente, a si existen otros gastos susceptibles de indemnización, he de señalar que hasta donde llega la información que obra en mi poder no los hay.

12. En cuanto a si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión, manifestar que, en este sentido, el proveedor, al haber prestado sus servicios y presentado legalmente la factura, que ya ha sido conformada y con el visto bueno de los responsables del Negociado de Cometidos Especiales y Protocolo, entendemos que solo pretenderá cobrar sus emolumentos conforme a lo establecido.

- En cuanto a éste punto, el importe que ha de abonarse a los proveedores, únicamente será el que viene referenciado en la factura y propuesta de gastos tramitada al efecto, acudiendo a los niveles de vinculación en caso de no existir financiación en la aplicación presupuestaria a la que corresponde”

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por la Jefa de Negociado de Cometidos Especiales (D. María Rosario Gallardo Martínez) con el VºBº del Sr. Alcalde (D. Julio Millán Muñoz).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica en el punto 2 “Que por parte del Jefe de Gabinete de Alcaldía D. Manuel Carmona Luque acredita la prestación del servicio” y en el punto 6 que “Respecto a la acreditación de que los precios aplicados a los servicios prestados son correctos y ajustados al mercado, el que suscribe ha de decir, que desde mi posición de Jefe de Negociado de Protocolo y Cometidos Especiales, se busca siempre, contar con proveedores que se adecúen no sólo a las necesidades del servicio que va a prestar, sino también que los precios que aplican, no supongan un quebranto al presupuesto del área y por ende, a las arcas municipales”.

CONSIDERANDO V: Atendiendo al informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 procedería la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 91200.22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía y Corporación (RC 92025000023906) del estado de gastos del presupuesto vigente, sin perjuicio de que el informe se refiere al ejercicio 2024, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, en base a los siguientes preceptos:

- Art. 173.5 TRLRHL: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

-

- Art. 176.1 TRLRHL: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

-

- Art. 26 RD 500/1990:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1 LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 31/151



retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local (artículo 157.2, a) LRHL).

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

- Art. 60.2 RD 500/1990:

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art.

26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:



Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
CJ-250190	50 botellas de AOVE temprano picual de 500 ml.	550,00	20-12-2024	02-07-2025	91200.22601

CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde- Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, se emite informe por parte de la Sra. Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 19/01/2026, actualizando RC y n.º REC:

- Documento contable de retención de crédito RC: 92026000000126 , por importe de 550,00 €.
- Aplicación Presupuestaria: 91200.22601 “Atenciones Protocolarias y Representativas. Alcaldía”
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REC: 5/2026.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente **propuesta de DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:



Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
CJ-250190	50 botellas de AOVE temprano picual de 500 ml.	550,00	20-12-2024	02-07-2025	91200.22601

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2026, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica:

Número	Descripción	Importe €	F. Factura	F. Recepción	A. Presupuestaria
CJ-250190	50 botellas de AOVE temprano picual de 500 ml.	550,00	20-12-2024	02-07-2025	91200.22601

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE PERMUTA APERTURA COMERCIAL DÍAS FESTIVOS PARA EL AÑO 2026. (Expediente nº 46/2025/CONSUMO).



El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, retiró del orden del día el punto número siete.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 19/12/2025 PATROCINIO ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025-2026. UTE JAÉN. (Expediente nº 339/2025/ACONT).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de diciembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA DE FECHA 19/12/2026. EXPTE 339/2025/ACONT. PATROCINIO ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025-2026. UTE JAEN.

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales , Cementerios., Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar Animal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de Diciembre de 2025 se dita resolución que literalmente es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1/12/2025 se elabora por parte del Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato, la memoria para la iluminación de las calles Roldán y Marín y aledaños, para hacer efectivo el patrocinio del alumbrado navideño que recoge el contrato existente con la UTE Indra Sistemas S.A y Alisea Esco S.A, (actualmente denominada UTE Jaén), para la Navidad 2025-2026.

SEGUNDO.- El contrato mixto de Suministros, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral, con Garantía total, de las Instalaciones de Alumbrado Público, Semafórica y Fuentes propiedad del Ayuntamiento de Jaén se adjudica mediante Decreto de alcaldía de fecha 4 de Julio de 2013, se firma contrato con fecha 29-07-2013 y tiene una duración de 16 años.



El decreto de adjudicación trae cuenta del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2012, mediante el cual se delega en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones en materia de contratación que la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, asignan al Pleno de la Corporación, excepto las que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local exijan el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Con fecha 5/12/2025, notificada con fecha 9/12/2025, se dicta resolución conteniendo los siguientes pronunciamientos:

1.- Conceder a la UTE Jaén, el trámite de audiencia del art.82 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común a fin de que en plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción del presente manifieste conformidad expresa con el contenido del informe y la memoria técnica y autorice el exceso del importe sobre el patrocinio anual (80.0000 euros) de 37.670,55 euros, lo que implicaría que en la anualidad 26-27 el importe del patrocinio quedaría reducido a la cantidad de 42.329,45 €.

INFORME TÉCNICO Y MEMORIA

1.- ANTECEDENTES. En las navidades de 2021-22, 2022-23, 2023-2024 Y 2024-2025, se ha realizado en la calle Roldan y Marín un espectáculo de luces y sonido, para esta navidad 2025-26 y con cargo al patrocinio navideño que recoge el contrato existente con la empresa UTE Indra Sistemas S.A y Alisea Esco S.A, UTE JAÉN, se va a realizar la decoración navideña en la citada calle con espectáculo de luz y sonido.

2.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Calle Roldan y Marín.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La parte de montaje se realizará en la calle Roldán y Marín. La fabricación de los módulos que componen la estructura, se realizará en Jaén, en las instalaciones de Artesanía San José, procediendo a su montaje en la citada calle de Jaén, y la decoración mediante iluminación por Leds realizada por la empresa instaladora Instalaciones y Montajes Eléctricos Antonio Ochando López.

Se procede a realizar una decoración formada 9 módulos de tubo de acero S275 de #30.1,5 que irán fijos al suelo por dados de hormigón de 0,75x0,75x0,60 m, con un peso de 810 Kg.

Estos módulos tienen unas dimensiones de 3,66 de ancho por 2,10 m de largo. Se unirán cada uno de los nueve módulos tal y como se indica en planos. Sobre esta estructura se instalará una plataforma de aglomerado sobre la que se montará la decoración tal y como se indica en planos.





Se realizarán estructuras en forma de bóvedas entre pórticos mediante perfil tubular redondo de diámetro 32 mm y diámetro 25 mm, de 2 mm de espesor de acero S-275. Se han instalado 24 soles decorativos y 4 ángeles de 4,50 m de altura a cada lado del pórtico inicial y final. Se instalarán en medio de los pórticos en el interior, 3 estrellas de 2,00 m de altura. A cada lado de los pórticos iniciales y finales se pondrán un conjunto de pinos navideños de 3,00 m, 4,00 m y 5,00 m de altura. Se harán dos plataformas iguales.

Se realizarán dos estructuras en forma de bóvedas entre pórticos mediante perfil tubular redondo de diámetro 32 mm y diámetro 25 mm, de 2 mm de espesor de acero S-275. Se han instalado 24 soles decorativos y 4 ángeles de 4,50 m de altura a cada lado del pórtico inicial y final. Se instalarán en medio de los pórticos en el interior, 3 estrellas de 2,00 m de altura. A cada lado de los pórticos iniciales y finales se pondrán un conjunto de pinos navideños de 3,00 m, 4,00 m y 5,00 m de altura.

Se instalarán 6 árboles de 5 m fabricados en redondo de acero Ø8 mm recubierto de guirnalda de color verde y 180 m de luces leds con 3000 microbombillas, con un consumo de 180 w; 6 árboles de 4 m fabricados en redondo de acero Ø8 mm recubierto de guirnalda de color verde y 150 m de luces leds con 2200 microbombillas, con un consumo de 132 w; 6 árboles de 4 m fabricados en redondo de acero Ø8 mm recubierto de guirnalda de color verde y 100 m de luces leds con 1400 microbombillas, con un consumo de 85 w; 5 árboles de 2,5 m fabricados en redondo de acero Ø8 mm recubierto de guirnalda de color verde y con 300 microbombillas leds, con un consumo de 18 w.

Se instalarán 6 ciervos en cada bosque en diferentes posturas fabricados con redondo de acero Ø 8 mm recubiertos de mimbre, pintados en verde con iluminación led con una potencia de 72 w cada ciervo.

Se instalarán 6 Setas y 10 Gnomos de diferentes tamaños fabricados en porespan y pintados. Se instalarán iluminación por focos, para estos elementos.

Se procederá al adorno por tiras de Leds, para una potencia aproximada de 2.000 w por pórtico, que irán protegidas por magnetotérmico de 2x10 A, y alimentadas desde cuadro general que indicará en su momento y posición el petionario de la obra, Excmo. Ayuntamiento de Jaén, donde se protegerá con protección diferencial con una sensibilidad de 4x40A/30 mA, al tratarse de una instalación en intemperie. El cableado desde cuadro a subcuadro se realizará con conductor de aislamiento 0,6/1Kv RV-K, y toda la alimentación al alumbrado de los pórticos se realizará mediante conductor libre de halógenos RZ1-K (As) aislamiento 0,6/1 kV.

4.-CUADROS DE DISTRIBUCIÓN Y PROTECCIÓN.

Estarán constituidos por un armario con puerta y placa de montaje y contendrán los elementos descritos en el esquema unifilar.

Cada una de las líneas que parten de los cuadros de distribución dispondrán de su correspondiente protección constituida por un interruptor magnetotérmico, debidamente dimensionado para la carga que soporte cada una de las líneas.

Además cada grupo de circuitos se dotará de su correspondiente protección diferencial.



En el esquema unifilar que se adjunta en el plano correspondiente se detalla las características de cada circuito, así como las correspondientes protecciones adoptadas.

4.1 Interruptores Diferenciales. Todos los interruptores diferenciales que se instalen en los cuadro de mando, serán de 30 mA de sensibilidad, cumpliendo con la Norma UNE 20683. Estos interruptores tienen, como mínimo, que evitar las corrientes de defecto a tierra que puedan ser peligrosas y por tanto, deben ser independientes a la protección Magnetotérmica de los circuitos y aparatos receptores. Reaccionarán con toda la intensidad de derivación a tierra que alcance o supere la sensibilidad del interruptor. La capacidad de maniobra debe garantizar, en caso de cortocircuito y simultáneamente derivación a tierra, que se produzca de una desconexión instantánea y perfecta. Por él deben pasar todos los conductores que sirva de alimentación a los aparatos receptores, incluso el neutro.

4.2 Interruptores Automáticos. Los interruptores automáticos serán del tipo y denominación que se indiquen en el esquema unifilar. Estos interruptores se utilizarán para la protección de líneas y circuitos. Todos deberán estar provistos de un dispositivo de sujeción a presión para que puedan fijarse rápidamente y de manera segura a los carriles normalizados. Los contactos de estos interruptores, deberán estar fabricados con un material resistente a la fusión. Todos los interruptores mencionados, deberán haber sido sometidos a las pruebas de tensión de aislamiento, resistencia al calor exigido, a esta clase de material, en las Normas DIN Y V.D.E., en las recomendaciones A.E.E. y en la norma UNE 20.347.

4.- LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La instalación será legalizada según la reglamentación vigente por los promotores, ARTESANÍA SAN JOSÉ S.A., con C.I.F. A-23.031.024, y con domicilio social en C/ Villatorres nº 1, Polígono Industrial de Los Olivares de Jaén, y Instalaciones y Montajes Eléctricos Antonio Ochando López con N.I.F. 25.971.483-K y domicilio social en C/ del Cierzo nº 32 de Jaén, se entregará copia del proyecto, Certificado de Instalación Eléctrica y autorizaciones administrativas necesarias al Ayuntamiento de Jaén, previo a la puesta en marcha de la instalación.

También se facilitará un número de teléfono del servicio de mantenimiento al Ayuntamiento de Jaén, que estará disponible durante las 24 horas, todos los días, desde el comienzo de la instalación hasta el desmontaje de la misma.

El equipo de mantenimiento estará formado como mínimo de; técnico, oficial electricista y ayudante electricista y dispondrán del material necesario y vehículos, para la correcta realización de las labores de mantenimiento y reparación de posibles averías.

5.- NORMATIVA.

DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE APLICACIÓN ACCESIBILIDAD

- Decreto 293/2009, de 7 de julio REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
- Orden de 09-01-2012 APRUEBA LOS MODELOS DE FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS DECRETO 293/2009, Y LAS INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.
- R. D. 314/2006, de 17 de marzo CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS



DESARROLLADAS EN SU D. BÁSICO SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

- Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.
- R.D. 1371/2007 Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.
- Orden VIV/984/2009 Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 Y EL R.D. 1371/2007.
- R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero Modifica el CTÉ (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.
- R.D. 732/2019 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.
- R.D. 450/2022 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HE 6.
- Orden TMA/851/2021 de 23 de julio DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.
- R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- R.D. 537/2019 Modifica el R.D. 1544/2007. BOE. núm. 243 de 09-10-2019.
- Decreto 505/2007, de 20 de abril APRUEBA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.
- R. Decreto 366/2007, de 16 de marzo ESTABLECE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
- Ley 15/1995, de 30 de mayo SOBRE LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- ORDENANZA DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE JAEN.

ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO

- Orden FOM/891/2004, de 01 de marzo ACTUALIZA DETERMINADOS ARTICULOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, RELATIVOS A FIRMES Y PAVIMENTOS.
- Rectificaciones BOE. núm. 126 de 25-05-2004.
- Orden FOM/1382/2002 ACTUALIZA DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE EXPLANACIONES, DRENAJES Y CIMENTACIONES.

CARPINTERIA

- 1220/2009, de 17 de Julio DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.
- R. Decreto 146/1989, de 10 de febrero DEROGA DECRETO 2714/1971, SOBRE LA MARCA DE CALIDAD PARA PUERTAS PLANAS DE MADERA.

ELECTRICIDAD

- Ley 24/2013. LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO. Jefatura del Estado.
- Ley 54 de 27-11-1997 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO. Derogada por la Ley 24/2013 , salvo las disposiciones adicionales 6ª, 7ª, 21ª y 23ª. y sin perjuicio de lo previsto en la disposición final 3ª de la ley 24/2013.
- Ley 9 de 04-06-2001 Modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997.





- Ley 40/1994 ORDENACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Derogada, excepto la disposición adicional 8ª cuyo texto se actualiza, por la Ley 54/1997.
- Real Decreto-ley 29/2021. ADOPTA MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, EL AUTOCONSUMO Y EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES.
- Circular 1/2021 de 20 de enero Establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica C. Nacional de los Mercados y la Competencia.
- R.D. 298/2021, de 27 de abril MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación del R.D 842/2002, Artículo 2 y de su ITC-BT-03. Modificación del R.D 223/2008. Modificación de la ITC-LAT 03. Modificación del R.D 337/2014. Modificación de la ITC-RAT 21.
- R. D 1183/2020, de 29-XII DE ACCESO Y CONEXIÓN A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- Real Decreto-ley 23/2020. MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Modificación del R.D. 1955/2000 y modificación de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- R.D.542/2 020, de 26 de mayo SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificaciones.
Entre otras destacamos: Modificación del R. D. 842/2002.
- Modificación del R.D. 223/2008 y de sus ITCs, ITC-LAT 03, ITC-LAT 04, e ITC-LAT 05. Modificación del R.D. 337/2014 y su ITC-RAT 19I. Modificación de la ITC-BT 52, del REBT, aprobada por el R.D. 1053/2014. Derogación de disposiciones. Entre otras destacamos: a) R.D.363/1984, complementario del R.D 3089/1982. c) R.D. 2642/1985. d) R.D 1939/1986. f) Orden de 12-06-1989.
- R.D. 244/2019, de 5 de abril POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- Resolución de 11-12-2019 APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL R.D.244/2019. Corrección de erratas de la Resolución de 11-12-2019 publicada en el BOE. nº157, de 04-06-2020.
- Orden TED/1247/2021 Se modifica el anexo I del R.D. 244/2019 BOE. núm. 274 de 16-11-2021.
- Real Decreto-ley 15/2018. MEDIDAS URGENTES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.
- R.D. 186/2016, de 6 de mayo POR EL QUE SE REGULA LA COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
- R.D. 56/2016, de 12 de febrero POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- R.D. 1074/2015, de 27 de noviembre MODIFICA DISTINTAS DISPOSICIONES EN EL SECTOR ELÉCTRICO. Modifica: RD 413/2014, RD 647/2011, RD 1110/2007, RD 1028/2007, RD 1435/2002 y RD 1955/2000.
- R.D. 1073/2015, de 27 de noviembre MODIFICA DISTINTAS DISPOSICIONES EN LOS REALES DECRETOS DE RETRIBUCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. Modifica: RD 1048/2013, RD 1047/2013, R. D. 1955/2000 y R.D. 413/2014.
- R.D. 900/2015, de 9 de octubre REGULA LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.
- Orden IET/2660 de 2015 APRUEBA LAS INSTALACIONES TIPO Y LOS VALORES





UNITARIOS DE REFERENCIA DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR ELEMENTO DE INMOVILIZADO

- R.D. 738/2015, de 31 de julio REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.
- Ley 32/2014. LEY DE METROLOGÍA.
- R.D. 647/2020, de 7 de julio SE REGULAN ASPECTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE RED DE CONEXIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- RD. 413/2014, de 6 de junio REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.
- IET/1168/2 014 Fecha de inscripción de determinadas instalaciones en registro de régimen retributivo específico previsto en el título V del RD 413/2014. Se inscriben en el registro de régimen retributivo específico las instalaciones incluidas en el cupo previsto en la disposición adicional 4ª del RD 413/2014, y se declaran no inscritas o inadmitidas el resto de instalaciones que solicitaron su inclusión en dicho cupo.
- Resolución de 09-02-2016 Modifica la de 18-12-2015, por la que establecen los criterios para participar en los
- servicios de ajuste del sistema y se aprueban determinados procedimientos de pruebas y procedimientos de operación para su adaptación al RD 413/2014.
- Resolución de 27 de enero de 2014 APRUEBA LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- R.D. 1047/2013, de 27 de diciembre ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre PARA LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO E INCREMENTO DE LA COMPETENCIA EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES.
- R.D. 219/2013, de 22 de marzo SOBRE RESTRICCIONES A LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS SUSTANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
- R. Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.
- R.D. 1699/2011, de 18 de noviembre POR EL QUE SE REGULA LA CONEXIÓN A RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA.
- Corrección de errores del Real Decreto 1699/2011 BOE. núm. 36 de 11-02-2012
- Orden ITC/1559/2010 de 11 de junio REGULA DIFERENTES ASPECTOS DE LA NORMATIVA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES.
- Orden ITC/81/2009, de 28 de enero APRUEBA ACTUACIONES EXCEPCIONALES EN LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE INCORPORAN A LA PLANIFICACIÓN VIGENTE.
- R.D. 560/2010, de 7 de mayo MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. *Modificación del Real Decreto 223/2008 y modificación del Real Decreto 842/2002.*
- Corrección de errores del Real Decreto 560/2010 BOE. núm. 149 y 207 de 2010.
- R.D. 222/2008, de 15 de febrero POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- R.D. 1110/2007, de 24 de agosto REGLAMENTO UNIFICADO DE PUNTOS DE MEDIDA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.
- Orden TEC/1281/2019. Aprueban las ITCs, al Reglamento unificado de puntos de medida

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631015665344252



PÁGINA
41/151



del sistema eléctrico

- Resolución de 23 de febrero 2005 ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONEXIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL Y AGRUPACIONES DE LAS MISMAS A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN B.T.
- Resolución de 22 de marzo de 2005 PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN 13.1. "CRITERIOS DE DESARROLLO DE LA RED DE TRANSPORTE", DE CARÁCTER TÉCNICO E INSTRUMENTAL NECESARIO PARA REALIZAR LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.
- Resolución de 5 de mayo de 2005 NORMAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L.U., EN ANDALUCÍA.
- Resolución 23-3-2006 Corrección de errores y erratas de la Resolución de 5-05-2005.
- Resolución 5-12-2018 POR LA QUE SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.
- Se deroga parcialmente la Resolución de 5-05-2005. BOJA. núm. 119 de 24-06-2019
- Resolución 23-9-2019 POR LA QUE SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.
- Se deroga parcialmente la Resolución de 5-05-2005. BOJA. núm 113 de 15-06-2020
- R.D. 1454/2005, de 2 de diciembre POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SECTOR ELÉCTRICO.
- Deroga: El apartado 4 del art 82 del R.D.1955/2000, El art 21 bis del R.D. 2019/1997, Lo dispuesto en el apartado 5 del art 6 del R.D. 1164/2001. Modificaciones: Orden de 12-01-1995 y la Orden de 17-12-1998
- R.D 1955/2000, de 1 de diciembre REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA.
- Instrucción de 27-03-2001 Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico.
- Instrucción 11-01-2006 Modifica la circular E-1/2002, sobre interpretación del artículo 162 del RD 1955/2000.
- Decreto 9/2011 Modifica diversas normas, en particular del R.D. 1955/2000. Consejería Economía
- PREVISIÓN DE CARGAS ELÉCTRICAS Y COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD EN ÁREAS DE USO RESIDENCIAL Y ÁREAS DE USO INDUSTRIAL.
- R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre ORGANIZA Y REGULA EL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- R.D. 134/2010, de 12 de febrero ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO Y SE MODIFICA EL R. D. 2019/1997.
- R.D. 1221/2010 MODIFICA EL RD 134/2010 Y EL RD 2019/1997. BOE. núm. 239 de 02-10-2010
- Orden de 05-09-1985 ESTABLECE NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA FUNCIONAMIENTO Y CONEXIÓN A LAS REDES ELÉCTRICAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE HASTA 5.000 KVA Y CENTRALES DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA.
- Orden de 18-03-1972 SOBRE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.
- Resolución 28-11-1986 Instrucciones complementarias para la aplicación de la Orden de 18- 03-1972 NORMALIZACIÓN NACIONAL. NORMAS UNE, UNESA, ONSE Y ENDESA DE APLICACIÓN PARA MATERIALES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN

BAJA TENSIÓN

- R.D. 842/2002, de 2 de agosto REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631015665344252



PÁGINA
42/151



TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01 A BT 51.

- R.D. 1053/2014, de 12 de diciembre ITC BT 52 "INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES. INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", DEL RD 842/2002, Y SE MODIFICAN OTRAS ITCs.
- Resolución de 9-01-2020 ACTUALIZA EL LISTADO DE NORMAS DE LA ITC-BT-02 DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, RD 842/2002.
- R.D. 184/2022, de 8 de marzo REGULA LA ACTIVIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.
- Resolución de 17-06-2015 Aprueba el modelo de la Memoria Técnica de Diseño de instalación eléctrica de baja tensión.
- R. D. 314/2006, de 17 de marzo CTE, EN PARTICULAR LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS "DB SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad)" y "DB HE (Ahorro de energía)".
- Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006. BOE.
- R.D. 1371/2007 Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.
- R.D. 1371/2007. Corrección de errores del R.D. 1371/2007.
- R.D. 1675/2008. Modificación del R.D. 1371/2007.
- Orden VIV/984/2009 Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007.
- R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero Modifica el CTÉ (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.
- Orden FOM/1635/2013 Actualiza el documento básico DB-HE.
- Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013 BOE. núm 268 de 08-11-2013.
- Orden FOM/588/2017 Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.
- R.D. 732/2019 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.
- R.D. 450/2022 Modifica el CTE y se introduce el DB-HE 6 : Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS ITCs, EA-01 A EA-07.
- ORDENANZA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL ALUMBRADO EXTERIOR Ayto. de Jaén modifica el R. Decreto 2642/1985, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (Báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
- R. Decreto 846/2006, de 07 de Julio DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACION Y HOMOLOGACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. Deroga en particular parcial R.D 2642/1985 de todo lo coincidente con lo incluido en la Directiva 89/106/CEE para estos productos.
- Orden de 24-01-2003 NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a electricidad).
- Orden ETU/995/2017 ITCs DEL CAPÍTULO IX "ELECTRICIDAD" DEL REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD MINERA.
- R.D. 187/2016, de 6 de mayo REGULA LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.
- R. Decreto 889/2006, de 21 de Julio REGULA EL CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.
- Rectificaciones BOE. núm. 267 de 08-11-2006.
- Instrucción de 31-03-20 04 PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO Y MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN INSTALACIONES TEMPORALES DE FERIAS Y





MANIFESTACIONES ANÁLOGAS. Instrucción de 29-12-20 06
Complementaria de la instrucción de 31-03-2004.

- Corrección de errores de la Instrucción de 29-12-2006.

ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN, DE ACERO Y MIXTAS DE HORMIGÓN-ACERO

- R. D. 314/2006, de 17 de marzo CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB SE (Seguridad Estructural)": "DB-SE-C (Cimientos)" y "DB-SE-A: (Acero)"
- Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.
- R.D. 1371/2007 Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.
- R.D. 1675/2008. Modificación del R.D. 1371/2007. BOE. núm 252 de 18-10-2008
- Orden VIV/984/2009 Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007
- R.D. 732/2019 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.
- R.D. 470/2021, de 29 de junio POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ESTRUCTURAL. Deroga, entre otras, el RD 1247/2008 (EHE-08).
- R. D. 751/2011, de 27 de mayo. POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE).
- Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 y se cumplan los condicionantes que esta Disposición dispone.
- Corrección de errores del R.D. 751/2011.
- R.D. 1247/2008, de 18 de julio INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08). Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 y se cumplan los condicionantes que esta Disposición dispone.
- Corrección de errores y erratas.
- Orden de 08-03-1994 ESTABLECE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.
- R. Decreto 2702/1985 de 18 de diciembre ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN
- R. Decreto 2351/1985 de 18 de diciembre RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.
- Orden de 13-01-1999 Modifica el Anexo del R.D. 2351/1985, de 18 de diciembre BOE. núm. 24 de 28-01-1999
- R. D. 2365/1985 de 20 de noviembre HORMIGÓN. OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE ARMADURAS ACTIVAS PARA EL PRETENSADO.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- R. D. 314/2006, de 17 de marzo CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB SI (Seguridad en caso de incendio)".
- Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.
- R.D. 1371/2007 Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.
- R.D. 1675/2008. Modificación del R.D. 1371/2007.
- Orden VIV/984/2009 Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007.





- R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero Modifica el CTÉ (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.
- Sentencia 4-05-2010 T.S. Nulidad del art 2.7. del RD 314/2006, así como definiciones del DB-SI.
- R.D. 732/2019 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.
- R.D. 450/2022 Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HE 6.
- R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
- Corrección de errores y erratas BOE. núm.55 de 05-03-2005.
- R. Decreto 513/2017, de 22 de mayo. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- Corrección de errores del Real Decreto 513/2017 BOE. núm. 230 de 23-09-2017.
- R.D. 298/2021, de 27 de abril MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación del Real Decreto 513/2017.
- R. Decreto 709/2015, de 24 de julio ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN (Entre otros extintores).
- R. D. 893/2013, de 15 de noviembre APRUEBA LA DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.
- R.D. 560/2010, de 7 de mayo MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. Modificación del RD 2267/2004.
- Corrección de errores del Real Decreto 560/2010 BOE. núm.149 y 207 de 2010.
- R. D. 842/2013, de 31 de octubre CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO.
- R. D. 393/2007, de 23 de marzo NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- R. D. 1468/2008 Modifica el Real Decreto 393/2007. BOE. núm. 239 de 03-10-2008
- R. D.824/1982, de 26 de marzo DETERMINA LOS DIÁMETROS DE LAS MANGUERAS CONTRA INCENDIOS Y SUS RACORES DE CONEXIÓN.
- Orden de 24-10-1979 PROTECCIÓN ANTI-INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.
- Orden de 25-09-1979 SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
- Orden de 24-10-1979 CIRCULAR ACLARATORIA SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
- NORMAS UNE DE APLICACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.
- DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES APROBADO POR EL DECRETO 247/2001.
- Orden de 16-04-2008 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE UNIVERSITARIOS, CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
- Orden de 24-01-2003 NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos de instalaciones de protección contra incendios).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631015665344252



PÁGINA
45/151



SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- Ley 31 de 8-11-1995 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Jefatura del Estado .
- R.D. 171/2004, de 30 de enero DESARROLLA EL ART. 24 DE LA LEY 31/1995.
- Corrección de errores. BOE. núm.60 de 10-03-2004 LEY 54/2003 REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- R. Decreto 39/1997 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
- R. Decreto 780/1998 Modificación del R.D. 39/1977.
- R. Decreto 298/2009 Modifica el R.D. 39/1997.
- Orden TIN/2504/2010 Desarrolla el R.D. 39/1997.
- Corrección de errores de la Orden TIN/2504/2010.
- Corrección de errores de la Orden TIN/2504/2010.
- R. Decreto 899/2015 Modifica el R.D. 39/1997. Ministerio de Empleo y Seguridad Sociales.
- Orden ESS/2259/2015 Modifica la Orden TIN/2504/2010.
- R. Decreto 1627/1997 de 24 de octubre DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. OBLIGACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- R. Decreto 598/2015 Modificaciones del RD 39/1997; del RD 485/1997; del RD 665/1997 y del RD 374/2001
- R. Decreto 337/2010 Modificaciones del RD 39/1997 y del R D 1627/1997.
- R. Decreto 604/2006 Modificaciones del R.D. 39/1997 y del R.D. 1627/1997.
- R.D. 67/2010, de 29 de enero DE ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.
- Ley 32/2006. LEY DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.
- R.D. 1109/2007. Desarrolla la ley 32/2006.
- Orden de 22-11-2007 Procedimiento habilitación del libro de subcontratación, regulado en R.D. 1109/2007.
- R. Decreto 337/2010 Modifica el RD 1109/2007.
- R.D. 542/2020, de 26 de mayo SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificaciones.
Entre otras destacamos: Modificación del R.D. 2200/1995, Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Derogación de disposiciones. Entre otras: e) R.D. 1407/1992, que regula condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual, sin perjuicio de los plazos transitorios incluidos en art. 47 del Reglamento (UE) 2016/425.
- R. Decreto 299/2016, de 22 de julio PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- R.D. 144/2016, de 8 de abril REQUISITOS ESENCIALES DE SALUD Y SEGURIDAD EXIGIBLES A LOS APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA SU USO EN ATMÓSFERAS POTENCIALMENTE EXPLOSIVAS Y SE MODIFICA EL R.D.
- 455/2012, QUE ESTABLECE MEDIDAS DESTINADAS A REDUCIR LA CANTIDAD DE VAPORES DE GASOLINA EMITIDOS A LA ATMÓSFERA DURANTE EL REPOSTAJE DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.
- R.D. 840/2015, de 21 de septiembre POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.
- R. Decreto 486/2010, de 23 de abril PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A RADIACIONES ÓPTICAS ARTIFICIALES.
- R. D. 396/2006, de 31 de marzo DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.





- Orden de 12-11-2007 DE APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL REAL DECRETO 396/2006.
- Orden de 14-09-2011 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12-11-2007.
- R.D. 1311/2005 de 4 de noviembre PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS O QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MECÁNICA.
- R. Decreto 330/2009 Modificaciones del RD 1311/2005.
- R.D. 681/2003, de 12 de junio PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS DERIVADOS DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO.
- R. Decreto 374/2001 de 6 de abril PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO.
- Corrección de erratas: BOE. núm 129 de 30-05-2001 y BOE.núm. 149 de 22-6-2001
- R. Decreto 614/2001, de 8 de junio DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.
- R. Decreto 485/1997, de 14 de abril DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- R. Decreto 486/1997, de 14 de abril DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
- R. Decreto 487/1997, de 14 de abril DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS PARA LOS TRABAJADORES.
- R. Decreto 488/1997, de 14 de abril DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.
- R. Decreto 664/1997, de 12 de mayo PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.
- Orden de 25-03-1998 Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997.
- Orden TES/1180/2020 Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997.
- Orden TES/1287/2021 Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997.
- R.D. 665/1997, de 12 de mayo PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.
- R.D. 349/2003 MODIFICA EL RD 665/1997, Y AMPLÍA SU ÁMBITO A LOS AGENTES MUTÁGENOS.
- R.D. 1154/2020 Modificaciones del R. D 665/1997.
- R.D. 427/2021 Modificaciones del R. D 665/1997.
- R.D. 395/2022 Modificaciones del R.D. 665/1997.
- R. Decreto 773/1997, de 30 de mayo DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
- Corrección de errores BOE núm. 171 de 18-07-1997 R.D. 1076/2021 Modificaciones del R.D. 773/1997.
- R. Decreto 1215/1997 de 18 de julio DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.
- R.D. 2177/2004 Modificaciones del R.D. 1215/1997.
- R. Decreto 159/1995, de 3 de febrero MODIFICACIÓN DEL R.D.1407/1992, QUE REGULA LAS CONDICIONES PARA COMERCIALIZACIÓN Y LIBRE CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
- Rectificaciones BOE. núm. 69 de 22-03-1995.
- R. D. 286/2006, de 10 de marzo PROTECCION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICION AL RUIDO.





- Corrección de errores del R.D. 286/2006, de 10 de marzo BOE. núm.62 de 14-03-2006.
- Corrección de errores del R.D. 286/2006, de 10 de marzo BOE. núm.71 de 24-03-2006.
- Orden de 20-05-52 REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- Orden de 10-11-53 Modificación BOE. núm. 356 de 22-12-1953.
- Orden de 20-01-56 Cumplimenta con trabajos en cajones de aire comprimido.
- Orden de 23-09-66 Complemento BOE. núm. 235 de 01-10-1966.
- Orden de 9-03-71 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN TRABAJO.
- Disposiciones derogatorias y transitorias en: Ley 31/95, RD 614/2001, R D 485/97, R. D 486/97, R. D 664/97, R. D 665/97, R. D 773/97 y R D 1215/97
- Corrección de errores BOE. núm. 82 de 06-04-1971 CONVENIO COLECTIVO DE LA

CONSTRUCCION.

- R. D. 179/2005 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL.
- R. D. 1932/1998, de 11 de septiembre ADAPTACIÓN DE LOS CAP III y V de la LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, AL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES.
- R. D. 60/2018 Por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998.
- R. D. 393/2007, de 23 de marzo NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- R. D. 1468/2008 Modificaciones del R.D. 393/2007.
- R. D. 586/2020, de 23 de junio RELATIVO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CASO DE EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA.
- R. Decreto 339/2021, de 18 de mayo REGULA EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO.
- Orden de 25-10-2014 OBLIGACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD LABORAL DE LAS MEMORIAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE USO ADMINISTRATIVO ANTE EL RIESGO DE INTRUSIÓN.
- Orden de 16-04-2008 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE
- UNIVERSITARIOS, CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
- Orden de 24-06-2005 PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN ANDALUCÍA.

6.- PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

ESPECTACULO LA CATEDRAL EN C/ ROLDAN Y MARIN

CÓDIGO	RESUMEN	UDSLONGITUDANCHURAALTURACANTIDAD	PRECI O	IMPOR TE



01.01 UD CUADRO DE PROTECCIÓN Y MANDO

UD. DE CUADRO DE PROTECCIÓN Y MANDO PARA UNA POTENCIA DE 10 kW, COMPUESTO POR INTERRUPTOR GENERAL DE CORTE EN CARGA, SOBRETENSIONES, INTERRUPTORES MAGNETOTÉRMICOS, INTERRUPTORES DIFERENCIALES CON SALIDAS DE BASES DE IP65 TRIFÁSICAS Y MONOFÁSICAS PARA LA POTENCIA TOTAL DEL CUADRO, CONEXIONADO SEGÚN NORMATIVA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REBT.

1 1,00

01.02 UD INFORMES TÉCNICOS

UD DE INFORMES TÉCNICOS PARA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN INCLUSO PROYECTO TÉCNICO.

1 1,00

01.03 UD INSTALACIÓN DE CUADRO IP 65 Y TENDIDO ELÉCTRICO UD DE INSTALACIÓN DE CUADRO IP65 Y TENDIDO ELÉCTRICO PARA PROTECCIÓN Y MANDO, CON CONDUCTOR LIBRE DE HALÓGENOS PARA SECUENCIA MUSICAL SEGÚN PLANOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

8 8,00

01.04 UD KIT MADERA ENVOLVER DADOS HORMIGÓN

UD DE KIT DE MADERA PARA ENVOLVER LOS DADOS DE HORMIGÓN.

12 12,00

01.05 UD SOPORTES MÓVILES DE HORMIGÓN

UD. DE SOPORTES MÓVILES DE HORMIGÓN DE 1500 KG PARA LA FIJACIÓN DE LA ESTRUCTURA.

12 12,00

01.07 UD COLUMNAS ESTRUCTURAS METÁLICAS 7 m

UD DE COLUMNAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE 7,00 M PARA FIJACIÓN DE LOS MOTIVOS NAVIDEÑOS EN 3D.

12 12,00

01.08 UD CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

UD CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DURANTE LOS DÍAS DE EXPOSICIÓN, MATERIAL NECESARIO, VEHÍCULOS, TÉCNICO OFICIAL ELECTRICISTA Y AYUDANTE ELECTRICISTA.





	1	1,00		
01.09	UD INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE PASARELAS UD DE INSTALACIÓN DE PASARELAS INCLUYENDO MONTAJE, CABLEADO Y FIJACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS EN BASE.	1,00	3.479,31	3.479,31
	1	1,00		
01.10	UD MANO DE OBRA Y MEDIOS MECÁNICOS UD DE MANO DE OBRA Y MEDIOS TÉCNICOS, MONTAJE PARA LA INSTALACIÓN SEGÚN PLANO APORTADO POR LA ORGANIZACIÓN.	1,00	3.479,31	3.479,31
	1	1,00		
01.11	UD DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN UD DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN UNA VEZ FINALIZADO EL EVENTO.	1,00	3.573,34	3.573,34
	1	1,00		
01.12	UD ILUMINACIÓN DE ARBOLES ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES EXISTENTES EN ROLDAN Y MARIN.	1,00	2.755,23	2.755,23
	1	1,00		
01.13	UD TAPAS EN MONTANTES TAPAS TRUCKS PARA CUBRIR LAS CABEZAS MÓVILES DE ILUMINACIÓN.	1,00	2.538,95	2.538,95
	1	1,00		
01.14	UD MERCANCÍA EN RÉGIMEN DE ALQUILER DECORACIÓN DE NAVIDAD 2025 EN CALLE ROLDÁN Y MARÍN DE JAÉN. MERCANCIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER. - 6 ARBOLES DE 6 M CON LUZ. - 6 ARBOLES DE 5 M CON LUZ. - 6 ARBOLES DE 4 M CON LUZ. - 10 FIGURAS DE ENENOS DE 1,8M DE ALTURA EN DIFERENTES COLORES. - 6 SETAS DE 2,5 M CON LUZ. - 6 SETAS DE 2 M CON LUZ. - 6 ARBOLES DE 2,5 M CON LUZ. - 6 ARBOLES DE 1,5 M CON LUZ. - 6 ARBOLES DE 1 M CON LUZ - 12 CIERVOS ILUMINADOS.	1,00	1.692,63	1.692,63
TOTAL C01		1,00	52.815,15	52.815,15
TOTAL				81.721,34





RESUMEN DE PRESUPUESTO

ESPECTÁCULO LA CATEDRAL EN C/ ROLDAN Y MARIN

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE %
C01	ESPECTÁCULO LUZ Y SONIDO NAVIDEÑO	81.721,34100,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 81.721,34

6,00 % Gastos generales
4.903,28
13,00 % Beneficio.....10.623,77
industrial

Suma..... 15.527,05

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA 97.248,39
21% IVA 20.422,16

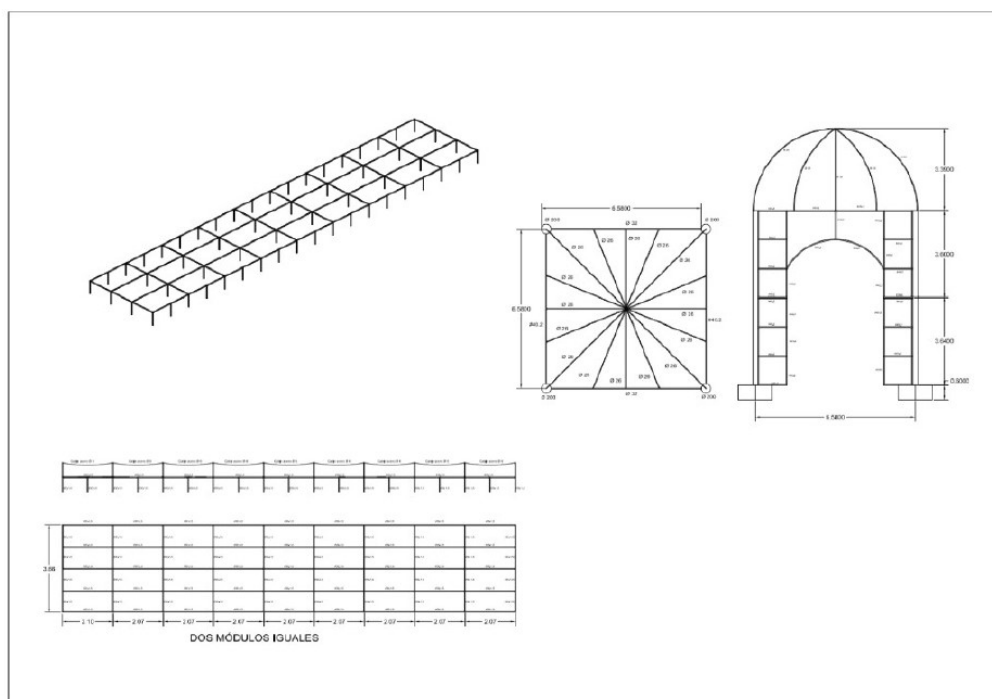
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 117.670,55

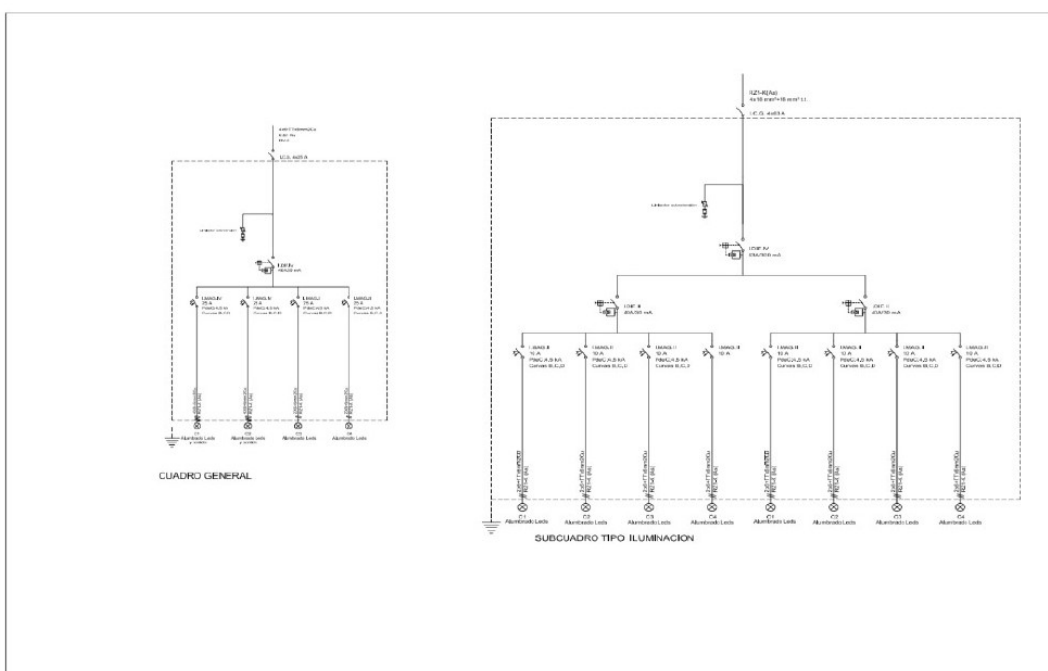
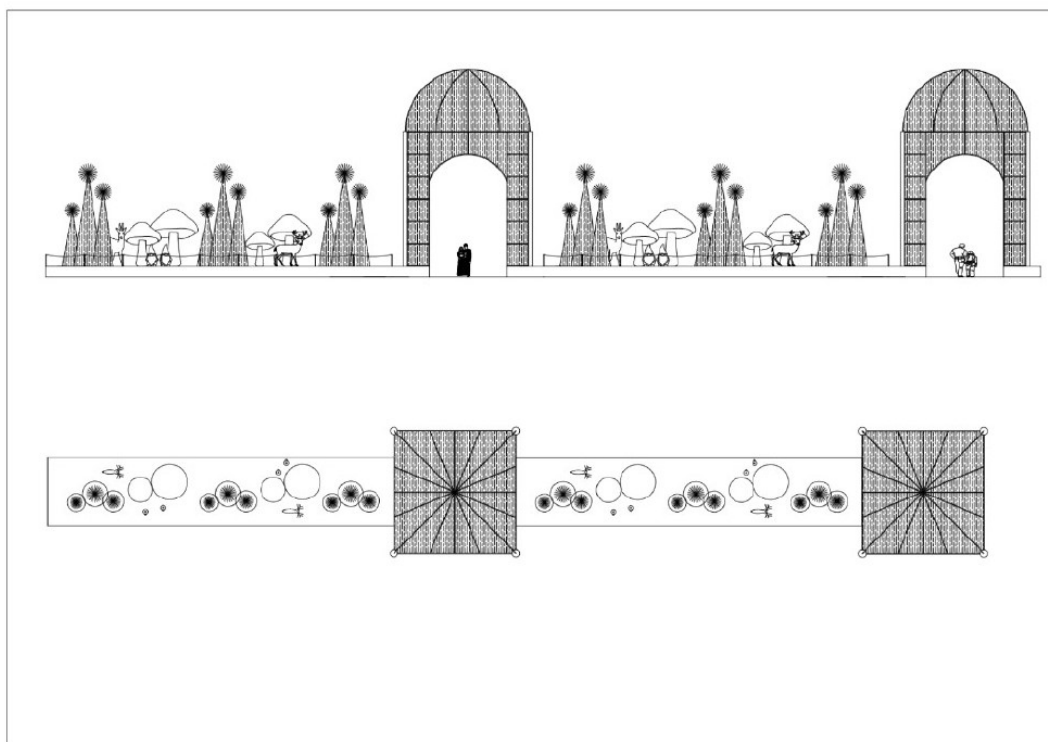
Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL
SEISCIENTOS
SETENTA EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS





PLANOS







2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

CUARTO.- Con fecha 16/12/2025 la UTE INDRA sistemas S.A y Alisea Esco S.A UTE JAEN, presenta escrito en que indica que por cuanto la memoria excede de la cantidad del patrocinio anual, dicha cuestión implica una modificación del contrato que si bien no implica aumento o decremento del gasto, sí supone una alteración en cuanto a la cantidad anual para 2025-2026 que se incrementa sobre la previsión anual ofertada, modificación no amparada en los pliegos, por lo que debe acudirse a la previsión del art.107.1 d) del TRLCSP.

La UTE muestra conformidad con el contenido del informe y la memoria técnica enviados y autorizan la modificación de los términos del contrato en cuanto al importe de la anualidad 12 de 16 destinada al patrocinio, que supone un exceso del importe sobre el patrocinio anual (80.000 euros anuales IVA INCLUIDO) de 37.670,55 euros (IVA INCLUIDO). Dicha cantidad se detraerá de los 80.000 euros anuales del patrocinio hasta la expiración del contrato por su cumplimiento, recordando que para poder formalizar el pago indicado es necesario como condición previa que nos hagan llegar por su parte las correspondientes facturas justificativas asociadas para nuestra gestión interna.

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

Así, atendiendo a la fecha de aprobación del expediente de contratación y al acuerdo de adjudicación, el régimen jurídico del contrato mixto se rige, por lo establecido en los Pliegos, que constituye “lex contractu” y además, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; TRLCAP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre; RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, restante legislación administrativa y por último, resultará de aplicación la legislación administrativa general y el derecho privado.

2.- El Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la licitación, establece en su cláusula 9ª, relativa a los criterios de valoración de las ofertas, lo que sigue:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 54/151



“

IV. Patrocinio del alumbrado especial de ferias y navideño, se valorará **la aportación de los licitadores en tanto por ciento del coste de instalación del mismo**, valorándose entre 0 y 3.

....

IV. Patrocinio del alumbrado especial de ferias y navideño. Se valorará con la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de aportación **sobre el coste de instalación del mencionado alumbrado**, (estableciendo como cantidad mínima de referencia 80.000€), otorgando al resto de los licitadores puntos de forma proporcional. Este patrocinio tendrá una duración igual a la del contrato.” La oferta de la UTE dispone:

5.Patrocinio del Alumbrado Especial de Ferias y Navideño.

La UTE aportará, en concepto de patrocinio de Alumbrado Especial de Ferias y Navideño, la cantidad de 80.000 € anuales.

Lo que supone un total de 1.280.000,00€ durante la duración del contrato.”

Ni en el PPTP ni en el PCAP se establece la forma de concretarse esa aportación, que se define como un porcentaje del coste de instalación de la misma es decir, se establece una cantidad mínima (80.000€), que es la que oferta el adjudicatario, pero no se indica si la misma debe aportarse en metálico, mediante ingreso en la cuenta municipal correspondiente, previa liquidación en su caso, o puede tratarse de una aportación “en especie”, es decir, en sufragar el coste de instalación de la misma hasta el tanto por ciento ofertado, mediante abono de facturas a los proveedores que el Ayuntamiento elija.

Estas dos fórmulas son las que han venido utilizándose hasta el momento, y la UTE ha manifestado verbalmente su rechazo a la última de las opciones al carecer de justificación para abonar facturas a proveedores terceros sin que, en su opinión, exista justificación alguna.

3.- El propio PCAP (Cláusula 20. Prerrogativas de la Administración), indica que el órgano de contratación ostenta la facultad de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

A criterio de la funcionaria informante, la cuestión sobre la que se informa debe solucionarse sobre la base de esa facultad de interpretación, ante la ausencia de previsiones de los pliegos y del contrato, del modo en que haya de concretarse dicho Patrocinio.

La facultad de interpretar los contratos, prevista en el artículo 210 del TRLCAP, ha de ejercerse -como indican dichos preceptos- dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia Ley y en la legislación específica que resulte de aplicación.

Desde el punto de vista sustantivo, la prerrogativa de interpretación no puede ser entendida de un modo absoluto que justifique un proceder no adecuado a una relación concertada (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1999). Así, es evidente que la interpretación del contrato no es una vía para su reformulación, ni puede encubrir modificaciones, sólo permitidas en los supuestos legalmente previstos y para las que se ha establecido una tramitación específica.





Ante la manifestación de un problema sobre el significado de las cláusulas contractuales, es necesario indagar el sentido que ha de atribuírseles y contemplar, desde una perspectiva global, sistemática o integradora, el régimen jurídico del contrato, en el que, como punto de partida, no pueden presumirse las contradicciones o antinomias, o carencias de concreción, como ocurre en este supuesto.

En esa tarea hermenéutica, a falta de disposiciones expresas en la normativa administrativa, constituyen un elemento primordial los criterios interpretativos establecidos en los artículos 1.281 a 1.289 del Código Civil, aplicables también respecto de los contratos administrativos, tal y como resulta del orden de fuentes del artículo 7 del TRLCAP.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha precisado que el contrato administrativo no es una figura radicalmente distinta del contrato privado, ya que responde claramente a un esquema contractual común elaborado por el Derecho Civil, lo que permite invocar -con carácter supletorio- los principios establecidos en el Código Civil. Tal es la doctrina asumida explícita o implícitamente por numerosas sentencias, que aplican dichos criterios en el ámbito de la contratación administrativa (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de abril y 18 de julio de 1988, 16 de mayo y 6 de julio de 1990, 15 de febrero de 1991, 14 de diciembre de 1995, 11 de marzo de 1996, 8 de marzo de 1999, 12 de julio de 2005, 6 de abril de 2006 y 19 de junio de 2007, entre otras).

En este orden de ideas, el Consejo Consultivo de la CCAA de Castilla y León, entre otros y por citar referencias concretas, ha subrayado que la labor interpretativa debe atender fundamentalmente a la voluntad manifestada por las partes en el contrato administrativo que las vincula y considerar el documento en que se formaliza y el contenido de los pliegos que se asumen como contenido contractual, en los que se concretan los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones asumidos por las partes (artículo 49.1 del TRLCAP).

Por tal motivo, la relevancia de los pliegos como norma básica para resolver todo lo relativo al cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos administrativos se destaca por este Consejo Consultivo, en tanto que aquéllos constituyen la “ley del contrato” y son expresión del principio de libertad de pactos reconocido en el artículo 4 TRLCAP (traslación del principio de autonomía de la voluntad del artículo 1.255 del Código Civil); pactos que son lícitos siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y que han de ser cumplidos conforme al principio pacta sunt servanda. También debe recordarse que la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes (artículo 1.256 del Código Civil).

(Dictámenes del consejo consultivo de la CCAA de Castilla y León de 86/2011, de 26 de marzo, 352/2012, de 12 de julio, 761/2013, de 31 de octubre, y 107/2015, de 9 de abril)



4.- Toda vez que la actuación pretendida excede en su cuantía de una anualidad, en concreto en 37.670,55 €, se requiere la conformidad de la mercantil adjudicataria con las operaciones a realizar en uso de las facultades de interpretación en ejecución del contrato, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 82 de la vigente Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, ya que se trata de una modificación contractual no prevista en los Pliegos que podrá encajarse en las previsiones del artículo 107. 1 del TRLCAP, que permite la modificación cuando exista a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante PROCEDE que por V.I se dicte resolución con los siguientes pronunciamientos , previo informe favorable de la Secretaría General a la modificación prevista:

- 1.- Aprobar la memoria, presupuesto y planos del espectáculo de luz y sonido sito en C/ Roldán y Marín elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato.
- 2.- Participar a la UTE Jaén, que el patrocinio del alumbrado de fiestas y navideño para 2025-2026 previsto en el contrato, se concretará en la contratación por dicha UTE de las prestaciones objeto de la citada memoria valorada cuyo presupuesto asciende a 117.670,55€, lo que implica una modificación del contrato en los términos indicados en el expositivo de la presente propuesta.
- 3.- Indicar a la UTE Jaén, que a efectos de la justificación de que efectivamente el patrocinio se ha llevado a efecto y el importe gastado por ésta, el Ayuntamiento de Jaén remitirá las correspondientes facturas, para su incorporación al expediente, copias de las cuales una vez abonadas por la UTE se incorporarán al expediente.
- 4.- Una vez se disponga de esas factura,s el responsable del contrato comunicará a gestión tributaria, si existiera, la cantidad pendiente por el concepto de patrocinio, hasta completar los 80,000 euros de cantidad ofertada, para que proceda, en su caso, a la liquidación al contratista del importe restante.
- 5.- Condicionar los efectos de la presente resolución a su ratificación por el Pleno de la Corporación. Como órgano de contratación.
- 6.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la UTE Jaén, y al Servicio de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por parte de la Secretaría General al expediente en sentido favorable a la modificación, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva l Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos



Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal, la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Ratificar el Decreto de fecha 19/12/2025, n.º 2025/9033-RESOL, dictado en expediente 338/2025/ACONT.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Ratificar el Decreto de fecha 19/12/2025, n.º 2025/9033-RESOL, dictado en expediente 338/2025/ACONT.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026 DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026. (Expediente nº 14/2026/ARHAC25).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDO PLENO DE FECHA 14 DE ENERO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2026

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 58/151



PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 14 de enero de 2026 se aprobó el acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de 2026.

En el punto segundo de dicho acuerdo se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas tal y como a continuación se indica:

Aplicación	Denominación	Crédito inicial	Crédito indisponible	Crédito disponible
92007-16000	Seguridad Social	10.545.734,63 €	2.903.254,75 €	7.642.479,88 €
17100-22699	Otros gastos diversos. Parques y jardines	200.000,00 €	139.173,13 €	60.826,87 €
23102-22699	Gastos diversos. Igualdad	150.000,00 €	82.954,42 €	67.045,58 €
49100-22602	Publicidad y propaganda	500.000,00 €	400.000,00 €	100.000,00
91200-22602	Información y campañas institucionales	500.000,00 €	241.690,39 €	258.309,61 €
92002-22603	Jurídicos, contenciosos	500.000,00 €	342.367,61 €	157.632,39 €
92008-22706	Contratos informática	2.298.340,96 €	824.040,75 €	1.474.300,21 €
16230-22700	Tratamiento de residuos	2.083.164,77 €	2.083.164,77 €	- €
93200-22706	Gestión de cobro de multas de tráfico	641.833,33 €	641.833,33 €	- €
93201-22706	Gestión de cobro Diputación	1.243.790,98 €	1.243.790,98 €	- €
16230-22502	Impuesto depósito vertedero	1.077.921,19 €	1.077.921,19 €	- €
44100-45000	Aportación a la Comunidad Autónoma 25 % déficit tranvía	2.656.413,90 €	1.328.206,95 €	1.328.206,95 €
23101-48000	Subvenciones actividades juveniles	368.793,97 €	368.793,97 €	- €
23102-48000	Subvenciones actividades de igualdad	220.000,00 €	220.000,00 €	- €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





92900-50000	Fondo de contingencia	1.655.380,86 €	1.655.380,86 €	- €
15100-41000	Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	3.358.153,75 €	640.389,82 €	2.717.763,93 €
17100-41000	Aportación Centro Especial de Empleo	2.614.688,87 €	498.613,31 €	2.116.075,56
23100-41000	Aportación Patronato Municipal Asuntos Sociales	8.028.353,01 €	1.530.982,78 €	6.497.370,23 €
24100-41000	Aportación Instituto Municipal de Formación y Empleo	1.779.785,16 €	339.399,68 €	1.440.385,48 €
32601-41000	Universidad Popular Municipal	1.683.166,22 €	320.974,74 €	1.362.191,48 €
33000-41000	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Festejos	6.481.814,31 €	1.236.062,50 €	5.245.751,81 €
34000-41000	Patronato Municipal de Deportes	4.753.436,22 €	906.466,00 €	3.846.970,22 €
	Total	53.340.772,13 €	19.025.461,93 €	34.315.310,20 €

Se advierte error material en la codificación de la aplicación presupuestaria relativa a *jurídicos contenciosos*, en la que se ha indicado 92002-22603 cuando debería haberse dicho 92002-22604.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia del interesado los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- Rectificar el error material del acuerdo pleno de fecha 14 de enero de 2026 de no disponibilidad de crédito de presupuesto de 2026 en el sentido expuesto en los antecedentes de hecho, de forma que la aplicación presupuestaria relativa a Jurídicos contenciosos correcta sería:

Aplicación	Denominación	Crédito inicial	Crédito indisponible	Crédito disponible
------------	--------------	-----------------	----------------------	--------------------



92002-226034	Jurídicos, contenciosos	500.000,00 €	342.367,61 €	157.632,39 €
--------------	----------------------------	--------------	--------------	--------------

“

El Secretario General, informa:

“Se advierte en el dictamen error material en la codificación de la aplicación presupuestaria relativa a “*jurídicos contenciosos*”, en el que se ha indicado 92002-22603 cuando debería haberse indicado 92002-22604.”

Sometido el dictamen a votación, con la rectificación que antecede, el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Rectificar el error material practicado en el dictamen en la codificación de la aplicación presupuestaria relativa a “*jurídicos contenciosos*”, en el que se ha indicado 92002-22603 cuando debería haberse indicado 92002-22604:

Aplicación	Denominación	Crédito inicial	Crédito indisponible	Crédito disponible
92002-22604	Jurídicos, contenciosos	500.000,00 €	342.367,61 €	157.632,39 €





NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DEL APARCAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES “EMPLAZA” A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA). (Expediente nº 5/2026/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA SOBRE GESTIÓN DIRECTA DEL APARCAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES “EMPLAZA” A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. – EPASSA.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia El Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Es intención del equipo de gobierno municipal integrar el aparcamiento del edificio del centro de servicios empresariales “EMPLAZA” dentro de la red de aparcamientos públicos de la ciudad y gestionarlo mediante la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA)

El 4 de enero de 1995 se constituyó la Empresa Pública de aparcamientos y Servicios Municipales S.A. EPASSA, sociedad íntegramente participada por capital público, concretamente por el Ayuntamiento de Jaén.

Su objeto social aparece recogido en el art. 2 de sus estatutos, teniendo entre otros el siguiente cometido:

“La promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios, así como su explotación y administración directa o indirecta, destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de enero de 1995, aprobó de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley Reguladora de las bases del régimen local, el traspaso de las competencias necesarias para que EPASSA pudiese dar cumplimiento a su objeto social.

Posteriormente y de acuerdo con el siguiente calendario fue encomendándole la gestión directa de los distintos aparcamientos:

- Aparcamiento Ampliación Alameda :11 marzo 1999.
- Aparcamiento Goya: 20 de enero de 2000.
- Aparcamiento Peñamefécit: 9 de noviembre de 2000.
- Aparcamiento Alcantarilla: 12 diciembre de 2000.
- Aparcamiento El Valle: 24 de febrero de 2003



- Aparcamiento Glorieta: 7 de mayo de 2004.
- Aparcamiento Salobreja: 21 de febrero de 2005.
- Aparcamiento Avenida: 16 de mayo de 2005.
- Aparcamiento Teatro: 21 diciembre de 2007.
- Aparcamiento pistas deportivas colegio Ruiz Jiménez: 31 enero 2025

Asimismo el Ayuntamiento, tras desafectar los siguientes aparcamientos de dominio público local y la correlativa conversión en bienes patrimoniales los incorporó al activo de EPASSA, sin limitación alguna a título de aportación no dineraria de capital:

- Aparcamiento Victoria: 23 abril 2007.
- Aparcamiento San Francisco: 1 marzo 2011.
- Aparcamiento Alameda: 11 marzo de 2011.

Tras acuerdo de 29 de noviembre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén constituido en Junta General de Accionistas y tras el dictamen favorable del Consejo de Administración EPASSA, acordó establecer la sociedad municipal como un medio propio del Ayuntamiento. Así en su art. 1 párrafo 3º de sus estatutos Sociales se indica que *“la sociedad queda expresamente reconocida como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Jaén, y sus Entidades y Organismo Públicos a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP y queda imposibilitada de participar en licitaciones propias convocadas por el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador pueda encargársele la prestación del objeto de la misma”*.

En el apartado 4 del art. 1 de los Estatutos, se indica que el Ayuntamiento de Jaén y las demás Entidades y Organismo para las que la Sociedad es un medio propio y servicio técnico podrán encargar a la Sociedad la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones realizadas con su objeto social siempre que no supongan el ejercicio de potestades administrativas, de manera que sus relaciones con éste como poder adjudicador son de carácter instrumental y no contractual, por lo que son a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado.

Siendo el Ayuntamiento de Jaén a quién corresponde determinar el modelo de gestión para el uso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 85 y 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Art. 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su AAartículo 1.6

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- 1.- Aprobar la forma de gestión directa para el servicio de aparcamiento público para las plazas disponibles del centro de servicios empresariales “EMPLAZA”, que se llevará cabo a través de EPASSA.
- 2.- Aprobar la normativa reguladora de la gestión directa al aparcamiento.
- 3.- Aprobar el precio privado propuesto por la prestación del servicio.
- 4.- Facultar al gerente de EPASSA para llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho aparcamiento público una vez el Consejo acepte el encargo.”





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, Y LA ABSTENCIÓN DE LOS SRES/AS. CONCEJALES, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ **(PP)**. No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

- 1.- Aprobar la forma de gestión directa para el servicio de aparcamiento público para las plazas disponibles del centro de servicios empresariales “EMPLAZA”, que se llevará cabo a través de EPASSA.
- 2.- Aprobar la normativa reguladora de la gestión directa al aparcamiento.
- 3.- Aprobar el precio privado propuesto por la prestación del servicio.
- 4.- Facultar al gerente de EPASSA para llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a la ejecución y puesta en funcionamiento de dicho aparcamiento público una vez el Consejo acepte el encargo.

NÚMERO ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2026. (Expediente nº 8/2026/ACONT).

Previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.



Vista la Resolución de dación de cuenta en asunto de referencia formulada con fecha 16 de enero de 2026 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria **núm. 10 celebrada el 31 de octubre de 2025, aprobó el acuerdo núm. 27**, referente a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2026.

2.- Que la asignación al Ayuntamiento de Jaén asciende a la cantidad de **182.256,93 €**.

3.- Que es interés de este Ayuntamiento la incorporación al mencionado Plan con las actuaciones:

“**ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS**”

“REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”

4.- Que no se precisa la asistencia técnica de la Diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) El art. 36,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.
- b) Los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril.
- c) El art. 11,1 b) y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) El art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP nº 63, de 3 de abril de 2017).

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente DACIÓN DE CUENTA:

Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de la incorporación al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026 con la actuaciones:

“**ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS**”

“REFORMA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN”

“

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros del Excmo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 65/151



Ayuntamiento Pleno, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D^a. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL-25

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN EN SEIS MESES EL PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE PARCIAL DE LA ZONA VERDE DEL RP-3, FINCA 10255 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3 DE JAÉN, EN SU COLINDANCIA CON LOS NÚMEROS 50 AL 64 DE LA C/ SAUCE Y 131 DE LA C/ OLIVO. (Expediente 127/2022/PAT).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, retiró del orden del día el punto número doce.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ACUERDO DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JAÉN Y LA GUARDIA DE JAÉN EN EL ENTORNO DE LAS URBANIZACIONES DE LA MANSEGUILLA Y LA YUCA. (Expediente n° 46/2025/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de enero de 2026 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Patrimonio:

“Designación como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la comisión de deslinde entre los términos municipales de Jaén y La Guardia de Jaén

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 66/151



PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con motivo de las discrepancias existentes en la definición de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Jaén y La Guardia de Jaén en el entorno de las urbanizaciones de la Manseguilla y La Yuca, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, con fecha 5/03/2025 se solicitó certificado al Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional acreditativo de en qué término municipal queda comprendida la superficie en disputa entre ambos términos municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con certificado emitido por el Registro Central de Cartografía de fecha 3/10/2025, la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Jaén y La Guardia de Jaén tiene una incertidumbre geométrica estimada en unos 40 metros. Según dicho certificado, para una determinación más precisa de la línea límite sería necesario realizar un trabajo de mejora geométrica o de deslinde.

TERCERO.- Mediante Resolución de Alcaldía de 2026/135-RESOL de 14/01/2026 se acuerda instar el inicio del procedimiento de deslinde entre los términos municipales de Jaén y La Guardia de Jaén, entre la carretera A-6001, de Jaén a Mancha Real y la referencia catastral 23038A001002660000BK.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- El artículo 5º del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, establece en su segundo apartado que iniciado el procedimiento de deslinde se deberá constituir la comisión de deslinde que se describe en el artículo 6º en el plazo de un mes desde que se hubieran realizado todas las comunicaciones.

En el apartado segundo del artículo 6 se indica que cada ayuntamiento nombrará sus representantes en las comisiones, que estarán compuestas por las personas titulares de las alcaldías o quienes legalmente les sustituyan y por las personas titulares de cuatro concejalías de cada ayuntamiento, designadas por su pleno de entre sus componentes de forma proporcional a la representación de los diferentes grupos políticos municipales.

Visto lo anteriormente expuesto, se formula Propuesta de Resolución con el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la comisión de deslinde entre los términos municipales de Jaén y La Guardia de Jaén en el entorno de las urbanizaciones de La Manseguilla y La Yuca al titular de la alcaldía y a los siguientes:

PSOE: Dª África Colomo Jiménez
PP: Dª Carmen Colmenero Ávila
JMM: D. José María Cano Ayllón
VOX: D. Manuel Ureña Contreras

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 67/151



GUZMÁN (VOX), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). *En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la comisión de deslinde entre los términos municipales de Jaén y La Guardia de Jaén, en el entorno de las urbanizaciones de La Manseguilla y La Yuca, al titular de la alcaldía y a los siguientes concejales:

PSOE: D^a M^a de África Colomo Jiménez

PP: D^a M^a del Carmen Colmenero Ávila

JMM: D. José María Cano Ayllón

VOX: D. Manuel Ureña Contreras

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, IGUALDAD, JUVENTUD, EDUCACIÓN, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-25.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA CESIÓN DEL SOLAR ADYACENTE AL MUSEO ÍBERO EN C/ OBISPO ESTÚÑIGA, N° 2 DE JAÉN. (Expediente nº 275/2025/PAT).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Relaciones Institucionales, Igualdad, Juventud, Educación, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana-25, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de enero de 2026 por la Tte. Alcaldé delegada del Área de Relaciones Institucionales:

“Solicitud cesión solar al Ministerio de Economía y Hacienda.

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 68/151



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es de interés del Ayuntamiento de Jaén dotar a la ciudad de espacios públicos que contribuyan al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, siendo numerosas las ideas y proyectos existentes en la actualidad que contribuirían a dicho objetivo.

SEGUNDO.- Entre estos proyectos se encuentra uno destinado a equipar y dotar el solar adyacente al Museo Ibero como espacio lúdico-deportivo que realce la presencia de tan emblemático edificio en la ciudad y que suponga un lugar de recreo y esparcimiento para la ciudadanía y la implantación de un aparcamiento que solucionaría la problemática de movilidad y aparcamiento en el ámbito de la Avda. de Andalucía.

Para ello, resulta necesario disponer del solar ubicado en la calle Obispo Estúñiga, número 2, de titularidad estatal, actualmente sin edificar, a fin de destinarlo a dicho uso.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se ha elaborado la correspondiente memoria detallada explicativa de los fines a los que se pretende destinar el inmueble solicitado.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, corresponde al Ministerio de Hacienda la administración y disposición de los bienes inmuebles del Estado, incluyendo la cesión de los mismos para fines de interés público.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Relaciones Institucionales, Igualdad, Juventud, Educación, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Subdirección General del Patrimonio del Estado la cesión gratuita del solar de titularidad estatal situado en la calle Obispo Estúñiga, número 2, sin edificar y con una superficie de 4.208 m², para la ejecución del proyecto descrito en el antecedente segundo, consistente en la creación de un espacio lúdico-deportivo destinado al recreo y esparcimiento de los vecinos y vecinas de la ciudad.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y formalización de la citada cesión.

TERCERO.- Acreditar que el Ayuntamiento de Jaén cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento del fin propuesto, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de acordarse la cesión solicitada, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se compromete a:

1. Destinar el bien cedido a los usos previstos en la memoria presentada, por lo que el destino del solar a cualquier otro distinto o en condiciones diferentes de las concedidas determinará la resolución de la cesión concedida.



2. No transmitir ni gravar el bien cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a recoger en los medios de identificación externos del bien una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén procederá a la práctica del correspondiente asiento en el Registro de la Propiedad, no surtiendo efecto la cesión en tanto no se cumplimente este requisito, debiendo comunicarse a la Dirección General del Patrimonio del Estado la práctica de dicho asiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 128 de su Reglamento General.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General del Estado a través del Ministerio de Economía y Hacienda.”

“

Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar a la Subdirección General del Patrimonio del Estado la cesión gratuita del solar de titularidad estatal situado en la calle Obispo Estúñiga, número 2, sin edificar y con una superficie de 4.208 m², para la ejecución del proyecto descrito en el antecedente segundo, consistente en la creación de un espacio lúdico-deportivo destinado al recreo y esparcimiento de los vecinos y vecinas de la ciudad.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y formalización de la citada cesión.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 70/151



TERCERO.- Acreditar que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento del fin propuesto, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de acordarse la cesión solicitada el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se compromete a:

1. Destinar el bien cedido a los usos previstos en la memoria presentada, por lo que el destino del solar a cualquier otro distinto o en condiciones diferentes de las concedidas determinará la resolución de la cesión concedida.
2. No transmitir ni gravar el bien cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a recoger en los medios de identificación externos del bien una mención expresa de que se trata de un bien cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el desarrollo de los fines objeto de la cesión.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén procederá a la práctica del correspondiente asiento en el Registro de la Propiedad, no surtiendo efecto la cesión en tanto no se cumplimente este requisito, debiendo comunicarse a la Dirección General del Patrimonio del Estado la práctica de dicho asiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 128 de su Reglamento General.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General del Estado a través del Ministerio de Economía y Hacienda.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES-25.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (Expediente nº 593/2025/ARPER0).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, dispuso que el punto número quince quedara sobre la mesa.



DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.-

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2026 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631015665344252



PÁGINA
72/151



SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 2 – “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	90%	15
Garantía de permanencia del alumnado	34%	30
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Todo	10
Mejor oferta económica	65.863,35 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916



CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	63.177,66 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, **UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU** la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.

OCTAVO- Consta en el expediente que la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

NOVENO- El importe total de adjudicación del Lote 2 – “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS” asciende a la cantidad de 63.177,66 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 2 “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 2– “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de **63.177,66 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 2- “DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de **63.177,66 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 16 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO





SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2026 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 16 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).



TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 16 – “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	90%	15
Garantía de permanencia del alumnado	34%	30
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Todo	10
Mejor oferta económica	40.988,85 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	39.317,46 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





Resultando, por tanto, **UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU** la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.

OCTAVO.- Consta en el expediente que la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

NOVENO.- El importe total de adjudicación del Lote 16 – **“ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES”**, asciende a la cantidad de 39.317,46 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 16 “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 16– “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de 39.317,46 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO





CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (PP). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 16- “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de 39.317,46 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 26 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026.



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2026 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 26 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:



- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 26 – “ANALÍTICA WEB”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	90%	15
Garantía de permanencia del alumnado	34%	30
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Todo	10
Mejor oferta económica	1.023,75 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	982,80 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, **UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU** la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.



OCTAVO- Consta en el expediente que la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

NOVENO- El importe total de adjudicación del Lote 26 – “**ANALÍTICA WEB**” asciende a la cantidad de 982,80 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 26 “ANALÍTICA WEB”, formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 26– “ANALÍTICA WEB”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de 982,80 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**



ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 26– “ANALÍTICA WEB”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de 982,80 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 27 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2026 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 27 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 83/151



PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos "A" del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de "Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto 'ATENEA', por lotes (30)" en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou



QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 27 – “ACCESIBILIDAD WEB”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	90%	15
Garantía de permanencia del alumnado	34%	30
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Todo	10
Mejor oferta económica	682,50 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	655,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, **UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU** la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.

OCTAVO.- Consta en el expediente que la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

NOVENO.- El importe total de adjudicación del Lote 27 – “ACCESIBILIDAD WEB” asciende a la cantidad de 655,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 27 “ACCESIBILIDAD WEB” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 27– “ACCESIBILIDAD WEB”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por



importe de 655,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, ***por mayoría***, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 27– “ACCESIBILIDAD WEB”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916**, por importe de 655,20 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 86/151



CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 28 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de enero de 2026 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 28 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 87/151
---	-----------------------------	--	------------------



5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 28 – “DISEÑO DE PUREBAS DE SOFTWARE”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

A) UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34 %	30
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15



Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	todo	10
Mejor oferta económica	2.388,75 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	todo	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	2.293,20 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, **UTE FUNDACIÓN INNOVASUR – TICFORYOU** la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.

OCTAVO.- Consta en el expediente que la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

NOVENO.- El importe total de adjudicación del Lote 28 – “**DISEÑO DE PUREBAS DE SOFTWARE**” asciende a la cantidad de 2.293,20 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 28 “DISEÑO DE PUREBAS DE SOFTWARE” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 28– “DISEÑO DE PUREBAS DE SOFTWARE”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, por importe de **2.293,20 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.” Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 28– “DISEÑO DE PUREBAS DE SOFTWARE”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L. B09318916, por importe de **2.293,20 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 90/151



NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMAS/OFI/6/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, A FAVOR DE SERVICIOS DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A. (Expediente nº 1553/2025/RESO-PMAS).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 15 de enero de 2026 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMAS/OFI/6/2025 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 Y 2020 POR “SERVICIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS” DE SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A. (A48148647) DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (PMAS).

EXPTE. PMAS/REC/4/2025.

PROPUESTA DE ACUERDO.- DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMAS/REC/4/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 24 de noviembre de 2025, firmado por la Administrativa adscrita al Negociado de Contabilidad (D^a. Francisca Aguilera Merino).
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por D. Francisco Javier Díaz Ráez (Arquitecto Técnico) con el VºBº de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Según Resolución de Alcaldía el 08/01/2025 (D^a Ángeles Díaz de la Torre).

	Aplicación Presupuestaria: 23100 / 22799			
Número	Descripción	Importe -€	F. Factura	F. Recepción
20F118064	01/12/2019 A 29/02/2020 MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICO Y ALFOMBRA EN LA SEDE DEL PMAS, CMSS DE SAN FELIPE Y BULEVAR.	604,97	29/02/2020	21/02/2025
20F050164	01/06/2019 A 31/08/2019 MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICO EN LA SEDE DEL PMAS Y EN EL CMSS DE SAN FELIPE.	420,12	31/08/2019	21/02/2025
20F094635	01/07/2019 A 31/12/2019 MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICO Y ALFOMBRA EN SEDE PMAS, C.O.,CMSS MG Y ANEXO, CMSS S.F., CMSS P. V, CMSS PÑ., CMS BV., EMI PEDRO EXPÓSITO, CPAM ANDALUCES DE JAÉN, VIRGEN DE LA ESPERANZA Y FCO. TUDELA Y CENTRO DE TRANSEÚNTES.	3.541,76	31/12/2019	21/02/2025



20F112884	01/11/2019 A 31/01/2020 CONTROL DE LEGIONELA EN EL CENTRO DE TRANSEÚNTES.	202,68	31/01/2020	21/02/2025
89F139279	01/01/2019 A 31/03/2019 CONTROL DE LEGIONELA EN EL CMSS DEL VALLE.	335,33	31/03/2019	21/02/2025
89F139254	01/01/2019 A 31/03/2019 CONTROL DE LEGIONELA EN EL TALLER - ANEXO DEL CMSS MAGDALENA.	335,33	31/03/2019	21/02/2025
20F123625	01/02/2020 A 29/02/2020 CONTROL DE LEGIONELA EN EL CENTRO DE TRANSEÚNTES.	67,54	29/02/2020	21/02/2025
20F017212	01/03/2019 A 31/05/2019 MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICO EN LA SEDE DEL PMAS Y CMSS SAN FELIPE.	420,12	31/05/2019	21/02/2025
89F139222	01/01/2019 A 31/03/2019 CONTROL DE LEGIONOLA EN EL CMSS DE SAN FELIPE.	335,33	31/03/2019	21/02/2025
89F139253	01/01/2019 A 31/03/2019 CONTROL DE LEGIONOLA EN EL CMSS DE BULEVAR.	424,18	31/03/2019	21/02/2025
20F093435	01/08/2019 A 31/10/2019 CONTROL DE LEGIONOLA EN EL CENTRO DE TRANSEÚNTES.	202,68	10/12/2019	21/02/2025
20F093490	MANTENIMIENTO BACTERIOSTÁTICO EN LA SEDE DEL PMAS 01/07/2019 A 30/11/2019; MANTENIMIENTO ALFOMBRAS EN CMSS SAN FELIPE 01/06/2019 A 30/11/2019 Y CMSS BULEVAR 01/07/2019 30/09/2019.	675,45	10/12/2019	21/02/2025
TOTAL		7.565,49		

3. Requerimiento de Intervención, de 24 de noviembre de 2025, (encargo nº 235236) a la Sra. Presidenta del PMAS para que inste evacuación de informe del área que ha realizado el gasto.
4. Comunicación interior, de 24 de noviembre de 2025, al Sr. 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Solicitud de informe, de 27 noviembre de 2025, del Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales a D. Francisco Javier Díaz Fáez (Arquitecto Técnico).
6. Informe del Arquitecto Técnico (D.Francisco Javier Díaz Fáez, de 12 de diciembre de 2025).
7. Solicitud de opinión de la Sra. Presidenta del PMAS a la Sra Interventora. Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2025, encargo 239013, al amparo de lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.
8. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 22 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

“El gasto se corresponde con trabajos de mantenimiento de Bacteriostáticos y Alfombras Antideslizantes, así como de control de Legionella en los centros dependientes del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, detallados en las facturas y en los periodos indicados en las mismas.

Trabajos realizados por la empresa phs Serkonten S.A con C.I.F A-48148647 ”.





Importe: 7.565,49 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicio.

Fecha de realización: 2019-2020.

Aplicación presupuestaria: 23100.22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Ejercicio económico al que se imputa: 2025."

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

"El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. "Las causas han sido la falta de "Visto Bueno" a las facturas de la empresa contratada para la prestación del servicio por parte de los técnicos que me sustituyeron una vez que yo causé excedencia por servicios especiales en el PMAS.

El técnico que redacta el presente informe no encuentra causas para negar el Visto Bueno, dado que como informo, hay facturas que detallan trabajos ejecutados estando yo en ejercicio de mis funciones en el Patronato y en las que los trabajos fueron supervisados por mi y aquellas en las que estaba en excedencia, están al amparo del contrato por el que se le adjudicaba el servicio a la empresa phs SERKONTEN SA, siendo empresa que nunca ha faltado al cumplimiento de los trabajos contratados".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 6, se indica:

3. "Estos trabajos son IMPRESCINDIBLES para esta entidad, dada la responsabilidad que sobre el aspecto sanitario de nuestras infraestructuras tiene el PMAS; como quedaba regulado en el Real Decreto 2210/1995 de 28 de Diciembre de aplicación en ese momento y dado que ningún área del Excmo. Ayuntamiento prestaba estos controles en nuestras infraestructuras.

Así mismo, la necesidad de la contratación vino determinada por no disponer el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en ese momento, de los medios humanos ni materiales suficientes, adecuados y específicos para la consecución de las necesidades descritas en los objetivos de los servicios contratados".

7. "No sería posible la restitución porque al tratarse de un servicio de control sanitario, este se ha ejecutado en el tiempo y ha quedado prestado en su momento".

8. "En cuanto a si esta empresa tiene otros gastos acreditados susceptibles de indemnización, no dispongo de información al respecto, tan solo hay que abonar las cantidades que se indican en las facturas que nos ocupan como consecuencia de los servicios realizados por la empresa".

9. La realización de los trabajos supervisados por mi han sido adecuados y aquellos realizados en el periodo de tiempo en que yo no estaba presente y no había técnico encargado de la supervisión, entiendo que han sido prestados adecuadamente, dada la seriedad de la empresa y la circunstancia de que no se produjo ningún tipo de contagio o plaga durante el periodo que estos trabajos fueron efectuados y se facturan. Actuándose en todo momento según mi criterio, con diligencia y buena fe".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631015665344252



PÁGINA
93/151



10. "A juicio del informante, no es precisa la indemnización.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6; las facturas han sido conformadas por D. Francisco Javier Díaz Ráez (Arquitecto Técnico) con el VºBº de la Sra. Presidenta del PMAS.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica 2. "Las facturas detallan trabajos realizados en varios periodos de los años 2019 y 2020.

Dado que el técnico que informa causó excedencia por Servicios Especiales, tras las elecciones Municipales de Mayo de 2019, ninguna factura emitida con fecha posterior a esta estuvo bajo su control o supervisión, es por ello que las facturas:

89F139279 por Control Legionella en CMSS "El Valle" realizados entre 01/02/2019 a 29/02/2019.

898F139254 por Control Legionella en taller anexo al CMSS Magdalena realizados entre 01/01/2019 a 31/03/2019.

89F1239253 por Control Legionella en CMSS Bulevar realizados entre 01/01/2019 as 31/03/2019.

20F017212 por mantenimiento de bacteriostáticos en Sede Central PMAS y CMSS San Felipe realizados entre 01/03/2019 a 31/05/2019.

Detallan trabajos que fueron controlados por mi, como técnico responsable. A su vez la prestación de este servicio por esta empresa está amparado por la resolución de fecha 24 de enero de 2019 por la que se adjudicaba el servicio por una anualidad a phs Serkonten S.A.

Por otro lado las facturas:

20F118064 por mantenimiento de bacteriostáticos en Sede Central PMAS, CMSS San Felipe y CMSS Bulevar, realizados entre 01/12/2019 a 29/02/2020.

20F050164 por mantenimiento de bacteriostáticos en Sede Central PMAS y el CMSS San Felipe, realizados entre 01/06/2019 a 31/08/2019

20F094635 por mantenimiento de bacteriostáticos y alfombras en Sede Central PMAS, Centro Ocupacional, CMSS Magdalena, CMSS San Felipe, CMSS Poligono del Valle, CMSS Peñamefecit, CMSS Bulevar, EMI Pedro Expósito, CPAM Andaluces de Jaén, CPAM Virgen de la Esperanza, CPAM Francisco Tudela Salvador y Centro de Transeúntes, realizados entre 01/07/2019 y 31/12/2019.

20F112884 por control de Legionella en el Centro de Transeúntes, realizados entre 01/11/2019 a 31/01/2020.

20F123625 por control Legionella en el Centro de Transeúntes, realizados entre 01/02/2020 a 29/02/2020.

20F093435 por control de legionella en el Centro de Transeúntes, realizados entre 01/089/2019 a 31/10/2019.

20F093490 por mantenimiento bacteriostáticos en la Sede Central del PMAS en el periodo 01/07/2019 a 30/11/2019. y mantenimiento de alfombras en CMSS San Felipe en el periodo 01/06/2019 a 30/11/2019 y en CMSS Bulevar en el periodo 01/07/2019 a 30/09/2019.

Reflejan trabajos realizados con cargo a la misma resolución de adjudicación del servicio, pero en periodos de tiempo en los que Yo como técnico del PMAS no estaba ejerciendo mis funciones como he indicado anteriormente; y por lo tanto no pude controlar la ejecución del mismo.

Sin embargo la empresa no ha dado muestras en ningún momento de su relación laboral con este Patronato y durante el tiempo en el que yo he controlado directamente el ejercicio de su actividad, de no ejecutar fielmente lo que se le ha contratado.

Pudiéndose por lo tanto afirmar que los trabajos han sido realizados por la empresa contratada a tal fin.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 94/151



Facturas a abonar:

Número	F. Factura	F. Recepción	Importe -€
20F11806 4	29/02/202 0	21/02/2025	604,97
20F05016 4	31/08/201 9	21/02/2025	420,12
20F09463 5	31/12/201 9	21/02/2025	3.541,76
20F11288 4	31/01/202 0	21/02/2025	202,68
89F13927 9	31/03/201 9	21/02/2025	335,33
89F13925 4	31/03/201 9	21/02/2025	335,33
20F12362 5	29/02/202 0	21/02/2025	67,54
20F01721 2	31/05/201 9	21/02/2025	420,12
89F13922 2	31/03/201 9	21/02/2025	335,33
89F13925 3	31/03/201 9	21/02/2025	424,18
20F09343 5	10/12/201 9	21/02/2025	202,68
20F09349 0	10/12/201 9	21/02/2025	675,45
TOTAL		7.565,49	





y 4." Los precios con que como técnico redacté la memoria justificativa, tienen su origen en los costes aplicados para este tipo de servicio en el año en que se efectuó. Siendo por lo tanto correctos y ajustados al mercado".

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23100.22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 22025000010354) de fecha 3 de diciembre de 2025, por importe de 7.565,49 €.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone"*.

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto"*.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra"*.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 8 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 96/151



"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

“

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.



SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMAS/OFI/6/2025 de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2 de la propuesta de acuerdo que antecede.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIONES DE URGENCIA, EN CASO DE HABERLAS. ART 97 ROF. (Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA: “SOBRE MERCOSUR, EN DEFENSA DE AGRICULTORES Y GANADEROS”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 27/01/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, concejal del Grupo Municipal VOX, da lectura a la exposición de motivos de la moción presentada por su grupo:

“MOCIÓN SOBRE MERCOSUR, EN DEFENSA DE AGRICULTORES Y GANADEROS.

Exposición de motivos:

Tras más de dos décadas de negociaciones, la coalición de populares y socialistas en Bruselas ha alcanzado un Acuerdo de Asociación con algunos países iberoamericanos para establecer «la mayor zona de libre comercio del mundo». Lo que a priori el bipartidismo pinta como algo positivo, no es más que la sentencia de muerte a nuestro campo y a nuestra industria agroalimentaria, que verá cómo nuestros mercados se inundan de productos extracomunitarios que no cumplen —ni de lejos— con las mismas exigencias medioambientales, fitosanitarias, burocráticas y laborales que sí están obligados a acatar nuestros productores.

En concreto, la entrada en vigor del acuerdo con Mercosur supondrá la eliminación de los aranceles que hasta ahora han tenido los productos procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En



definitiva, a la ya asfixiante competencia desleal que soportan nuestros agricultores, ganaderos y pescadores —debido a las imposiciones del Pacto Verde y la Agenda 2030 y al impacto acumulativo de otros TLC anteriores— se une ahora otra estocada más que acabará con sectores productivos esenciales y con una larga tradición en nuestra Nación.



Sólo VOX —en España— y Patriotas —en Europa— han levantado la voz desde un inicio contra la competencia desleal que fomentan los nefastos acuerdos comerciales firmados por la UE con países extracomunitarios, así como contra el fanatismo climático que lleva años criminalizando a nuestros productores mientras premian a los de fuera.

Esta cuestión no es baladí. La propia continuidad de nuestra soberanía y seguridad alimentaria están en juego. No podemos permitir un segundo más que burócratas que jamás han puesto un pie en el campo continúen decidiendo el futuro de los que llevan a nuestras mesas productos de máxima calidad y cuidan como nadie de nuestro entorno natural y nuestro mundo rural.

Los españoles no vamos a permitir que la coalición de populares y socialistas que gobierna en Bruselas continúe usando nuestro sector primario como moneda de cambio para la culminación de acuerdos comerciales que, desde luego, en nada benefician a España. Esta práctica habitual debe ser desterrada cuanto antes a través de la revisión y/o suspensión inmediata de todos los acuerdos comerciales en vigor hasta la fecha. Nuestro sector primario, único garante de nuestra soberanía alimentaria, debe ser respetado junto al resto de sectores económicos.

De igual modo, resulta paradójico ver cómo ahora —con el campo manifestándose contra la tiranía del fanatismo climático—, populares y socialistas se desmarcan a nivel nacional del trabajo que ellos mismos llevan dos décadas promoviendo desde las instituciones europeas. Tal y como acostumbran, vuelven a intentar estafar a los españoles desmarcándose de lo que ellos mismos hacen en Europa bajo las órdenes de Ursula von der Leyen.

Pero la hemeroteca juega malas pasadas y, durante las últimas semanas, hemos podido comprobar cómo líderes españoles del PP y del PSOE han apoyado activamente la culminación del acuerdo UE-Mercosur durante años, incluso llevándolo en sus programas electorales. Está claro que sólo VOX defiende los intereses de nuestro sector primario y mantiene la coherencia votando lo mismo en España y en Bruselas.



Por su parte, la Comisión Europea ha dividido el acuerdo UE-Mercosur en dos partes, una que abarcaría sólo competencia de la UE y que se ratificaría sin pasar por los parlamentos nacionales, y otra que contiene partes del acuerdo que afecta a competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros que sí tendría que ser ratificada por los parlamentos nacionales. Se trata, en definitiva, de una práctica antidemocrática y contraria a la soberanía de los Estados miembros, porque un acuerdo de estas características debe ser ratificado en su integridad por los parlamentos nacionales.

Es más necesario que nunca luchar en todos los frentes institucionales contra un acuerdo injusto para nuestro sector primario, que desprotege a los consumidores europeos y que acabará con el motor económico de comarcas y pueblos enteros de la España rural.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

1. **Rechazar de manera formal el acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado**, por falta de reciprocidad en estándares ambientales, laborales y fitosanitarios, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.
2. **Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur** mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.
3. **Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo a oponerse a la ratificación definitiva del acuerdo UE-Mercosur** hasta que no se incluyan cláusulas de reciprocidad reales para la protección del campo y los productores españoles que eviten la competencia desleal.
4. **Exigir a las instituciones europeas que la totalidad del acuerdo sea ratificado por los parlamentos de los Estados miembros y que no se aplique hasta que no sea ratificado.**
5. **Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones**, asegurando los mismos requisitos que se imponen a los europeos y luchando contra el fraude al consumidor.
6. **Instar a la Junta de Andalucía a:**
 - Adoptar cuantas medidas sean necesarias para oponerse a la aplicación del acuerdo UE-Mercosur, así como cuantas ayudas directas e indirectas sean necesarias para paliar la futura entrada en vigor del acuerdo.
 - Defender ante el Gobierno de la Nación y las instituciones europeas los intereses de los productos regionales.





7. **Trasladar este acuerdo** a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y las organizaciones agrarias con presencia en la provincia de Jaén.

8. **Comprometerse a un seguimiento anual del impacto en Jaén**, informando al Pleno y apoyando campañas de promoción del producto local.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra su portavoz D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Hoy estamos aquí hablando de un tratado de libre comercio, MERCOSUR, entre la Unión Europea y América Latina. Deciros que aquí os quiero poner un ejemplo de lo que es una membrana osmótica. Una membrana osmótica es una membrana que se pone para controlar el flujo de agua y que filtra partículas que tiene esa agua, la tenemos muchos en nuestras casas, para beber al final un agua limpia, un agua depurada. Al final una membrana osmótica iguala concentraciones porque puede haber por un lado que haya mucha concentración de partículas y por el otro no hay concentración de partículas ninguna, ¿no?. Entonces, con este ejemplo, yo quiero aterrizarlo a lo que es la Unión Europea. La Unión Europea es..., era esa membrana osmótica que nos protegía, sobre todo a provincias que dependemos tanto de lo que es la agricultura, de otros productos que podían entrar a precios de producción muchísimo más bajos. ¿Qué pasa?. Que hoy en día se da la cosa de que un camión de naranjas en Argentina, después de cargarlo y traerlo, sigue siendo las naranjas en el supermercado al final más baratas de lo que cuestan las naranjas de Murcia, ¿no?. Y con esto de la Unión Europea se producen una serie de rarezas:

La primera rareza es que nos encontramos a PSOE y PP en el mismo lado, votando exactamente lo mismo. ¡El PP tiene un papelón ahora!, y estoy deseando escuchar la intervención a ver cómo se justifica.

Pero..., este tratado de libre comercio qué permite. Pues, que los alemanes vendan sus coches en Latinoamérica sin aranceles: “Vivan los alemanes, vivan los coches de los alemanes!. Claro, es un mercado con unas barreras de entrada altísimas. Es muy difícil montar una fábrica de coches y exportarlos a Latinoamérica, pero cualquiera puede plantar un olivo y cualquiera puede exportar aceite fuera. Y si no hoy dentro de quince años, y se están plantando ya olivos en Latinoamérica. ¿Qué pasa?. Que se producen rarezas con este acuerdo. Por ejemplo, tenemos al Partido Socialista apoyando un tratado de libre comercio. O sea, al final, bueno pues ahí está, el libre comercio, ¡viva el libre comercio!, pero no protege a nuestros agricultores.

Por otro lado, tenemos al PP jugando a lo de siempre; Juan Bravo un día te pone un Twitter en el que dice “MERCASUR es bueno para todos”, al día siguiente tienes un Erik Dominguez, que dice que no, que no, que apoyamos sin fisuras la movilización de los tractores, que esto es una barbaridad. Pero es que, si el PP se ha preparado su intervención ahora hablará de las cláusulas de salvaguarda. ¿Fijan esas cláusulas de salvaguarda esos 60-70 euros que cobra un jornal aquí en la provincia de Jaén, frente a lo que sea que cobren en Latinoamérica?. Porque los costes de producción están en esos recursos humanos, eh, y no podemos competir en precio. Ya no hablemos de fitosanitarios, de controles de medio ambiente, etc., pero es que no podemos competir. Ojalá en esas cláusulas de salvaguarda, que se van a negociar en





Europa por políticos que no han pisado en la vida la provincia de Jaén, tengan en cuenta lo que vale un jornal en esta provincia, porque no lo van a tener. Y los agricultores sí lo saben, los que salieron ayer a manifestarse.

Y luego otra rareza es que VOX trae hoy aquí esta moción, pero ¿y si el tratado de libre comercio fuera con Estados Unidos de América?. ¿También?. Ojo a la respuesta que esto se está grabando y lo pueden ver sus jefes, eh. Que ya sabemos que VOX, bueno pues, tiene ciertas simpatías con ciertos presidentes norteamericanos: ¡Ojo, que se está grabando!. Yo aquí lo que quiero decirle en todo momento es que, bueno, que al final los partidos que tenéis jefes en Sevilla, en Madrid o en Bruselas, pues nos vemos en estas dicotomías, ¿no?; que el partido, por un lado, tierra para una dirección y aquí tenemos que intentar salvar los muebles con nuestros vecinos, con nuestros vecinos de pueblos que tienen campos y que tienen que proteger sus cultivos del producto que pueda venir de fuera. Pues, bueno, en ese sentido Jaén Merece Más tienen la libertad de sin importar con que país se firme el acuerdo de libre comercio que vamos a protegerlos. Porque nadie nos dice que es lo que tenemos que votar, y no entramos en que ahora Feijóo ha dicho que esto esta fatal cuando Juan Bravo ha dicho que está muy bien, cuando sus compañeros, sus jefes en Bruselas, le han dicho; no, no, que esto hay que apoyarlo. Y se lleva negociando veinte años. Veinte años son muchos colores y muchos políticos de muchos colores negociando esto, o sea que nadie se sorprenda, que nadie se eche las manos a la cabeza, que ya se sabía lo que venía.

Con lo cual, pues bueno, el resumen de este Pleno es que se trae una moción en contra de lo que manda Europa. Por otro lado, traemos una moción para negociar reformas de colegios, que la trae del PSOE contra la Junta de Andalucía. El PP trae una contra el Gobierno Central. Y así estamos siempre. Pues, aquí yo contra la administración que me manda porque es del color contrario, porque no puedo enfrentarme a los míos propios para defender lo que esta provincia se merece.

Apoyaremos la moción porque apoyamos nuestro campo y apoyamos a nuestros agricultores, y vamos a defenderlos porque esta tierra vive del campo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, para posicionar a su grupo:

“La moción que presenta hoy VOX, es una de esas mociones que vulgarmente conocemos como enlatada. Es decir, que aprovechando la oportunidad de una noticia de ámbito nacional y europeo pues se presenta la misma moción, sin apenas variantes, en todos los ayuntamientos y en todos los parlamentos donde tienen representación con similares resultados y que ya han sido objeto de pronunciamiento, así que hoy la vamos a volver a ver en Jaén. El problema es que desde que se prepara la moción en Madrid, llega a Andalucía, llega al ayuntamiento, y se presenta aquí, el problema es que han cambiado bastantes cosas. Y nos remitimos a las últimas noticias de fecha 26 de enero, de la semana pasada. De esta misma semana, vamos.

Vaya por delante, para no incurrir en ningún tipo de error o en falsas interpretaciones, el apoyo unánime del Grupo Popular hacia nuestros agricultores y ganaderos locales, andaluces y nacionales, pues el sector primario evidentemente es fundamental para la vertebración del territorio como medio de vida. Y más aún en provincias como la de Jaén de la que depende su conservación y desarrollo. Ahora bien, señores, un acuerdo o tratado entre la Unión Europea y cualquier tipo de país, entre ellos los de MERCOSUR, por sí mismo no tiene por qué ser malo, ni mucho menos, ni tiene por qué ser negativo para los agricultores y ganaderos del otro país. porque puede suponer una oportunidad económica y una oportunidad estratégica y de negocio pues amplía las exportaciones y las oportunidades de negocio para



los sectores, sobre todo; industriales, agroalimentarios y a las exportaciones españolas. Pero, y aquí sí que es importantísimo incluir este matiz, siempre y cuando se apliquen las cláusulas de salvaguarda, a las que usted hacía referencia, y se garanticen las siguientes cosas:

En primer lugar, la competitividad de nuestros agricultores y ganaderos en las mismas condiciones que los países de MERCOSUR.

En segundo Lugar, el cumplimiento efectivo de esas cláusulas de salvaguarda estableciéndose mecanismos automáticos de activación basados en volúmenes y en precios, evidentemente.

En tercer lugar, reciprocidad en las exigencias normativas, sanitarias, ambientales y laborales, señor Millán.

En cuarto lugar, intensificación de los controles en frontera, evidentemente. Deben existir mecanismos claros, explícitos y concretos que permitan la vigilancia y el aseguramiento de las cláusulas del acuerdo.

Además de todo eso, deben de venir amparadas por una serie de acuerdos imprescindibles para la adopción de medidas compensatorias a través de Fondos Europeos. Que así se ha pedido por parte del Grupo Popular Europeo. Es decir, lo que son Fondos de Compensación y Reserva de Crisis de PAC.

Y exigir también la transparencia hacia el consumidor sobre el origen de esos productos, impulsando el origen del etiquetado en el país y de región de origen.

Y sólo si se garantizan y se aplican de forma eficaz y eficiente todas esas medidas de salvaguarda y de control, el acuerdo comercial entre la Unión Europea y los países integrados en MERCOSUR puede suponer una oportunidad enorme de negocio para nuestros agricultores y ganaderos a los que se les abren fronteras para poder colocar sus productos. Y a modo de ejemplo, y para que lo tengamos muy claro, las grandes posibilidades que se abren para el olivar para la provincia de Jaén.

En definitiva, desde el Grupo Popular y desde una posición unánime de todo el Partido Popular de Andalucía, defendemos que no se puede aplicar el tratado si no se garantiza que Europa no va a importar producto con materias activas que estén prohibidas en el continente, si las condiciones ambientales no van a ser las mismas. Y, en definitiva, siempre y cuando nuestros agricultores y ganaderos no tengan que competir en condiciones de desigualdad, sino en igualdad. Por eso, vamos a presentar una enmienda en relación con los últimos acontecimientos en Europa. Pero adelantamos que nosotros siempre vamos a apoyar a los agricultores y ganaderos en todos sus justos términos, porque es de justicia.”

Acto seguido, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE concejal del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda de sustitución al punto de acuerdo número 6, como sigue:

“6º.- Instar a la Junta de Andalucía para que continúe en su posición de apoyo a las reivindicaciones de las organizaciones agrarias andaluzas UPA, ASAJA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias manifestadas en las movilizaciones del 29 de enero y en especial al rechazo de la aplicación del acuerdo en los términos actuales, y que la administración autonómica continúe desarrollando medidas de apoyo y ayudas en favor del olivar andaluz.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a ISABEL CANO-CABALLERO RAMÍREZ, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Municipal Socialista queremos comenzar dejando algo muy claro: el Partido Socialista siempre estará al lado de los agricultores y de los ganaderos de Jaén. Somos una provincia eminentemente agraria, líder mundial en la producción de aceite de oliva y cualquier debate que afecte al sector primario merece rigor, responsabilidad y altura institucional.

Dicho esto, la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX parte de una visión alarmista, parcial y profundamente politizada que no contribuye ni a proteger el campo ni a ofrecer soluciones reales. No es cierto que los productores españoles tengan que competir con los productos de otros mercados donde el coste de producción es menor, no lo es. Las diferencias de costes existen ya en la Unión Europea y no han impedido el funcionamiento del mercado único porque la competitividad se base en valor añadido, calidad y estándares. No sólo en salarios, señor Millán.

Tampoco es, señor Calvo, que los estándares de seguridad alimentaria de productos de estos productos de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) son más bajos y menos estrictos que los de la Unión Europea lo que hace a nuestros productores competir en condiciones desiguales: no es cierto. En relación a la seguridad alimentaria todo producto que entre en la Unión Europea tiene que cumplir los mismos estándares de calidad, no se puede vender nada en territorio europeo que no cumpla con los estrictos requisitos sanitarios. Además de esto, el propio acuerdo para los sectores más sensibles implementa tres ejes de protección; limitar la apertura del mercado europeo a determinados más sensibles, como la carne de vacuno y el ave de corral, también recoge cláusulas que permiten la imposición de salvaguardas en caso de un aumento de las importaciones que puedan causar un daño grave a algún sector agroalimentario, además de la creación de una red de seguridad de unidad dotado de seis mil trescientos millones de euros para compensar eventuales impactos negativos.

El acuerdo de la Unión Europea con MERCOSUR no es un texto improvisado ni una imposición unilateral, es el resultado de más de veinte años de negociación en los que España siempre ha defendido sus intereses estratégicos. La firma de este acuerdo representa un hito histórico que dará lugar a la mayor zona de libre comercio del mundo, con un mercado conjunto de más de setecientos millones de consumidores. No hay que tener miedo al progreso, señores de VOX, de Jaén Merece Más y del PP, ni a la libertad, incluida la libertad de mercados. Ya hace muchos años, por suerte para todos los agricultores y ganaderos de nuestro país, que se pasó página a la autarquía de los años del franquismo. Lo que no es cierto es presentar este asunto como una conspiración contra el campo español ni utilizar a nuestros agricultores como arma arrojadiza contra la Unión Europea. La Unión Europea no es un ente ajeno, es el espacio donde España ha logrado estabilidad, fondos de desarrollo rural, ayudas de la PAC y oportunidades de modernización para nuestro campo. Estos mecanismos se concibieron para que los agricultores y ganaderos de nuestro país ya hayan alcanzado un nivel alto de competitividad y productividad, de manera que ya no sean tan determinantes y ahora se aborden otras estrategias como pueden ser los acuerdos comerciales, como el de la Unión Europea con MERCOSUR.

Señor Calvo, es legítimo debatir sobre las condiciones del acuerdo, sobre las cláusulas espejo, sobre controles fitosanitarios, sobre mecanismos de salvaguarda, y en esto el Gobierno de España ha sido clara: cualquier apertura comercial debe garantizar reciprocidad, protección de estándares europeos y defensa de los sectores sensibles.



El análisis que ustedes nos presentan con esta moción es totalmente parcial, pues sólo hablan de los perjuicios que este acuerdo va a tener para los agricultores y ganaderos de nuestro país, pero no nos dicen nada de los beneficios, los beneficios que obtendrán la agricultura y la ganadería española. Porque no sé si se ha dado cuenta de que esto es un acuerdo bilateral; donde hay productos que vienen, pero también hay otros que van. Esto es una apertura al mercado de los productos españoles sin precedente.

Dígame, señor Calvo: ¿A usted le parece mal que los productores de aceite de oliva de la provincia de Jaén vean reducidos sus aranceles en sus exportaciones en los países de MERCOSUR?. Usted sabe que en el mercado de Brasil se concentran actualmente el 98% de nuestras exportaciones de aceite de oliva: ¡Imagínese!, el 98% de nuestras exportaciones de aceite de oliva en un mercado donde se irán eliminando los aranceles de forma progresiva. ¿Usted se imagina el beneficio de este acuerdo para los productores de aceite de oliva?. Y los productos de aceite de orujo, ¿qué me dice de la liberación completa de aranceles en cuatro años?. Esto significa algo muy claro: producir con menores costes.

Desde el Grupo Municipal Socialista no compartimos el rechazo frontal y preventivo a un acuerdo internacional cuya tramitación aún debe completarse y cuya aplicación está sujeta a condiciones. Este ayuntamiento debe actuar con responsabilidad institucional, nuestra función no es alimentar discursos de confrontación ideológica sino traspasar propuestas constructivas y defender los intereses de Jaén con seriedad. El PSOE seguirá trabajando desde todas las administraciones donde gobierna para que el campo jiennense tenga más apoyo, más inversión, más modernización y más oportunidades en los mercados internacionales. Porque defender el campo, señores de VOX, no es aislarlo del mundo, es fortalecerlo con decisiones tangibles para competir con garantías.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Señor García Millán, tenemos jefes, evidentemente. Usted también tiene jefes, la hemeroteca es para todos. Pero no le quepa duda de que nuestros jefes siempre van a poner por delante la prioridad de España, los derechos de lo de España. En este caso, los de agricultores y ganaderos españoles. Y sin ningún tipo de fisura. O sea que podemos decirlo tranquilamente, alto y claro, porque no va a haber ningún tipo de represalia.

Bueno, en este Salón de Plenos estamos asistiendo a la unión de Partido Popular y de Partido Socialista. Parece ser que los dos se ponen de acuerdo en, bueno pues, dar la puñalada a los agricultores y ganaderos españoles firmando y apoyando MERCOSUR que es lo que es ni más ni menos.

Señores del Partido Popular, hoy con las palabras intentan ponerse del lado del campo, pero los hechos les delatan. Y miren, sin tan preocupados están por las salvaguardas, están muy preocupados ponen: ¿por qué no las pusieron antes?, ¿por qué ustedes no las negociaron antes?. Este acuerdo llegó de la mano de Úrsula von der Leyen el 9 de enero a ratificación política, y el 17 del mismo mes se firmó. ¿Por qué antes de haber hecho todo eso, ustedes que tan preocupados están, no lo propusieron?. ¡Era la ocasión, no ahora!. Ahora van tarde, mal y nunca. Y al final lo que hacen es que están haciendo un papel, tienen un papelón, que es bastante complicado porque, al final, la realidad de todo esto es que el Partido Popular en Bruselas apoya a MERCOSUR. Yo sé que para ustedes aquí en una provincia agraria es





complicado defender esa postura, pero es la pura realidad, no hay más por mucho que ustedes quieran decir.

Una vez más intentan engañar a los españoles y agricultores también con el Tribunal Superior de Justicia Europeo. Hemos visto que hacen declaraciones en medios. Lo que se votó el otro día en el Parlamento no fue ninguna manera de acelerar el proceso: eso es falso. Lo que se votó el otro día es elevar al Tribunal Superior de la Unión Europea que valide y que se acredite si el acuerdo de MERCOSUR cumple los tratados de la Unión Europea o no. Es ahora la Comisión Europea la que tendrá que valorar si lo ponen en funcionamiento o lo dejan, pero no fue otra cosa. Y hago mención a esto, aunque no ha salido aquí, porque en algunos medios de comunicación ustedes han salido haciendo ese tipo de declaraciones.

El acuerdo de MERCOSUR lo han impulsado ustedes durante años en Bruselas junto al PSOE. Mientras aquí en España dicen defender a los agricultores y ganaderos, luego en Bruselas votan en contra de ellos apoyando este fatídico acuerdo de MERCOSUR que es la sentencia de muerte al sector primario. Y ustedes, señores del Partido Popular, son cómplices. Habían de defender al campo, pero cuando han gobernado han hecho exactamente lo mismo que el PSOE. El campo necesita valentía política y con los hechos queda claro que el Partido Popular no está dispuesto a enfrentarse a su jefa, Úrsula von der Leyen, para defender de verdad a los agricultores y ganaderos de la provincia. Lo siento, pero es la realidad por más que les pese y por más que ustedes quieran disimular en esta provincia.

Señores del Partido Socialista, ustedes no sólo apoyan este fatídico acuerdo con MERCOSUR, es que son sus principales responsables. No solamente es el apoyo, es que son los mayores responsables. También han gobernado España mientras se negociaba MERCOSUR y han aceptado que los agricultores y ganaderos de España, que los agricultores y ganaderos de Jaén, de la provincia, sean moneda de cambio por su agenda ideológica. Hablan de sostenibilidad mientras han permitido, y continúan permitiendo, la entrada en España de carne y productos agrícolas de países que no cumplen ninguna norma medioambiental, sanitaria ni de bienestar animal, esa es la realidad más que les pese. Eso no es ecologismo, es hipocresía política y abandono del sector primario, abandono de nuestra provincia de Jaén. Si MERCOSUR se materializa tendrá consecuencias muy graves; ruina, abandono y despoblación rural. Y ustedes, junto al Partido Popular, serán los responsables. El PSOE, al igual que el PP, ha elegido también claramente a quien defiende, y han decidido decir no al olivarero, no al ganadero, no al mundo rural, y sí a Bruselas y a los intereses globalistas.

Señora Cano, decirle que efectivamente las exportaciones ahora sí son de un 98%, es el país a donde más exportamos, pero también se olvida usted de una cifra importante, que el consumo en ese país sólo supone un 1% del consumo de aceite vegetal. Solamente es el 1% del aceite vegetal: no es más. Con lo cual, en un país como Brasil es insignificante.

Y luego, los aranceles no son recíprocos. Aquí hablamos de que a esos países sudamericanos van a quitarles los aranceles completamente desde el principio: sí, sí, así es, a cero desde el principio. Y a España se le van a ir reduciendo durante quince años progresivamente, con lo cual no es recíproco y las exportaciones van a ser perjudiciales.

Por otra parte, también tenemos que tener en cuenta que Argentina es un productor de aceite de oliva que supone una competencia directa con nosotros, si a eso le sumamos que le vamos a quitar los aranceles, estamos metiendo la zorra a guardar gallinas.





Con lo cual, no podemos estar de acuerdo con este tratado de MERCOSUR porque no es recíproco, lo pinten como lo pinten no es recíproco.”

Acto seguido, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN concejal del Grupo Municipal VOX, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN MERECE MÁS, DENOMINADA: “RENOVACIÓN INTEGRAL POR SEGURIDAD DE LA RED FERROVIARIA CONVENCIONAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN Y SU ADAPTACIÓN A VELOCIDAD ALTA (TAP), CON IMPULSO A LA MEJORA FERROVIARIA EN JAÉN.”

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 27/01/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

“Renovación integral por seguridad de la red ferroviaria convencional en la provincia de Jaén y su adaptación a velocidad alta (TAP), con impulso a la mejora ferroviaria en Jaén

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, queremos comenzar trasladando el pesar y las condolencias por el grave accidente de Adamuz. Desde el máximo respeto a las víctimas y a sus familias, esta

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 108/151



Corporación no puede permanecer ajena al debate nacional sobre la seguridad ferroviaria: la prevención se basa en el cumplimiento de la normativa y sus estándares, la dotación de recursos y, sobre todo, en un compromiso ético inquebrantable con la vida. El objetivo absoluto es evitar que el accidente ocurra y, si el riesgo llegase a materializarse, la respuesta debe ser inmediata y contundente para mitigar cualquier consecuencia.

Lo sucedido en una infraestructura de alta velocidad ha reabierto con fuerza un debate imprescindible sobre conservación, mantenimiento y necesidades de mejora. Pero ese debate no puede quedarse ahí: en Jaén la realidad es otra, porque lo que tenemos hoy —lo que vertebraba de verdad nuestra movilidad diaria— es tren convencional. Y debemos abordar con inmediatez y urgencia la debida atención a ese tren de ahora, en una doble vertiente inseparable: seguridad y competitividad, para que el servicio sea fiable, atractivo y útil para viajar y para la economía.

La totalidad de los kilómetros ferroviarios que discurren por nuestra ciudad y provincia pertenecen a la red convencional y superan, en muchos casos, el siglo de antigüedad, es decir, una vida útil muy superior a la de muchas infraestructuras de alta velocidad. Por ello, no hablamos de una simple revisión, sino de una renovación integral —por seguridad— tanto de la infraestructura como del material rodante, porque el deterioro acumulado, los tramos obsoletos y las incidencias reiteradas exigen una actuación de fondo, preventiva y planificada.

Además, las deficiencias no son solo técnicas; son también una cuestión de dignidad del servicio. La ciudadanía conoce episodios de parones durante horas, especialmente en meses de verano con temperaturas extremas, con averías en climatización, máquinas de agua fuera de servicio o puertas que no cierran correctamente, situaciones que agravan el perjuicio al viajero y dañan la imagen de Jaén como destino y como lugar para vivir e invertir.

Jaén Merece Más ha defendido, con realismo, que la provincia mejore su conectividad con la alta velocidad a través del eje establecido por Córdoba, pero, tras nueve años de conversaciones con profesionales del sector ferroviario, maquinistas y otros colectivos, sostenemos que no se puede fiar todo el futuro ferroviario de Jaén a esa única conexión. La prioridad inmediata y cortoplacista debe ser renovar, fortalecer y reforzar la línea convencional existente y operativa en la provincia de Jaén: es la infraestructura que hoy sostiene la movilidad real y la que debe ofrecer seguridad y competitividad sin más demora.

I. El ferrocarril como columna vertebral: Logística y Reindustrialización



La provincia de Jaén se encuentra ante una encrucijada histórica. La ubicación geoestratégica de nuestra provincia nos sitúa como puerta natural de entrada a Andalucía desde la Meseta. Sin embargo, esta ventaja competitiva se diluye por la precariedad de nuestras infraestructuras. El desarrollo del Puerto Seco de Jaén y la implantación del CETEDEX no pueden entenderse como proyectos aislados, sino como nodos de un sistema que requiere capilaridad. La industria moderna y la logística de mercancías no viajan en AVE; viajan por redes convencionales robustas, modernizadas y conectadas. Por eso, la modernización de la red convencional —con capacidad de circulación mixta de viajeros y mercancías— es un requisito para competir y generar oportunidades.

En este marco, la propuesta que defendemos es clara y va al grano: por SEGURIDAD y por competitividad, reclamamos una renovación integral de la infraestructura convencional que vertebra Jaén, adaptándola a Velocidad Alta (que no Alta Velocidad) mediante Trenes de Altas Prestaciones (TAP). Esta opción, técnicamente viable sobre el trazado existente, permitiría velocidades en el entorno de 200–220 km/h y situaría a Jaén en condiciones de competir en tiempos de viaje y en atractivo para el usuario, sin renunciar a la función logística del ferrocarril. Asimismo, la provincia necesita avanzar en soluciones que incrementen la funcionalidad del sistema ferroviario en la capital, incluyendo mayor celeridad en el proyecto de integración ferroviaria, por su impacto en la movilidad urbana, la permeabilidad, la seguridad y la calidad del espacio público.

II. Reto Demográfico: El modelo alemán (Mallado) frente al modelo radial

Jaén es víctima de un modelo de planificación estatal centralista y radial. España ha apostado de manera prioritaria por la Alta Velocidad pura (LAV) para unir Madrid con grandes capitales sin vertebrar el territorio intermedio, generando el conocido “efecto túnel” que vacía nuestras comarcas.

Desde Jaén Merece Más reivindicamos el modelo europeo: una red mallada que priorice la interconexión regional y la capilaridad. No estamos en contra de la Alta Velocidad, pero defendemos que la solución realista para Jaén pasa por el Tren de Altas Prestaciones (TAP) sobre vía convencional modernizada. Esta opción es más viable y factible a corto plazo que esperar décadas a nuevas plataformas de AVE que quizá nunca lleguen. El TAP permite velocidades competitivas (200–220 km/h), manteniendo la capacidad de vertebrar el territorio, prestar servicio a comarcas y luchar eficazmente contra la despoblación.

En este contexto, Jaén ha conocido durante décadas una sucesión de promesas incumplidas y decisiones estratégicas que apartaron a Jaén de los grandes corredores. Por ello, sin renunciar



a mejorar la conexión con la alta velocidad a través de Córdoba, insistimos en que la prioridad inmediata debe ser rescatar, renovar y modernizar la red convencional existente, reforzando la infraestructura y el material rodante: es lo que hoy existe y lo que debe responder con seguridad y fiabilidad.

III. Crónica de un colapso anunciado (2024–2026)

La urgencia de esta moción se justifica en el colapso operativo que sufre nuestra única vía de conexión real: el corredor convencional Córdoba–Linares-Baeza, al que nuestra ciudad accede por Espeluy. Los hechos de los dos últimos años evidencian un abandono sistémico y un deterioro que ya impacta de forma directa en la prestación del servicio.

- Limitaciones permanentes de velocidad y pérdida de competitividad: Jaén Merece Más ha denunciado en numerosas ocasiones que las hojas de ruta de maquinistas reflejan tramos con limitaciones permanentes de velocidad por el mal estado de la infraestructura, llegando a contabilizarse 47 limitaciones desde Espeluy hasta Sevilla, muchas de ellas fijadas en torno a 30 km/h. El resultado es un servicio lento e irregular, que desincentiva el uso del tren.
- Agravio comparativo en inversiones: mientras se han efectuado mejoras en el eje convencional Sevilla–Cádiz que permiten alcanzar 160 km/h, las obsoletas vías entre Jaén y Córdoba nos condenan a velocidades medias en torno a 80 km/h, con tiempos de viaje que nos restan competitividad y oportunidades.
- Fallos estructurales y puntos críticos: el 24 de abril de 2025, Adif comunicó la interrupción del servicio de Media Distancia entre Córdoba y Jaén por una rotura de carril en la zona de Alcolea, con deterioros que venían manifestándose desde finales de 2024.
- Vulnerabilidad ante el clima: el 17 de marzo de 2025 se suspendió totalmente el tráfico entre Montoro y Villa del Río por acumulación de agua, obligando al transbordo por carretera.
- Incidencias sistémicas y calidad del servicio: a lo anterior se suman fallos de señalización y averías en catenarias; y, además, episodios reiterados de averías del material rodante que derivan en paradas prolongadas, especialmente en meses de calor, con climatización deficiente y otros fallos que repercuten directamente en el bienestar de los viajeros.
- La situación se agrava en 2026: el 26 de enero de 2026, Renfe suspendió los trenes de Media Distancia entre Córdoba y Jaén por limitaciones de velocidad que incrementaban notablemente los tiempos de viaje, estableciendo transporte alternativo por carretera y afectando a un total de 16 servicios, según información publicada por Cordópolis.

IV. Financiación y Ejecución

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 111/151



Ante la gravedad de los hechos y la parálisis política nacional, Jaén no puede supeditar su seguridad, movilidad y competitividad a la aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado. Existen herramientas financieras para actuar de inmediato. La situación exige un mecanismo extraordinario, capaz de ejecutar inversiones urgentes y planificadas que rescaten la red convencional, permitan su transformación hacia Altas Prestaciones (TAP) y garanticen la circulación mixta de viajeros y mercancías.

Del mismo modo, es necesario acelerar los trabajos técnicos y administrativos que permitan recuperar y planificar de forma realista la conexión ferroviaria Jaén–Granada, a fin de romper el actual “fondo de saco” y favorecer la cohesión territorial de Andalucía Oriental.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Jaén Merece Más somete al Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a declarar los ejes ferroviarios de la provincial de Jaén como infraestructuras estratégicas preferentes, garantizando las inversiones necesarias para la plena operatividad intermodal de los proyectos de Puerto Seco de Jaén y Linares y la conexión logística del futuro CETDEX, asegurando el tránsito fluido de mercancías y pasajeros.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Transportes la implementación urgente de un Plan de Modernización hacia la Velocidad Alta mediante Trenes de Altas Prestaciones (TAP) en la línea convencional Córdoba-Jaén-Madrid. Este plan debe priorizar la renovación integral de la infraestructura y la mejora del material rodante, con el objetivo de alcanzar velocidades en torno a 200–220 km/h y tiempos de viaje competitivos (Jaén-Madrid en 2h 30m), así como la vertebración del territorio (red mallada) frente al modelo radial exclusivo, como herramienta fundamental de lucha contra la despoblación.

TERCERO.- Exigir a Adif la ejecución inmediata de obras de emergencia para subsanar los puntos negros detectados en 2024 y 2025, específicamente:

- Mejora del drenaje hidráulico en el tramo Montoro-Villa del Río para evitar cortes por lluvia.
- Renovación integral de carril y traviesas en el sector de Alcolea, foco recurrente de roturas y averías.

CUARTO.- Reclamar al Gobierno de España la aprobación de una partida presupuestaria extraordinaria, desvinculada de los PGE, para financiar estas actuaciones de urgencia, dado el estado de emergencia técnica de la infraestructura que aísla a la provincia.



QUINTO.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a la recuperación de la línea ferroviaria Granada-Jaén para romper el "fondo de saco" actual, favoreciendo la creación de un eje turístico y comercial interior que complemente la oferta de sol y playa y cohesione Andalucía Oriental, y solicitando mayor celeridad en la elaboración del informe de viabilidad y programación de actuaciones para dicha conexión.

SEXTO.- Solicitar formalmente a Adif, amparándose en la Ley de Transparencia, el listado completo y detallado de todas las incidencias, limitaciones de velocidad temporales y fallos de señalización registrados en el tramo Córdoba-Linares Baeza durante 2024 y 2025, para evaluar el impacto económico real de estas deficiencias sobre la provincia.

SÉPTIMO.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a Adif a impulsar con mayor celeridad el proyecto de integración ferroviaria en Jaén capital, mejorando el calendario de hitos a alcanzar.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Transportes, Junta de Andalucía y a la Comisión de Reto Demográfico del Congreso de los Diputados.”

A continuación, el Sr. García Millán expone:

“Desde este grupo municipal hemos preparado una moción de un tema que, por desgracia, ahora está en boca de todos. Quién nos iba a decir hace un mes que España estaría viviendo una situación ferroviaria como la que tenemos en Jaén desde siempre, y es que; cortes en los trenes, me bajo de un tren me monto en un autobús para montarme otra vez en un tren, si me monto en un tren voy a terminar otra vez en un autobús, retrasos, cancelaciones...¡Quién nos iba a decir que el sistema de rodalies, que los catalanes iban a tener peores servicios de trenes durante una semana que la provincia de Jaén!, ¿no?: ¡eso era impensable!. Pero es cierto que la terrible tragedia que ha pasado en Adamuz, y desde aquí me sumo a las condolencias expresadas, ha puesto sobre la mesa que quizá el mantenimiento del sistema ferroviario de nuestro país, pues no está en las mejores condiciones. O que cuando se hacen mantenimientos no se hacen del mejor modo.

Lleva España sumida en un debate de la alta velocidad desde hace..., desde que pasó el accidente. Alta velocidad de la que aquí en la provincia de Jaén no tenemos ni un solo kilómetro. Que ese no es nuestro debate, aunque sí la falta de mantenimiento, y ahora voy a él. Cuando yo nací, en el año 92, en España ya se había pactado que el AVE entraría a través de Ciudad Real. O sea, yo ya nacía en una ciudad condenada a estar aislada de la alta velocidad prácticamente para siempre. Porque lo que hay que mover ahora para traer el AVE por Despeñaperros, no tiene nombre, y se podía haber aprovechado cuando se podía haber hecho. Pero, bueno, interesaba más hacer la cobra por lo que fuera a la provincia de Jaén.

Nosotros estamos peleando por esas líneas que sí tenemos ahora en la provincia. Ese tren convencional, ese tren de siempre, ese tren que pasa por Despeñaperros, esa línea Córdoba-Linares-Baeza que es con la que la ciudad de Jaén al menos nos conectamos y que más o menos vertebra una parte de la provincia. Porque la alta velocidad, y aunque llegará con ese bypass por Montoro, pues bueno está bien,



no le voy a decir que no a ningún euro que llegue de una administración a la provincia de Jaén porque estamos faltos de euros, pero es cierto que con un tren convencional de altas prestaciones podemos plantarnos en Madrid en dos horas y media. Que es lo mismo que se promete a través de la alta velocidad, pero con un billete con un precio bastante más reducido.

Que las líneas ferroviarias de Jaén están en malas condiciones, es algo que se sabe. Cuarenta y siete puntos en toda la provincia en los cuales el tren se ve obligado a reducir la velocidad: no somos competitivos en materia ferroviaria. Mientras un tren convencional en Sevilla va a una media de 160 kilómetros por hora, aquí tenemos que aplaudir y dar las gracias por ir a 80 Kilómetros por hora. Esos cuarenta y siete puntos son cuarenta y siete puntos en los que las vías presentan defectos, en los que falta mantenimiento, en los que si el tren fuera más rápido esa gente que se monta en el tren se estaría jugando la vida: eso tenemos en nuestra provincia de Jaén.

¡Y no, no son los últimos siete años la falta de mantenimiento!, son décadas en las cuales ningún gobierno, ni rojo ni azul, ha mirado a la provincia de Jaén para invertir en nuestra red ferroviaria, ninguno, ninguno, y hemos visto como nuestras infraestructuras se degradan año tras año.

Tener buenas comunicaciones es fundamental para tener una provincia industrial, una provincia que no pierda población. Lo comentaba ayer con un concejal de Linares: ¡Qué difícil es traer empresas a nuestra tierra!. Cuando un empresario en Madrid pone; “quiero llegar a Jaén”, le da a un botón de Google y de golpe te dice; “en tren son cuatro horas”. ¡Cuatro horas para montar mi empresa para reunirse con gente allí!. Pero es que te ves obligado si no a coger un coche. O el aeropuerto, ¿cómo me conecto con el aeropuerto de Málaga?, ¿cómo me conecto con Granada?. Es muy difícil invertir en Jaén porque es muy difícil llegar a Jaén. Nos han condenado a estar desconectados del resto de España. Y con esta moción lo que queremos, en primer lugar, es que se revise el estado de esas vías. Que esas cuarenta y siete incidencias, pasen a ser cero. Que podamos tener velocidades de 160 km/h. Incluso si nos adaptan a las altas prestaciones, de 200 y de 220 en nuestra provincia. Yo creo que Jaén ya se lo merece y que podemos todos pelearlo a una. Pero también pedimos que se estudie el mallado de nuestra provincia, lo que es la vertebración, que podamos llegar en tren a más municipios. ¿Qué pasó con aquel proyecto Jaén-Granada?. Desde el año 94 se lleva hablando de la conexión ferroviaria con Granada. Por qué no a través de Alcalá y que vertebran los municipios de Martos, Alcaudete, y que podamos llegar en tren a Granada. Incluso al aeropuerto de Motril y que nos conectemos con ellos. Proyectos abandonados, proyectos que no interesan. Y una provincia pues que se sume la despoblación, y que tenemos datos, como ese 30% de paro juvenil de menores de 30 años que son los que están aquí aguantando y que todavía no se han ido pero que probablemente se irán.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Municipal de VOX queremos expresar, en primer lugar, ya que tratamos un tema ferroviario, nuestro pesar por todos y cada uno de los fallecidos en el fatídico accidente ferroviario sufrido en Adamuz (Córdoba), así como trasladar a sus familiares todo nuestro apoyo, al igual que a los heridos que han sumado más de un centenar; de los que 19 permanecen ingresados y cuatro en la UCI. Y aunque ustedes lo omiten en su moción, también desde VOX, mostrar pesar por el fallecido también en el accidente ferroviario de Gelida (Barcelona), así como trasladar nuestro apoyo a los 37 heridos de ese accidente.





Sin duda tragedias que han puesto de manifiesto graves deficiencias en la seguridad de la red ferroviaria de nuestro país. Y es que así lo indica un documento reservado de ADIF que revela medio millón de incidencias por vías en mal estado. Justo la semana de la catástrofe el gestor ferroviario trasladó a los maquinistas un parte con alertas por deficiencias en la infraestructura de un centenar de las líneas de la red, buena parte de las deficiencias de las vías se concentran en las vías que discurren por Andalucía. Pues, lejos de reparar y corregir esas deficiencias en las vías para evitar así posibles accidentes, se ha limitado a indicar a los maquinistas que reduzcan la velocidad en esos puntos. Todo un despropósito que ha puesto en peligro la vida de miles de usuarios. Y según la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, todo indica que una de esas incidencias ha sido la que ha costado la vida de 46 personas.

Señores de Jaén Merece Más aparte de omitir en su moción el accidente ocurrido en Gelida (Barcelona), lo cual consideramos inaceptable y de trasladar el pesar y condolencias protocolario por los fallecidos en Adamuz, ustedes en su moción hablan de que la corporación municipal no puede permanecer ajena a un debate nacional sobre la seguridad ferroviaria. Pero también lo nombran sin más, ahí lo dejan, pasan por encima y cambian el foco de atención como si no pasase nada, como si con sus bonitas palabras de condolencia ya hubiesen cumplido. Pues miren, hubiese sido mejor que no hubiesen nombrado a las víctimas y familiares porque lo familiares lo que ahora quieren y necesitan, más allá de palabras, es depurar responsabilidades y que paguen los culpables. Y, en ese sentido, ustedes no hacen mención alguna, porque para ustedes aquí no existen responsabilidades que asumir. ¿Por qué no las piden?. Quizás, sea por no incomodar a su socio de gobierno en este ayuntamiento.

Pero, miren, aquí hay un responsable con nombre y apellidos: es el ministro de Transportes Oscar Puente, como máximo responsable de la red ferroviaria en España. Oscar Puente que construyó su primera explicación del accidente ferroviario de Adamuz sobre una afirmación que los propios documentos oficiales han acabado desmintiendo. Óscar Puente, negó cualquier deficiencia en la vía al asegurar que el trazado había sido objeto de una reforma integral y que los carriles eran de nueva instalación. Sin embargo, la información técnica de ADIF revela que en el punto exacto del descarrilamiento no se sustituyó la vía y que la rotura produjo en una soldadura entre el carril reciente y otro instalado hace más de tres décadas. El ministro, Óscar puente, tiene que dimitir y ustedes en su moción no lo piden.

Por ello, este Grupo Municipal de VOX entiende que su moción, la que presentan hoy aquí, tiene una parte de postureo, lo que se dice popularmente “un queda bien”, y una parte también de egoísmo. Postureo, porque no profundizan ni pretenden profundizar en la alarmante situación que se está viviendo a nivel nacional con la red ferroviaria, ni en pedir responsabilidades ni dimisiones: vaya a ser que sus socios de gobierno se molesten. No van más allá de bonitas palabras que a los familiares de las víctimas no les valen de nada. Y egoísmo por focalizar precisamente justo ahora, cuando toda España está consternada por los accidentes y se ha desvelado que las vías ferroviarias de todo el país tienen numerosas incidencias y peligros, ustedes sólo son capaces de mirarse su ombligo para pedir que sólo mejoren las vías de la provincia de Jaén. Qué pasa, ¿que la gente de Jaén no hace uso de las vías fuera de la provincia?, ¿sólo pedimos seguridad y renovación para Jaén?, ¿una vez fuera de la provincia, nos olvidamos de la seguridad y las renovaciones de las vías?.

La situación actual de las vías y conexiones de la provincia de Jaén en materia ferroviaria es ciertamente lamentable, siendo responsables por ello tanto el Partido Socialista como Partido Popular que son los dos partidos que han gobernado de forma alterna en el Gobierno de la Nación: el famoso bipartidismo que tanto daño ha hecho y sigue haciendo a este país. Distintos partidos, mismos resultados.



Aun así, después de los accidentes sufridos y toda la información que conocemos con verdaderas necesidades para la seguridad de los usuarios, éste no sería el momento adecuado para individualismos territoriales. Y sí el de exigir al Gobierno de España, no sólo la mejora de la red ferroviaria de la red de Jaén, que es de justicia, sino para todo el conjunto del estado. Que, entre otras cosas, es su obligación.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, permítanme que en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular le traslade también nuestro sentido pésame y nuestra solidaridad a las familias de las 45 víctimas, y por supuesto también de todos los heridos de ese trágico accidente ocurrido en Adamuz y en Rodalies.

Y desde el respeto y la prudencia que este asunto requiere le digo, señor García Millán, que coincidimos con usted en algo esencial, y es que la seguridad ferroviaria debe ser siempre una prioridad absoluta sin excusas y sin ningún tipo de matices. Y al igual que la seguridad ferroviaria exige rigor, la política exige coherencia. Y digo esto porque hoy lejos de asistir al debate que esperábamos de responsabilidad institucional por su parte, estamos asistiendo a un ejercicio de amnesia selectiva. Y se lo digo así, y lo pongo encima de la mesa, porque creo que es necesario hacerlo en respeto a esta corporación municipal, y sobre todo en respeto a los vecinos y vecinas de Jaén. Porque la amnesia, señor García Millán, en política nunca es un descuido: la amnesia, es estrategia. Y quien presenta hoy esta moción, no es un partido de la oposición al Gobierno de España. Quien presenta hoy aquí esta moción, es un partido que está sosteniendo políticamente al Partido Socialista aquí, en la Alcaldía de Jaén, y quien avala su gestión a diario. Y les guste o no les guste, eso mueve el marco del debate completamente. Y de hecho lo mueve hacia el terreno del cinismo político ya que Jaén Merece Más abandera en esta moción una situación de la que, quiera o no, tiene parte de responsabilidad y es cómplice.

Y ustedes, señores de Jaén Merece Más, son cómplices de lo que hacen cuando aplauden y de lo que no se hace cuando callan. Y son responsables de las políticas cortoplacistas y populistas del señor Sánchez. Y son responsables y cómplices de una dejación flagrante del mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias que ya no sólo deteriora el bienestar de los ciudadanos dejándolos encerrados en un tren a unas altísimas temperaturas, sino que pone en riesgo la propia seguridad.

¿Y saben por qué son cómplices?.

Lo son porque hace más de un año su grupo firmó con el Partido Socialista un pacto para desalojar al Partido Popular de esta Alcaldía mediante una moción de censura. Y para justificar un acuerdo que traía mejoras para Jaén, entre ellas, la inversión en el tren, en el ámbito ferroviario. Y ese pacto, que está firmado además por la vicepresidenta Primera de este Gobierno de España, prometía literalmente en los puntos seis y siete; alta velocidad para Jaén mediante un bypass de Montoro a Adamuz, reducción en los tiempos, nuevos trenes, mejora en la red convencional, infraestructuras. Y doce meses después, siguiendo las palabras de la señora Colomo, ¿qué hay en esa hoja de ruta doce meses después?, ¿cuál es el balance?. Pues, se lo digo; alta velocidad, sin noticias; mejora de los tiempos, sin noticias; nuevos trenes, sin noticias; mejora de la red convencional, sin noticias; infraestructuras, en estudio. Un año después seguimos; sin obras, sin proyectos, sin inversiones. Un año después, ¡no hay nada!, señor García Millán, sólo hay anuncios que es a lo que nos tiene acostumbrados el Partido Socialista. Pero, además, ya no anuncios ni de obra, ¡es que ya anuncios de estudios previos!. Mire, señor García Millán, alguien le está engañando. Alguien le está engañando, y usted está siendo partícipe de este engaño por mantenerse donde está. Porque hace un año aquí, no sé si recuerda, vivo este señor, el ministro de Transportes, y creo que sí





lo recuerda porque les faltó traerlo bajo palio como trajeron al emperador Carlos V hace cinco siglos por la calle Maestra. Pues, este señor, ¿sabe lo que vino a prometer aquí?. La alta velocidad para Jaén a través del bypass de Montoro, como un avance inmediato. Y hoy, ¿qué es lo que se anuncia un año después?. ¿La licitación de un estudio previo?, ¿La licitación de un estudio?. ¡Pero que esto no es cumplir un pacto que ha firmado usted con el Partido Socialista, señor Millán!: que esto es tomarle el pelo a Jaén.

Pero es que hay algo más grave, que es la incoherencia política. Usted defendía hace un año, a capa y espada, la alta velocidad como algo irrenunciable, ¡está aquí, en estos titulares!. Ustedes, Jaén Merece Más, el 1 de febrero de 2025 estaban aquí urgiendo al PSOE la conexión con el AVE como algo irrenunciable. ¿Y saben por qué lo defendían?. Porque creen, como todos los demás, que privar a Jaén de la alta velocidad es privarla de su futuro. ¿Y ahora, qué ocurre?. Que, para no incomodar al PSOE, se pliegan; porque lo que antes eran exigencias en ustedes, hoy es un discurso justificativo; porque donde antes había ambición, ahora hay conformismo; y donde antes había reivindicación, ahora hay resignación. Y lo que piden no está mal, no está mal. ¿Pero por qué inventan?. ¿por qué no aceptan la enmienda de sustitución que vamos a presentar?, que son los artículos 6 y 7 copiados literalmente del pacto de gobierno que ustedes firmaron con el Partido Socialista: ¿Por qué no cumplen lo que prometieron?, ¿por qué no piden a su socio de gobierno que cumpla lo que firmó con ustedes?.

Nosotros no vamos a renunciar, por supuesto; ni a la alta velocidad, ni vamos a renunciar aquí nunca a la mejora de la red convencional porque Jaén necesita ambas cosas. Y quien trate de contraponer una cosa a la otra lo que está asumiendo es el marco mental del Partido Socialista del no se puede, del ya veremos y del más adelante. Porque lo que Jaén necesita es un Gobierno de España que cumpla. Y lo que necesita también es un socio político que exija y que no justifique. Por eso, señorías, no se puede venir aquí a este Pleno a reclamar lo mismo que firmaron hace un año en un pacto sin explicar por qué no se ha hecho en un año absolutamente nada; porque no se puede venir a exigir al Gobierno Central mientras están manteniéndolo aquí en este ayuntamiento, y porque que no se puede hablar de ferrocarril sin asumir ningún tipo de responsabilidad. El Partido Popular va a seguir manteniendo su petición de inversiones, sus plazos concretos, y proyectos ejecutables reales. Y seguirá denunciando la hipocresía allí donde haga falta.”

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, presenta enmienda de sustitución a la totalidad de los acuerdos de la moción presentada por el Grupo Municipal Jaén Merece Más, proponiendo como nuevos acuerdos:

“Primero.- Instar al Gobierno de España a la mejora de la conexión ferroviaria de Jaén en base a las siguientes demandas:

- Conexión de Jaén a la alta velocidad (Bypass Montoro-Adamuz). Jaén-Madrid en menos de 3 horas.
- Desarrollo del proyecto y permeabilidad de la conexión con la Estación Intermodal de Jaén Capital.
- Actuaciones en la línea convencional para la reducción de los tiempos de viaje de Jaén a Madrid de forma que pueda desarrollarse el trayecto en 3 horas y media.
- Proyecto de actuación para la reducción de los tiempos de viaje de Jaén a Cádiz con trenes de altas prestaciones.



- Sustitución de los trenes de la serie 449 (velocidad máxima 160 km/h) por la serie 121 (velocidad máxima 250 km/h).

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la licitación e inicio de ejecución de obras de los 12,5 km del tramo Villanueva del Arzobispo-Beas de Segura y redacción de proyectos y licitación de todos los tramos (incluidos los de la provincia de Albacete) durante la legislatura 2023-2027.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Municipal Socialista queremos trasladar nuestras condolencias a las víctimas, y también nuestro apoyo a los heridos y a las familias afectadas, por los accidentes ferroviarios de las últimas semanas; concretamente el de Adamuz (Córdoba) y el de Gelida (Barcelona). Y desde luego entendemos que, ante unos sucesos de esta gravedad que nos han golpeado a todos y a todas, lo primero debería ser siempre el respeto, la prudencia y la tranquilidad.

Y la verdad es que, por respeto a las víctimas, sinceramente creo que no era el momento de traer esta moción a este Pleno porque estos hechos dolorosos desde luego, como estamos viendo, pueden llegar a confundir el debate. Y creo que hemos tenido muchos momentos y se ha debatido la cuestión ferroviaria en muchísimas ocasiones en este Salón de Plenos. Y aprovechar de alguna manera estos accidentes para traer este asunto a este debate, desde luego creo que como ha ocurrido y hemos visto en las intervenciones previas, viene a empañar un debate que por supuesto el Partido Socialista no rehúye porque los datos son muy claros y no admiten esa equidistancia con la que, normal estamos en clave de unas elecciones autonómicas, se mueve de manera electoralista Jaén Merece Más. Y desde luego es lógico, ¿no?. Y estamos como decía ante unas elecciones autonómicas, que se van a convocar en breve, y también creo que eso justifica el nerviosismo que vemos en la bancada del Partido Popular.

Evidentemente todos sabemos que hay mucho margen de mejora en las infraestructuras ferroviarias. Somos plenamente conscientes de ello, y nos preocupa y nos ocupa desde el primer momento de gobierno socialista en España y también en Jaén, ahora de la mano de Jaén Merece Más desde el acuerdo de gobierno del que están al tanto de cada paso y de cada avance que se da en esa materia. Pero, desde luego, lo que no podemos aceptar es el relato de abandono que se intenta trasladar.”

Acto seguido, la señora Colomo Jiménez, muestra al Pleno unos gráficos.

Seguidamente, la Sra. Colomo Jiménez continúa su intervención:

“Miren, estos son unos gráficos en los que se explica y justifica la evolución de las inversiones en materia de infraestructura ferroviaria desde el año 2011 a 2025:

En el año 2011, con un gobierno del Partido Socialista, la inversión en infraestructuras ferroviarias era de 4.826 millones de euros.

Cuando llega el Partido Popular, esa inversión cae en picado hasta los 1.747 millones de euros del año 2017.





Y ahora, en 2025, esa cifra de inversiones llega hasta los cinco mil millones de euros.

Pero no se preocupen que, aparte de tener aquí los gráficos, yo se los voy a dejar a cada uno de los portavoces, señora Mónica Moreno para que usted también lo tenga, porque evidentemente este debate va a seguir saliendo muchas veces. Y creo que es interesante que manejen los datos que usted y su partido también ha ocasionado y del que lógicamente arrastramos ese déficit en infraestructuras ferroviarias.

Porque lo cierto es que con el Partido Popular hay cero euros ejecutados en la provincia de Jaén, ¡cero euros!. Es que ese es su cheque, esa es su carta de presentación: ustedes invierten, nada. De hecho, es que incluso a preguntas realizadas en el Senado de las inversiones realizadas en su mandato, en su gobierno, se dice que únicamente ustedes ejecutaron la mejora de la estructura ferroviaria entre Alcázar de San Juan y Campo de Criptana (Ciudad Real), y renovaron la vía entre Villasequilla y Villacañas (Toledo). Eso a pregunta realizada de las inversiones llevadas a cabo en la provincia de Jaén durante el periodo 2011 a 2018: yo creo que hay que tener una boca prestada, la verdad. Por lo tanto, desde luego, por mucho que intenten y nos quieran meter en el mismo saco a todos, la verdad es que no todos somos iguales. Lo cierto es que la inversión en mantenimiento de la red ferroviaria se ha triplicado en los últimos años. El gasto en mantenimiento de la red ha alcanzado máximos históricos, por mucho que le pese a los grupos de la oposición. Y, desde luego, si hablamos de Jaén también hay hechos que nos pueden obviar. Y es que ustedes, señores del Partido Popular, los gobiernos del Partido Popular; paralizaron inversiones, suprimieron servicios ferroviarios y se cargaron el intercambiador de Alcolea con la consiguiente pérdida de viajeros y de competitividad para nuestra provincia. Y lógicamente hay que recuperar el tiempo perdido, y por eso solamente en los dos últimos años el Gobierno de España ha licitado inversiones en materia ferroviaria para la provincia de Jaén de más de 165 millones de euros: y eso es lo que a ustedes les duele.

Desde luego no existen soluciones mágicas en materia ferroviaria, lógicamente cuando se gobierno se es consciente de ello. Por eso hablar de vías con 200 km/h; requiere estudios informativos, evaluaciones ambientales, proyectos complejísimo. Y desde luego prometer tiempos de viaje sin explicar; el cómo, el cuándo y cómo se va a financiar, es generar expectativas que difícilmente se pueden cumplir.

Desde luego que reivindicamos esa mejora de las infraestructuras ferroviarias en la provincia de Jaén, defendiendo mejores tiempos, mayor fiabilidad y mayor seguridad. Pero lo hacemos desde la planificación, el rigor técnico y la responsabilidad presupuestaria. Y no desde promesas imposibles de cumplir y desde el enfrentamiento institucional en el que tan cómodos se mueven algunos.

Desde luego, consideramos que desde el Gobierno de España se están cumpliendo buena parte de las propuestas de acuerdo que Jaén Merece Más plantea en su moción, y no tendríamos un excesivo problema en apoyarla.”

Dicho esto, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ presenta “in voce” enmienda de sustitución al punto de acuerdo quinto de la moción, en los siguientes términos:

“Sí que, es cierto que, hemos detectado que existe un cierto error en el punto número quinto, y le planteamos una enmienda “in voce” de manera que se sustituya y se cambie su redacción, por:



“La exigencia a la Junta de Andalucía de la rectificación en el avance del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, que actualmente se encuentra en fase de alegaciones, de manera que se incluya la conexión ferroviaria directa entre Jaén, Granada y Motril, en los mismos términos que existen y que estaba previsto en el actual Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, y que ha sido borrada de un plumazo”.

Seguidamente, la Señora Colomo Jiménez, concluye:

“Por lo demás, el resto de puntos podríamos apoyarlos sin ningún problema.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Mire, yo, en respuesta un poco por el nivel de las intervenciones de los tres grupos municipales: yo no empañé nada. Yo traigo un problema que tienen los jiennenses, porque a mí los jiennenses me han puesto aquí para hablar de temas que preocupan a los jiennenses. Sin que le vaya a pegar a las otras provincias, eh, pero yo traigo aquí temas que son de calado provincial y en mi intervención no he empañado absolutamente nada; no me he metido con si alguien tiene que dimitir, si alguien no tiene que dimitir. De eso ya se encargan los partidos de siempre que están con titulares de calado nacional porque la lucha está en Madrid. Pero yo aquí, en Jaén, estoy para pelear por lo de Jaén, por lo nuestro, por lo que Jaén se merece, y es mejores conexiones ferroviarias. No lo hago por oportunismo. Lo hago porque lo llevo haciendo desde que soy concejal, me parece que esta ya es la tercera vez, que repetimos, repetimos, que traemos; el tema de los trenes, del tranvía, del agua, de infraestructuras para Jaén, de licitaciones, de industrias, de suelo, de todo, porque yo estoy aquí para pelear por Jaén. Y me da igual el debate nacional, de verdad. De eso ya se encargan los partidos de siempre, los partidos que tenéis jefes en Sevilla y en Madrid de peleáros entre vosotros, porque ese es vuestro papel.

No quiero individualismo territorial, se ha dicho “individualismo territorial”. Yo no quiero que a Jaén le vaya mejor porque a Granada le vaya peor. Yo no quiero que Granada o Málaga o Sevilla se vean en la situación que tenemos nosotros; de pérdida de población, de pobreza, de media de pensiones más baja de España, de paro juvenil más alto de España. Yo no quiero que un granadino se vea en esa situación. Pero sí que es verdad que si un presupuesto andaluz, por ejemplo, dedica mil millones a la provincia de Sevilla pues no me voy a quedar callado si a Jaén nos traen trescientos millones: pues no, me voy a quedar callado. Porque si para que a Jaén le vaya un poquito mejor a lo mejor los sevillanos en vez de mil millones tienen que tener ochocientos, pues lo compro.

Yo ya les digo, si aquí Jaén Merece Más tiene tres concejales, eh, son tres concejales y no tenemos la culpa de todo. Y menos tenemos la culpa del abandono ferroviario durante treinta y cuarenta años de nuestras vías ferroviarias. Ya le digo yo que, si yo en algún momento fuera ministro de Transportes o consejero de Fomento, o lo que fuera, los malagueños o los sevillanos, los catalanes o los vascos, se iban a cabrear conmigo. Se iban a cabrear conmigo porque yo iba a poner a Jaén en la media nacional, y eso implica muchos años de inversiones en nuestra provincia, para nuestra gente, que para eso estamos nosotros aquí, y para eso vamos nosotros fuera también o nuestros compañeros de partido fuera, a





defender los intereses de los jiennenses por encima de ideologías. Porque para eso somos políticos, para eso los votantes nos ponen aquí.

Quiero decir que el Gobierno de España ha dado pasos en materia ferroviaria. El estudio Informativo del bypass ya está... Ha dicho usted que dónde están las noticias, pues vea usted la prensa, señora Moreno, el estudio informativo del bypass está en elaboración. Pero es que la redacción del Proyecto de Integración Ferroviaria, también está en redacción: ¡Vemos avances!, vemos avances. Aunque pedimos más, y seguiremos pidiendo más, y seguiremos pidiendo más siempre.

Yo agradezco, de verdad, el apoyo que pueda tener de los distintos grupos municipales. Acepto la enmienda de sustitución de ese punto, no voy a aceptar la sustitución completa, pero si es que al pacto le estamos dando seguimiento y están avanzando los proyectos. Así que, bueno, esa ha sido nuestra exposición y dar las gracias a todos.”

Acto seguido, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, proponente de la moción:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular.
- ✓ Si acepta la enmienda “in voce” presentada por el Grupo Municipal Socialista al punto número cinco de la moción.

Sometida a votación la moción *con la enmienda “in voce” que antecede presentada por el Grupo Municipal Socialista al punto de acuerdo quinto de la moción*, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). ***En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA: “POR UNA FINANCIACIÓN LOCAL JUSTA, SUFICIENTE Y RESPETUOSA CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.”



El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 27/01/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción:

**“POR UNA FINANCIACIÓN LOCAL JUSTA, SUFICIENTE Y RESPETUOSA
CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL”**

Exposición de motivos

Los ayuntamientos constituyen la administración más cercana a los ciudadanos y desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios públicos básicos, la cohesión social y la vertebración territorial del país. En los últimos años, las entidades locales han asumido un volumen creciente de competencias y responsabilidades, muchas de ellas de carácter impropio, sin que ello haya venido acompañado de una financiación suficiente, estable y previsible.

En Jaén, capital de la provincia con una población de aproximadamente 112.074 habitantes, esta situación se agrava por la elevada deuda municipal, que supera los 600 millones de euros, la más alta per cápita entre las capitales españolas. El Ayuntamiento de Jaén ha aprobado recientemente su presupuesto para 2026, con una cifra consolidada de 194 millones de euros. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda ha congelado 19 millones de euros de gasto, lo que limita severamente la capacidad de inversión y genera parálisis en la gestión diaria, afectando directamente a los jienenses en servicios esenciales como el mantenimiento de infraestructuras, el apoyo al sector del olivar — eje económico de nuestra ciudad, conocida como la capital mundial del aceite de oliva— y la promoción turística.

La ausencia de Presupuestos Generales del Estado actualizados, la rigidez de las reglas fiscales y la falta de certidumbre normativa dificultan gravemente la planificación económica y presupuestaria de los ayuntamientos, limitando su capacidad de inversión y condicionando la calidad de los servicios que prestan a los vecinos. Para los jienenses, esto se traduce en retrasos en proyectos básicos, como la mejora de redes de agua, el asfaltado de calles o iniciativas para fomentar el empleo en un contexto de despoblación provincial, donde Jaén ha perdido más de 900 habitantes en el último año.

En este escenario, el Gobierno de España ha anunciado recientemente una propuesta de reforma del sistema de financiación autonómica que se ha presentado de manera parcial, bilateral y sin un marco multilateral previo, generando incertidumbre y preocupación en amplios sectores institucionales y territoriales. La referencia pública a principios como la ordinalidad y a acuerdos singulares plantea dudas razonables sobre el impacto que este nuevo modelo puede tener en la igualdad entre ciudadanos y en la cohesión territorial del conjunto del Estado. En Andalucía y particularmente en Jaén, esta reforma podría agravar las desigualdades, afectando a municipios dependientes de la agricultura del olivar, donde una financiación insuficiente limita el apoyo a cooperativas y la modernización de infraestructuras rurales, esenciales para la economía local que genera miles de empleos o en el caso de la capital, donde dada su incapacidad





financiera actual, cualquier desequilibrio adicional en el reparto de recursos autonómicos agravaría la parálisis presupuestaria, dificultaría aún más la prestación de servicios básicos, la inversión en infraestructuras urbanas y la atracción de empleo y turismo en una ciudad que ya arrastra años de prórrogas y tutela financiera.

Este debate se está produciendo, además, sin incorporar de forma expresa la financiación local, pese a que cualquier modificación del sistema autonómico tiene un impacto directo e inmediato en los ayuntamientos. Abordar la reforma de la financiación pública sin contar con las entidades locales supone ignorar a la administración que gestiona los servicios más cercanos y cotidianos para los ciudadanos. Para Jaén, una financiación justa permitiría impulsar inversiones clave en infraestructuras urbanas, como la modernización de redes de saneamiento, calles, plazas y equipamientos deportivos, fortalecer políticas sociales que mejoren la calidad de vida de las familias y combatan la fuga de talento juvenil, un problema grave en nuestra capital y atraer industria digital, startups y empleo tecnológico, aprovechando iniciativas como el Banco, beneficiando directamente a los jienenses al generar oportunidades de empleo de calidad, retener talento joven y dinamizar la economía urbana de una ciudad que necesita urgentemente superar su parálisis financiera para progresar.

A ello se suma la imposición de nuevas obligaciones financieras a los municipios, como las derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a repercutir íntegramente el coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos mediante una tasa específica. En Andalucía, muchos municipios, incluyendo los de nuestra provincia, enfrentan desafíos en su implementación, con incumplimientos ambientales generalizados y sin recursos adicionales para adaptarse. Esta medida limita la autonomía fiscal municipal y traslada directamente a los vecinos el coste de decisiones adoptadas sin financiación adicional ni flexibilidad suficiente para su adaptación, lo que en Jaén supone una carga extra para hogares y empresas, especialmente en el sector olivarero, donde los residuos agrícolas requieren una gestión especializada sin apoyo estatal suficiente.

Los ayuntamientos, como parte esencial del Estado, deben participar activamente en los procesos de reforma que afectan a su financiación y a su autonomía. Para ello, resulta imprescindible el funcionamiento ordinario de los órganos de cooperación institucional, en particular la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como espacio de diálogo, coordinación y lealtad institucional. Una financiación adecuada para Jaén no solo garantizaría la sostenibilidad de servicios como el transporte público o la limpieza urbana, sino que impulsaría el desarrollo económico local, fortaleciendo el turismo gastronómico y cultural y la industria del aceite de oliva, con beneficios directos en empleo y bienestar para los jienenses.

Defender una financiación local justa, suficiente y equitativa no es una reivindicación partidista, sino una condición necesaria para garantizar la igualdad entre los ciudadanos, la sostenibilidad de los servicios públicos municipales y el equilibrio territorial del país. En Jaén, esto es especialmente urgente para superar la parálisis financiera y convertir nuestra ciudad en un motor de crecimiento sostenible

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 123/151



PROPUESTAS DE ACUERDOS:

Primera. - Instar al Gobierno de España a retirar la propuesta del nuevo modelo de financiación autonómica pactado con partidos que defienden el separatismo.

Segunda. - Instar al Gobierno de España a que la reforma del sistema de financiación autonómica anunciada se aborde desde un enfoque multilateral, transparente y basado en criterios objetivos, garantizando la igualdad entre ciudadanos y evitando acuerdos singulares que puedan generar desequilibrios territoriales.

Tercera. - Reclamar que cualquier reforma del sistema de financiación autonómica incorpore de forma simultánea una reforma del sistema de financiación local, reconociendo el papel esencial de los ayuntamientos y garantizando su suficiencia financiera.

Cuarta. - Exigir la convocatoria inmediata y ordinaria de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como órgano de cooperación institucional, para analizar y debatir de manera conjunta la reforma de la financiación autonómica y local con participación efectiva de los municipios.

Quinta. - Solicitar que no se impongan nuevas competencias ni obligaciones financieras a los ayuntamientos sin la correspondiente dotación de recursos, preservando la autonomía local y la calidad de los servicios municipales.

Sexta. - Defender la autonomía fiscal de los ayuntamientos, instando al Gobierno de España a revisar la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, de manera que se puedan utilizar otros instrumentos y medidas no impositivas previstas en las Directivas, que incentiven la prevención y el reciclaje de residuos, sin que supongan la imposición de cargas fiscales obligatorias adicionales a los vecinos.

Séptima. - Reafirmar el principio de igualdad entre todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, como eje fundamental del sistema de financiación pública, garantizando que los servicios municipales dispongan de recursos suficientes, estables y basados en criterios objetivos y transparentes.

Octava. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a la Comisión General de las Entidades Locales del Senado.”

A continuación, el Sr. González Romo expone:

“Todos los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 124/151



social”: Artículo 14 de la Constitución Española. Para que lo entiendan, en España no puede haber ciudadanos de primera ni de segunda. Pero como en manos de Pedro Sánchez la Carta Magna es papel mojado, resulta que aquí, en España, hay ciudadanos hasta de tercera regional.

La división en castas territoriales, que choca frontalmente con el principio de igualdad, es la contribución política de un presidente del Gobierno que ha convertido la financiación pública en un instrumento para comprar apoyos de independentistas. De un presidente que negocia bilateralmente y no pluralmente. De un presidente que sustituye la cohesión de España por el desequilibrio territorial.

Y lo esconde bajo el disfraz eufemístico de un inventado principio de ordinalidad y de un principio de singularidad. Miren, George Orwell, decía en su obra “1984” que el primer paso para destruir la igualdad es manipular el lenguaje hasta hacer pasar el privilegio por justicia y la excepción por norma. Llamar singular a lo que claramente es desigual no cambia su naturaleza, porque la igualdad entre territorios no puede depender de eufemismos ni de intereses coyunturales. Por eso, no entendemos que el PSOE y Jaén Merece Más aplaudan la infrafinanciación de la capital y la ausencia de inversiones del Gobierno Central.

Los ayuntamientos, y todos lo sabemos, como la administración más cercana que es, la que está más cerca del ciudadano, sufrimos en primera línea el desprecio del presidente del Gobierno a los ejes sobre los que se asienta la democracia parlamentaria, convirtiendo la gestión municipal en una carrera de obstáculos. Hablamos de ausencia de Presupuestos Generales del Estado actualizados que impide conocer los parámetros básicos para elaborar nuestras cuentas. Hablamos de bloqueo y de remanentes. Y hablamos de una posposición del encuentro de la Comisión Nacional de la Administración Local. Todo esto demuestra que el modelo de financiación nos perjudica, por eso no vamos a aceptar seguir siendo la administración olvidada. Por eso hoy exigimos retirar esa propuesta injusta. Por eso exigimos abordar la reforma autonómica de forma multilateral y transparente. Y por eso pedimos incluir simultáneamente la financiación local con diálogo real en la Federación Española de Municipios y Provincias, y convocar ya a la Comisión Nacional de la Administración Local. Porque Jaén no puede, bajo ningún concepto, seguir paralizada por el interés político e individual de Pedro Sánchez y de su partido, el Partido Socialista.

Porque nuestros vecinos lo que sí merecen es; igualdad, servicios dignos y un futuro planificado. Jaén merece más, ¡pero merece más de verdad, de verdad!. Porque Jaén con una deuda de más de 600 millones de euros, con presupuesto inflados desde hace un mes, y con 19 millones congelados por el Ministerio de Hacienda, nos paraliza. Y esa parálisis nos impide invertir en infraestructuras urbanas modernas; en redes de saneamiento, en calles, en plazas, en equipamientos deportivos; fortalecer políticas sociales que combatan la fuga del talento juvenil y que apoyen a los más vulnerables; retener a nuestros jóvenes con oportunidades de emancipación y empleo de calidad; y también nos impide atraer industria digital, empresas emergentes y emprendimiento tecnológico. De ahí que reclamemos la plena autonomía fiscal de los ayuntamientos. De ahí que exijamos una modificación legislativa para derogar la obligatoriedad del “tasazo” de basura impuesto por la Ley 7/2022. Por eso, desde el PP, les decimos; no es una imposición de Bruselas, no se llamen a engaño, es una decisión injusta de Moncloa que vulnera nuestra autonomía y que carga directamente a los vecinos sin alternativas y con más impuestos. Desde el PP vamos a defender siempre una presión baja para impulsar el crecimiento autonómico, la generación de empleo y servicios públicos de calidad. Pero, claro, hablarles a ustedes de bajar impuestos es casi una provocación ideológica.

Esta moción es una reivindicación urgente e imperativa. Urge y es imperativo un sistema de financiación local justo, responsable, sostenible y equitativo. Simultáneo al autonómico, con participación de la FEMP, y sin amparo de los grupos independentistas.



Por eso necesitamos planificación y previsión, y no improvisación ni silencio administrativo. Y por eso instamos al Gobierno de España a retirar su propuesta, a dialogar de verdad y a respetar la autonomía local.

Se lo digo, esto no es partidismo: es ejercer la responsabilidad que tenemos con los jiennenses.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con esta moción, indicarles que podemos compartir el contenido de su moción en parte, si bien con relevantes distinciones dignas de destacar:

Estamos conformes con que los ayuntamientos son la administración más cercana a los vecinos, atienden más directamente la prestación de los servicios públicos básicos y vertebran la nación. Así como que también están asumiendo mayores competencias y responsabilidades, de modo impropio, sin que tengan asignada legalmente y por ello la financiación adecuada para ello. Y esto debe de corregirse. Debe de corregirse; bien por la vía de una mayor financiación de Estado, bien por la vía de la restricción a competencias propias reclamando y exigiendo al resto de administraciones su cabal intervención en los servicios públicos que deben prestarse.

Ustedes pretenden que se debata y se regle a través de la Comisión Nacional de Administración Local cualquier mejora en cuanto a la financiación local, que nosotros entendemos que es razonable y necesaria. Otra cosa será si se considera por el gobierno actual de la Nación necesario y razonable también, y se prestan a tratar este tema en dicha comisión. Nosotros podríamos proponer también que en esta comisión se trataran los asuntos de, verbigracia, posible unificación de pequeños ayuntamientos o pequeños municipios para, en fin, un ahorro económico y también una mejora de la eficiencia. Y en el caso de que sea necesario también un refuerzo de las diputaciones provinciales, sobre todo en estos casos, ¿no?.

En segundo lugar, ustedes denuncian la reforma del sistema de financiación autonómico acordado entre el Gobierno de España y Cataluña... ¡No, perdón!, entre Sánchez y ERC; que es bilateral, que es a la carta, que se invoca además un principio muy rimbombante, el de ordinalidad. Que por cierto no se recoge en la Constitución Española, señores, pero sí en el Estatuto Autonómico de Cataluña. Y que tan solícitamente se han apresura a esgrimir dirigentes del Gobierno de España, entre ellos, la inefable ministra de Hacienda, María Jesús Montero, haciéndose paladín del mismo por puro oportunismo político para seguir permaneciendo en el poder ella misma o su jefe. El Principio de Ordinalidad, en román paladino, significa que aquellas regiones que tienen un estatus económico dentro de España lo que quieren es hacer prevalecer y hacer ver esa situación en el sentido de que no cambie frente al principio de solidaridad con el resto de regiones que son las más pobres y que están necesitadas de la redistribución de la riqueza y de los recursos nacionales. Es decir, un principio bastante egoísta, ¿no?. En fin, los demás pensamos que sí que se afecta muy gravemente a la solidaridad, a la igualdad, al equilibrio económico y social entre comunidades y españoles, y por supuesto a territorios rurales que se están vaciando y cuyo atraso comparativo con otras zonas de España es más que evidente. Como ocurre por cierto en nuestra tierra, en Jaén.

Desde VOX mantenemos que la financiación para Cataluña, es decir este acuerdo entre Gobierno de España y ERC, es; un privilegio, es una prebenda, es un fuero, es una regalía, que fomenta el separatismo y fomenta graves desigualdades. Lo rechazamos totalmente. Pero es que nosotros



proponemos un modelo unitario que garantice la igualdad y solidaridad nacionales. Si bien instamos, y eso ya es sabido, la desmantelación del estado autonómico y la devolución de competencias al Estado, sobre todo en materia de educación, sanidad y justicia. Para acabar con los privilegios que se están produciendo entre las autonomías, ¿no?, de unas autonomías sobre otras. Y las distorsiones sin duda; sea en la prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional, sea en la conculcación de los derechos de los españoles a nivel individual.

Nosotros votaremos que sí a la moción, pero advertirle al Partido Popular que ustedes se sorprenden mucho cuando han hecho mención a la Ley 7/2022 de Residuos y de Economía Circular, cuando votan a favor en Bruselas, y luego observan los efectos perniciosos que esas leyes, que ustedes van votado a favor junto con el Partido Socialista, tienen sobre la ciudadanía, sobre el terreno, y entonces es cuando pretenden rectificarlo. Advertimos que, en adelante, será mucho mejor votar en contra. Como han hecho, por cierto, muchos diputados del Partido Popular Europeo, franceses y polacos, que han votado en contra del acuerdo de MERCOSUR.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D^a MARÍA ESPEJO NIETO, para posicionar a su grupo:

“Viene aquí hoy el Partido Popular a hablar... De nuevo volvemos a hablar aquí de PP, PSOE, Pedro Sánchez, Núñez Feijóo. Volvemos a mirar a las elecciones, y se nota. Se nota simplemente en el tono, en el nervio. Y en parte compartimos algunos puntos de la moción del PP, pero Jaén Merece Más no viene aquí a lucirse como estrellas de televisión: viene a aclarar.

El debate que se presenta en este Pleno, la financiación autonómica, el PP ya lo presentó en el 2024. Y queremos recordar que llevamos más de diez años esperando a que se renovara. En este periodo también gobernó el PP, concretamente Mariano Rajoy, y no fue capaz de hacerlo.

Jaén Merece Más, parte de las siguientes premisas:

Nuestra adhesión a los principios que regulan la organización territorial del Estado en la Constitución, que son; la unidad de la nación, la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre ellas. La solidaridad es lo que el gobierno debe garantizar en todo momento, los mismos derechos a todos los ciudadanos independientemente de donde vivan.

Dicho esto, hoy la ministra de Hacienda ha presentado una propuesta con cifras y letras.

Qué problemas vemos en esta moción del PP, que en parte compartimos:

En primer lugar, vemos que el PP habla de..., mezcla los churros con merinas de nuevo, de los 19 millones de euros que el Ministerio de Hacienda ha congelado. Y no sabemos a cuenta de qué saca este dato porque podríamos hablar perfectamente de los 81 millones de euros inventados, y repito, inventados y que también estaban congelados desde 2017. De ahí el interés que teníamos Jaén Merece Más en sacar un presupuesto municipal. Que no se hizo, reitero, en diez años. Y ha sido uno de nuestros puntos fuertes para mantener este pacto de gobierno, que no pudimos mantener con ellos.

Es simplemente absurdo, también, meter una competencia de responsabilidad de gobierno y comunidades autónomas. Cuando se anunció por parte del Gobierno de España la propuesta de condonación de deuda de las comunidades autónomas, siendo Andalucía la más beneficiada, el PP dijo



no. Y ahora que se presenta un sistema de financiación, también dice no. ¡Pero cuándo va a dejar el bipartidismo de boicotear decisiones beneficiosas para los ciudadanos!. Y por qué el Partido Popular gobernando en España no presentó una financiación autonómica y tampoco pagó la deuda con Andalucía, ¿por qué?. Dato curioso; en 2018, junto con PSOE y Podemos, pidieron 4.000 millones de euros para Andalucía, con un gobierno de Rajoy. Hoy se les propone 4.800 millones de euros, y el PP está en contra de recibir este dinero. Se nota que se acercan las elecciones y prefieren pedir dinero que aceptar algo bueno del otro.

Jaén Merece Más quiere un modelo de financiación que recoja la realidad de Andalucía, claro. Y que no perjudique a Jaén. Repito: que no perjudique a Jaén.

Y repito, también, que debe encargarse la Junta y el Gobierno de pedir, y la Junta de pedir por Andalucía. Y ustedes, desde el grupo municipal local de Jaén, pedir por Jaén. Los animo, si se aprueba esto o no, a pedir por Jaén a la Junta de Andalucía también.”

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, solicita la votación por puntos de la moción, expresando: “Si se acepta la votación por puntos; a los puntos nº 2 y nº 7 vamos a votar que sí, y al resto de los puntos nos abstendremos”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA, para posicionar a su grupo:

“Hoy el Partido Popular nos defiende una financiación en tres palabras; que sea justa, que sea suficiente, y que sea respetuosa. Tres características que yo creo que ahora mismo todo el mundo aquí en este Salón de Plenos podemos estar de acuerdo con esa definición. Pero, claro, sobre el papel está muy bien. El caso es que también tienen que demostrarlo con hechos y es justo ahí donde su argumento y su moción carece totalmente de sentido, y le explico por qué:

En primer lugar, defienden una financiación que sea justa para Jaén. Pero recordamos que nuestra provincia ocupa la penúltima posición en los presupuestos de la Junta de Andalucía gracias al gobierno de su Partido Popular.

En segundo lugar, defienden una financiación que sea suficiente. Y, sin embargo, como ya sabemos, rechazan un modelo de financiación autonómica donde se está dotando a Andalucía de 4.846 millones de euros más. Cifra a la que le tenemos que sumar casi otros mil millones de euros de los Fondos de Compensación Interterritorial. Que no todas las comunidades de España pueden decir eso. Estamos hablando de un crecimiento de Andalucía que se incrementa en casi seis millones de euros más. Eso es lo que ustedes están rechazando. Que yo no sé si son ustedes conscientes de lo que esto supondría para la comunidad autónoma, porque si lo traducimos en ejemplos estaríamos hablando de que podríamos; incrementar y duplicar la plantilla de docentes de la escuela pública, triplicar el personal sanitario, y podríamos incluso hasta construir 50.000 viviendas de protección oficial al año. Y como bien se ha dicho en la intervención anterior, ya el mismo Parlamento de Andalucía votó un dictamen por unanimidad, con el voto a favor de su partido, donde no podíamos aceptar un modelo que supusiese mínimo 4.000 millones adicionales. Aquí el Gobierno de España da respuesta a ello y no ofrece un modelo que iguale esa cifra, es que está ofreciendo casi 6.000 millones de euros adicionales.





Y, por último, defienden una financiación respetuosa. Y, sin embargo, en este mismo Salón de Plenos, hace escasamente unos días, ustedes votaron no a unos presupuestos municipales cuando llevábamos sin ellos casi una década: ¿Acaso, hay algo más irresponsable y más irrespetuoso que eso con la ciudad y con este ayuntamiento?. Pero da igual, porque nada de eso es suficiente. Si a ustedes lo único que les preocupa es anclarse en el no rotundo. Son el partido del no; les da igual la ciudad, los jiennenses y este ayuntamiento, esa es la realidad. El Partido Popular no propone: se opone. Si ni siquiera han presentado, como ya había comentado la compañera Espejo, un modelo de financiación autonómica; cuando han tenido la oportunidad, que han gobernado este país con mayoría absoluta; que llevamos con ese modelo caducado desde el 2014; que han tenido la responsabilidad en sus manos y han sido totalmente incapaces de eso.

Y no solo no se ponen a trabajar cuando tienen la oportunidad en sus manos, sino es que encima cuando están en la oposición se niegan a sentarse a negociar. El mismo presidente del Gobierno se lo ofreció al líder de su partido, y este rechazó sin más. Por tanto, ni gestión cuando les toca ni propuestas cuando se les requieren.

Pero es que hay algo todavía más grave. Al Partido Popular le encanta hablar de agravio territorial, agravio comparativo, España se rompe, y apocalipsis. Y ahora habla de castigo a Andalucía, mientras calla deliberadamente que Andalucía sería la comunidad más beneficiada por la quita de deuda con una reducción de casi diecinueve mil millones de euros, más otros mil cuatrocientos en reducción de intereses. ¿Quién rechaza eso?, ¿quién en su sano juicio rechaza eso?. El Partido Popular, como siempre. Y, ojo, eso no es regalo. Esa condonación de deuda no es un regalo, ¡eso es justicia!. Porque esa deuda, no sé si recuerdan cómo se generó, se generó gracias a los recortes masivos que sufrimos del gobierno de Mariano Rajoy. Y eso es importante recordarlo hoy aquí, porque en esos años Andalucía recibió once mil millones menos de lo que nos correspondía por financiación autonómica. Y, claro, eso tuvo consecuencias. Tuvo consecuencias, no para propaganda. Tuvo consecuencias para; hospitales, colegios y para los servicios sociales.

Y nuevo modelo además es multilateral, no bilateral. Es multilateral, común, transparente. Incrementa en casi veintiún mil millones los recursos del sistema, una cifra histórica. Y reduce, tanto que nos preocupa la desigualdad, en torno al 50% las desigualdades por habitantes ajustado por territorio.

Y no, señores de VOX, señores del Partido Popular, no introduce el principio de ordinalidad. Y decir lo contrario, yo de verdad que lo siento mucho pero no es una opinión, es faltar a la verdad.

Y, por supuesto, que una mejor financiación autonómica también es una mejor financiación municipal. No sé si ustedes han echado cuentas y saben lo que supondría ese incremento en los bolsillos de los andaluces; estamos hablando de 700 euros más por habitante por municipio. Que eso en un municipio como Jaén, estamos hablando de una cifra de 78 millones de euros: ¡Eso es lo que ustedes están rechazando!.

Y lo que resulta ya más llamativo, para rematar, es que el Partido Popular se preocupe por una financiación justa cuando es la misma Junta de Andalucía la que sigue incumpliendo año tras año con la PATRICA, que ese es realmente el problema que tenemos todos los ayuntamientos andaluces y eso es lo que realmente nos está asfixiando. Pero de eso, en su moción, ni una sola palabra.

Así que, por tanto, y con esto ya termino, señorías del PP menos alarmismo y más coherencia. Que no se puede defender en el parlamento una cosa, y luego aquí la contraria. Que no podemos exigir recursos, y decir no y rechazar medidas que nos están ofreciendo encima de la mesa. Así que, por todo





ello, votaremos no a su moción porque, como decíamos, una financiación justa se defiende con hechos y medidas, y no con eslóganes.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, pues..., el gobierno de Sánchez ha convertido la financiación pública en un mercado de trueque exquisito: un trueque gourmet. Gourmet, porque negocia bilateralmente con los independentistas el dinero de todos los españoles, también incluidos los jiennenses. Y lo hace para comprar su permanencia en el poder: hace bueno su manual de resistencia que nos dejó escrito para la eternidad. Y, además, deja a los ciudadanos; sin planificación, sin horizonte o futuro.

Mire, señora López, dice usted que cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones de euros. Sí. Pero es que son por debajo de la media, ¿sabe cuánto?. 1.528 euros menos de la media, de la media de España. ¿Sabe lo que significa por cada jiennense?. Pues, cada jiennense recibe por habitante 143 euros menos que cualquier otro ciudadano de Andalucía. ¿Esa es la justicia a la que usted se refiere?. ¡Llámelo ordinalidad!, utilice los eufemismos de su jefe, no se preocupe. Por eso le digo que eso no es gobernar, eso es asfixiar a los municipios con redundancia burocrática y dejar a los ciudadanos sin planificación ni horizonte. Por eso en Jaén las consecuencias son de una brutalidad... Una brutalidad socialista; una deuda récord per cápita, presupuestos inflados desde hace un mes, y 19 millones de euros congelados por el Ministerio de Hacienda por no hacer las cosas bien, por cierto, y que nos mantienen en un standby perpetuo. Quizás eso explique por qué en lugar de alzar la voz contra esta injusticia, ustedes prefieren hablar de la Junta, de la solidaridad mal entendida, y el alcalde Julio Millán y su socio de gobierno, Jaén Merece Más, eligen el camino más cómodo: el servilismo a Moncloa por encima de los intereses de esta ciudad. Porque en mis pocos años en política efectivamente, señora Colomo, pocos años, voy a tener que pedir perdón por llevar pocos años, yo ya sé que no llevo aquí toda la vida, ni pretendo estar toda la vida aquí porque yo siempre he entendido que a la política no se viene a sobrevivir sirviendo a tus intereses sino a servir al ciudadano para que sobreviva la ciudad.

Pero, mire..., Por cierto, señor García Millán, membrana osmótica, viene del Griego “osmos”, que significa empuje, impulso. Y ya puestos; churros no. Churras con merinas, son dos tipos de oveja. Señores de Jaén Merece Más: cómo hemos cambiado, qué lejos ha quedado. Ustedes nacieron prometiendo defender a los jiennenses contra las cesiones injustas y el bipartidismo: con el AVE como bandera y con esa independencia como lema. ¡Qué bonito sonaba todo!, casi como la canción de Presuntos Implicados. Pero hoy en este gobierno de coalición con el PSOE se han plegado con mucha facilidad, una facilidad que envidiaría hasta un contorsionista. A mí me extraña que no tengan agujetas porque han sustituido la cabeza alta por la genuflexión. Se han arrodillado ante Pedro Sánchez, y por supuesto ante su valido en Jaén que es el alcalde, señor Millán.

Les cito sólo los ejemplos de hoy, podría recitar ejemplos todos los días, pero mire hoy:

Han renunciado al AVE, la causa irrenunciable y vital por la que nació su partido.



Han votado una cesión de terrenos, sin molestarse en consultar a los jiennenses: ¡Ustedes, que son el partido de Jaén!. Por cierto, un expediente de Patrimonio y que, sin embargo, en esa genuflexión dejan que lo defienda la concejal del Partido Socialista. Y cuando habla, habla el portavoz.

Bueno, pues, como digo, aprueban también una brutal subida de impuestos, incluido el IBI, ese al que hace tan solo un año ustedes se oponían con pasión llamándole “impuestazo”. ¿Dónde quedó toda esa independencia proclamada?. Si Alfonso Guerra estuviese aquí, contemplando este espectáculo de traición, seguro que no dudaría en repetir su famosa frase, quizás con leve ajuste, y diría; a ustedes ya no los conocen ni la madre que los parió. Porque han vendido sus principios por un sillón al lado de Julio Millán con una rapidez que si la aplicaran en la Carrera de San Antón estoy seguro que les situaría en el podio. Pero, claro, al aplicarla en política no se merecen una medalla, se merecen una repulsa.

Los hechos son los que son, y el PSOE y su marca blanca imponen el “tasazo” de basuras sin alternativas ni piedad cargando directamente a los vecinos y vulnerando la autonomía fiscal mientras desde Moncloa se niegan, con olímpica indiferencia, a derogar esa obligatoriedad injusta.

Les repito, los jiennenses no necesitan vasallos de Sánchez, necesitan concejales. Concejales que exijan una reforma urgente de la financiación local simultánea a la autonómica; con un diálogo real con la FEMP, con plena autonomía fiscal, con presión fiscal baja para crear empleo, con inversión de remanentes en proyectos productivos, y una simplificación administrativa que apoye a autónomos y pequeñas empresas.

Quizás he ido muy rápido, he citado; diálogo, bajada de impuestos, apoyo a autónomos. Todo eso en la misma frase, palabras que suenan a chino mandarín a esta coalición. Palabras antagónicas a su política, a su forma de ser y a su vocabulario cotidiano. Ese en el que abundan conceptos a medida como; imponer, subir impuestos, y como perseguir al pequeño empresario y al trabajador por cuenta propia solamente por el hecho de querer trabajar. Pero la realidad es que Jaén merece más, de verdad. Jaén merece una financiación justa que nos permita invertir en infraestructuras, en políticas sociales y en la industria digital.

Esta moción, es dignidad para Jaén. Mire, me refiero a otro libro. En los Santos Inocentes, Miguel Delibes, su autor, relata con crudeza lo que ocurre cuando unos pocos deciden y muchos otros sólo pueden acatar, no tienen voz ni capacidad de réplica. En la España de hoy; Sánchez, sería el cacique; Julio Millán, el capataz servil; y la ciudad de Jaén esa “Milana bonita”, la víctima del autoritarismo. Los ayuntamientos nos pueden ser tratados como administraciones subordinadas obligadas a asumir decisiones ajenas sin recursos ni margen de actuación. La autonomía local no es una concesión, es un pilar democrático.

Por eso, termino. Señor Millán, deje de ser vasallo de Moncloa, mire a los jiennenses y, por una vez, pórtese como alcalde de Jaén.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. González Romo:

“Ha sido la señora López quien ha defendido la moción. Se dirige a mí, pero me parece una falta de respeto que si quiere responder al Partido Socialista..., que sea a la compañera que la ha defendido. Yo le puedo responder, pero no he sido en este caso quien ha defendido la palabra. Lo digo porque usted como dice, señor Millán. A lo de vasallo y demás no le voy a responder, porque se responde solo.”



Acto seguido, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, grupo proponente:

- ✓ No acepta la votación por puntos de la moción solicitada por el Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUERDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, (**PP**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). **En total 12 votos a favor, 11 votos en contra y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA: “POR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN JAÉN CAPITAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.”

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 27/01/2026 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

“POR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN JAÉN CAPITAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

La educación pública es una prioridad irrenunciable y un pilar básico para garantizar la igualdad de oportunidades. Las administraciones públicas tienen la obligación de asegurar que los centros educativos cuenten con instalaciones seguras, dignas y adecuadas para el desarrollo del alumnado.



En Jaén capital, la situación de buena parte de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) es cada vez más preocupante como consecuencia de la falta de inversiones por parte del PP en la Junta de Andalucía y el consiguiente deterioro progresivo de sus infraestructuras. La ausencia de intervenciones de calado en los centros educativos de primaria por parte de la Consejería de Educación, está llevando a una situación crítica a los CEIPs de la ciudad, lo que supone un elemento más de discriminación con la ciudad de Jaén.

Esta situación ha sido denunciada de manera reiterada por parte de las comunidades educativas de distintos centros e incluso ha motivado la intervención de oficio del Defensor del Pueblo Andaluz frente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, encontrándose en vías de investigación.

Cabe resaltar la situación que se produjo en el CEIP Jesús-María el pasado mes de noviembre, donde se produjo el colapso parcial del forjado de la planta baja en la zona de aseos de Infantil, que provocó daños en el edificio y que, ante la pasividad de la Junta de Andalucía que es la Administración que ostenta las competencias en materia de infraestructuras educativas, ha motivado que el Ayuntamiento haya llevado a cabo una intervención de urgencia para garantizar que la comunidad educativa del CEIP pudiera retomar las clases a la mayor brevedad posible y en condiciones de absoluta seguridad.

A pesar de la situación económica, el Equipo de Gobierno ha actuado por responsabilidad y por la necesidad de dar una respuesta inmediata, ante la falta de actuación de la administración autonómica.

Junto a ello, existe una reivindicación histórica de la comunidad educativa del CEIP Jesús-María para contar con un gimnasio, imprescindible para el normal desarrollo de la actividad educativa; una inversión que lleva años de demora sin que el PP en la Junta de Andalucía atienda dicha demanda.

Por otra parte, el CEIP Navas de Tolosa presenta grietas estructurales que han provocado el levantamiento del suelo del gimnasio y rajaduras en el cerramiento perimetral y que requieren una intervención urgente para evitar su agravamiento y que la seguridad de la comunidad educativa pudiera verse comprometida.

Pese a no ser la administración competente, el equipo de gobierno municipal ha realizado distintas actuaciones de mejora de las infraestructuras de los centros educativos de la capital, demostrando un compromiso firme con la educación pública y con las familias de Jaén.

La educación pública no puede seguir esperando. Invertir en los colegios públicos de Jaén es invertir en el futuro de la ciudad y en la igualdad de oportunidades de sus niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Jaén la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

- 1.-** El Pleno del Ayuntamiento de Jaén muestra su compromiso con la educación pública y exige al Presidente de la Junta de Andalucía que se lleve a cabo de manera inmediata las inversiones para la mejora estructural para los colegios públicos de la capital.
- 2.-** Reclamar una intervención urgente en la infraestructura del CEIP Navas de Tolosa para la contención y reparación de las grietas existentes, garantizando la seguridad del edificio.



- 3.- Exigir a la Junta de Andalucía que reintegre al Ayuntamiento de Jaén el coste de la intervención de urgencia realizada en el CEIP Jesús-María anteriormente indicada como consecuencia del colapso parcial del pasado mes de noviembre y que ha sido ejecutada por el Ayuntamiento de Jaén ante la inacción de la administración autonómica.
- 4.- Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar de manera inmediata la construcción del gimnasio del CEIP Jesús-María, una infraestructura básica y necesaria para el alumnado del centro.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a FAMPAs Los Olivos, a los Consejos Escolares, Equipos Directivos y AMPAS de los CEIPs Jesús-María y Navas de Tolosa de Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con esta moción, nosotros manifestar que estamos conformes con el contenido de su moción en cuanto a que la educación debe ser una prioridad y que los centros educativos seguros, dignos y adecuados, son los que deberían ser efectivamente.

La falta de inversiones provoca, no obstante, un deterioro progresivo y grave de las infraestructuras como últimamente, y por desgracia, estamos pudiendo comprobar tanto en el ámbito ferroviario donde se han producido accidentes muy relevantes, muy graves, con muchas víctimas humanas que hemos tenido que lamentar hoy aquí. Otro tanto podría predicarse de las carreteras donde si se hicieran informes y estudios serios tal vez nos escandalizaríamos por la cantidad de accidentes que se producen, con heridos y fallecidos, que se derivarían también, a buen seguro, de esta falta de mantenimiento de las infraestructuras. A lo anterior podríamos añadir también el estado; de los puentes, de los embalses, de los edificios sanitarios, las instalaciones deportivas, y otras muchas. Y en un ámbito más cercano, qué decir del estado de nuestras calles, plazas, parques, saneamientos, conducciones de agua y alcantarillado. Y aquí señores, cuidado, porque la responsabilidad recae en el gobierno municipal. Baste, con revisar la ingente lista de reclamaciones interpuestas por los ciudadanos en relación con la responsabilidad patrimonial de esta administración que se presentan cada año contra el ayuntamiento por accidentes con vehículos o peatones con caídas relacionadas con el mal estado del mantenimiento de las vías públicas; socavones, baches, caída de árboles, etc. O en estos días, tras las intensas lluvias y el temporal, todos podemos apreciar cómo se forman ríos de agua que deslizándose van bajando por las avenidas y calles y producen zonas de embalsamiento de aguas, inundaciones, incluso arquetas y alcantarillas saltan y suman o expulsan agua sucia o detritus. Una clara evidencia del mal estado de los saneamientos, del alcantarillado de la ciudad, de lo que alguien será responsable.

Pero dejando ya los aspectos de responsabilidad municipal, y volviendo a lo que es el deterioro de los centros educativos, efectivamente sucedió, como mencionan en su moción, ese daño lamentable en el CEIP Jesús y María, y la competencia en materia de infraestructuras educativas corresponde a la Junta de Andalucía. Por lo que efectivamente también felicitamos, aprovechamos para felicitar al equipo de gobierno por las actuaciones que han tenido vía urgencia para paliar e intentar garantizar lo que es la seguridad de este centro público.



Del mismo modo, reclamamos que la administración regional andaluza intervenga en la solidez, seguridad constructiva, y el uso de estos centros que están bajo su competencia atendiendo a un adecuado mantenimiento de estos centros.

Es justo reclamar a cada administración el ejercicio cabal y cumplimiento de sus competencias. Por tanto, votaremos a favor de la moción.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, para posicionar a su grupo:

“Bueno, entrando en la moción de tema de inversión en colegios, si hay temas en los debemos de estar todos de acuerdo es en la sanidad y en la educación públicas y de calidad. Que hacen falta más inversiones en nuestros centros educativos, por parte de la Junta de Andalucía, es algo que nadie que no quiera defender lo indefendible sabe que es verdad: nadie lo duda.

Para adentrarnos en esta moción, lo primero que tenemos que hacer es recordar que el curso 2025-2026 comenzaba -allá por el mes de septiembre-, con las críticas de sindicatos que venían a criticar que se empezaban las clases con los mismos recortes, o incluso más aun que el año anterior, pese a los discursos cargados de buenismo por parte de la Junta de Andalucía. Las palabras, las buenas intenciones y los titulares de prensa no pueden ser la base de una educación de calidad cuando se obvian las inversiones necesarias; aulas masificadas, recortes de personal en las escuelas infantiles, centros sin profesorado y docentes sin destino, atención al alumno con necesidades educativas especiales, y sin tener en cuenta también el tema del encarecimiento de los servicios complementarios.

Y lo que es igual de grave, el curso comenzaba con la Junta de Andalucía creando 41 unidades de infantil y primaria, pero en cambio suprimía 60 de las 19 aulas perdidas. Saben ustedes, que 7 eran en Jaén capital. Esa es una extraña apuesta de la Junta de Andalucía por la educación pública.

Hace poco conocíamos, concretamente en el mes de septiembre de 2025, un dato no provincializado y ni mucho menos más localista porque no los hacen públicos, sobre la ejecución presupuestaria de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras educativas. El dato es espeluznante; de los 341 millones de euros previstos para inversiones en infraestructuras educativas, se han ejecutado 100. Es decir, ni un 30%. Es decir, se han perdido 241 millones de euros en inversiones. Es decir, en los presupuestos pueden decir lo que quieran, pero luego se ejecuta ni un 30%: ¿eso se llama engañar a los jiennenses!. Y no me vengan ahora, desde la bancada del PP, a decirnos “que si esto es competencia del ayuntamiento”. Porque eso sí, señor González, eso sí sería genuflexión. Bueno, peor genuflexión es pasar de Ciudadanos al PP, y tienen ustedes unos cuantos. Eso es genuflexión, no lo nuestro.





Haciendo hincapié en la moción hacen falta más inversiones en los colegios públicos de nuestra ciudad. Así lo piden los sindicatos, las comunidades educativas, y el sentido común. Apostemos por la educación pública, y hagámoslo de verdad. El Colegio Jesús y María, donde ha tenido que ser este ayuntamiento el que actuara porque la Junta de Andalucía no quiso hacer nada, no quiso saber, se desentendió, necesita aparte más instalaciones, como han dicho, de un gimnasio. La verdad es que es necesario en ese colegio. El Colegio Navas de Tolosa, pues, ha presentado también grietas. Bueno, el Colegio de Las Infantas está tremendo, vamos, es lamentable como está. Y bueno, en general, todos los colegios están en bastante mal estado. Nosotros siempre decimos, sí a la educación pública y de calidad. Y sí, a que nuestros pequeños estén en las condiciones que merecen nuestros colegios.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a M^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo:

“Bueno, pues, al Partido Socialista hay reconocerle una virtud indiscutible. Y es su extraordinaria capacidad para reinventarse según convenga al momento político. En su desesperada carrera para derrumbar a Juanma Moreno han manoseado la sanidad pública y la salud de los andaluces y de las andaluzas de todas las formas posibles. Y en especial con la utilización política de la crisis de los cribados del cáncer de mama y el burdo intento de vender que habían prevaricado durante la pandemia con los contratos de emergencia del SAS.

Y como ya de la sanidad son saben..., poco más pueden hablar, ahora a tres meses de las elecciones ustedes se van a la educación pública a darse golpes de pecho, después de 40 años gobernando en la Junta de Andalucía. Ahora, de prisa y corriendo, se acuerdan de que los colegios públicos de la capital necesitan inversiones, precisamente el mismo año que el PSOE y Jaén Merece Más deciden reducir el gasto municipal de conservación de los colegios, como ahora veremos.

Por eso este desesperado y continuo ataque a la Junta de Andalucía que ustedes llevan haciendo diariamente desde la moción de censura tiene que contrastarse, ahora más que nunca, con los datos:

Miren, en Jaén capital desde que Juanma Moreno entró a gobernar en el año 2019 el Partido Popular ha invertido más de 32 millones de euros en educación; en equipamientos y dispositivos, aulas digitales, en proyectos educativos de innovación, en programas de absentismo, en el Plan mejora tu centro, con inversiones de 1,20 millones de euros en mejoras de instalaciones para combatir el calor no sólo dentro sino también fuera de las aulas, además, 757.000 destinados al confort término y climatización. Por poner un ejemplo de los tantos colegios:

En el Cándido Nogales con el porche y colocación de los protectores solares con un importe de 100.000 euros.

En el Colegio San José de Calasanz con otro porche por 61.000 euros.



Es mucho lo invertido en infraestructuras en nuestros colegios de Jaén capital, más de 27 millones de euros, entre los que destacan, por ejemplo:

El CEIP Navas de Tolosa con la eliminación de las barreras arquitectónicas, la colocación de lamas y la construcción de un porche, además de aulas de infantil, de educación especial, que hacen un total de 153.000 euros en este colegio.

El CEIP Alcalá Venceslada también se le suma, con la adecuación del vallado, galerías y tratamiento del pavimento exterior con 150.000 euros.

El Jesús María, con la sustitución de la carpintería por importe de 78.000 euros.

Destacar la inversión en el IES Santa Teresa, recién licitada la obra por un importe de 1,4 millones de euros para la implantación, por fin, de espacios para el bachillerato.

O el Conservatoria Superior de Música, ya finalizado y en marcha, y con una financiación de 10,7 millones de euros.

Miren, estas dos últimas inversiones, fallidas durante los 40 años del gobierno socialista en la Junta de Andalucía, han sido luchadas por un barrio y finalmente realizadas, aunque les pese, por el gobierno de Juanma Moreno.

No olvidar el IES Santa Catalina de Alejandría, con una rehabilitación integral de 4,5 millones de euros.

Miren, somos conscientes de que aún queda mucho por hacer. Y por eso seguiremos, y seguimos, trabajando y apostando por la educación pública y de calidad en Andalucía.

Frente a esta apuesta sin precedentes del gobierno de Juanma Moreno, ¿qué ha aportado PSOE y Jaén Merece Más al mantenimiento y conservación de los colegios?.

Pues mire, se lo voy a decir yo, señora Funes; una gran rebaja al gasto municipal en reparación y conservación de colegios de 70.000 euros, para empezar. En efecto, desde el año 2017 el Ayuntamiento de Jaén invertía cada año 569.000 euros para mejorar estos centros educativos. Y ustedes, en este presupuesto que han aprobado hace poquito, han indicado que tan solo gastarán 500.000 euros: se dejan al margen los 69.000 euros de menos.

Pero no sólo en conservación, es que también han recortado en el gasto de actividades educativas para los colegios de 100.000 a 50.000 euros. O sea, la mitad. Han suprimido la partida destinada a trabajos realizados por otras empresas externas que especificaba “para la conservación de colegios” en el presupuesto 2017, de 200.000 euros, que han eliminado a cero.



Mire, usted, han reducido hasta el gasto en productos de limpieza y aseo de los colegios de 35.000 a 10.000 euros. No sé si van a tener que llevar los niños sus propios rollos de papel higiénico a los colegios, tan cotizados.

¿Y ustedes son los que dicen que la educación pública es una prioridad irrenunciable?.

¿De verdad?.

¿Saben lo que han demostrado a Jaén, qué es irrenunciable para el PSOE y Jaén Merece Más?:

La propaganda.

Las atenciones protocolarias de Alcaldía.

Las alfombras rojas.

El brillibrilli.

Los premios con cocktail y catering.

Las decoraciones navideñas.

¿Se imaginan el gimnasio tan bonito que tendría el Colegio Jesús María, con los 1,2 millones de euros que ustedes se van a gastar en propaganda socialista?.

¿Lo han pensado?.

El Partido Socialista en esta moción ha optado por levantar las espadas, por no asumir su responsabilidad, y exigirle a la Junta que reintegre al Ayuntamiento de Jaén el coste de la intervención de urgencia del Colegio Jesús María, cuyo importe asciende a 63.000 euros. Una cifra que coincide con la cantidad recientemente recortada de la partida destinada al mantenimiento de colegios del presupuesto 2026.

Miren, la educación debería de ser una prioridad para el Ayuntamiento de Jaén, para el Partido Socialista, para Jaén Merece Más, y para este presupuesto forzado y asfixiante para el vecino. Pero, miren ustedes, exigir a la Junta de Andalucía lo que ustedes no son capaces de dar no es apostar por la educación pública sino poner en peligro la seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, grupo proponente, para cerrar el debate.



Toma la palabra D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, pues, para intentar responder, agradecer el apoyo de VOX y de Jaén Merece Más a la moción. Y agradecer, también, las felicitaciones.

Creo que no voy a tener con cinco minutos para poder responder a todas las falsedades, medias verdades, que ha trasladado.

Y, para empezar, y no sé si... Es que no está en mi vocabulario, pero parafraseando las cosas que ha dicho su portavoz igual debería de asumir en su intervención muchas de las cosas que ha dicho. Porque anteponer la defensa de la Junta de Andalucía a los intereses de la ciudad, se ve que es el recurso que tienen como la primera medida y no se van a salir de eso; siempre defender a la Junta de Andalucía, siempre defender a Moreno Bonilla, pese a que daña a los intereses de nuestra ciudad. Y, en este caso, a los intereses de los colegios, de los centros educativos.

Mencionando al presupuesto, por ejemplo, porque es que son tantas cosas. Mencionando al presupuesto, ya sabe que hemos hecho una labor encomiable para poder garantizar que se pudiera aprobar. Se ha hecho una tarea de eficiencia y de partidas ir sumándolas en la partida y licitaciones mayores. La partida de limpieza, puede verla como ha aumentado. Es interesante que hable de la rebaja de 60.000 euros del presupuesto, pero nada le preocupe que ustedes no hayan ejecutado nada en el 2024. Tener un presupuesto de 500.000 euros y no ejecutar nada durante 2024, ¿para qué quiere quinientos mil setenta, sino es capaz de gastarse cero euros en ejecución?. Esa es su gestión. Vivieron de la licitación que dejamos este equipo de gobierno durante ese año, pero no fueron capaces de sacar y gastaron en el 2024 cero euros en gestión.

Habla de todas las inversiones que hace la Junta: ¡Hombre, gracias!, gracias porque llegue una poquita cosa a Jaén. ¡Encima tenemos que agradecer lo poquito, y dar gracias y callarnos!. Porque lo principal aquí es que no digamos nada; porque es que ya nos han dado un poquito. Por favor, no hablemos porque la Junta sí que nos da. Y, además, nos da regalos envenenados, como pueden ser, por ejemplo; obras que ni siquiera entregan, que generan problemas a los ayuntamientos y que les han pedido que, por favor, no vuelvan a repetir esas medidas. Y entonces dicen; bueno pues, que cada colegio tenga un poquillo de dinero, que se las averigüen, que ellos, que cada colegio, lo negocie con su ayuntamiento y nos despreocupamos. Lo mejor, damos dinero y nos despreocupamos; para qué vamos a invertir, para qué vamos a hacer las obras bien, para que vamos a adecuar bien y climatizar adecuadamente los colegios, si podemos darles un dinero y despreocuparnos. Pues, esa es la defensa que hacen de esas inversiones.

Y la del Conservatorio de Música: ¡por favor, otra vez vamos a tener que recordar que lo tenemos gracias a la financiación del Gobierno de España!. Si no hubiese llegado esa financiación, dudo que la Junta de Andalucía hubiese mostrado un mínimo de compromiso con esta ciudad para el Conservatorio Superior de Música.



Los ejemplos del Jesús María y del Navas de Tolosa, son eso, ejemplos de los colegios, de la situación de infraestructuras que tenemos. Porque podemos recordar la escalera de emergencia del Nuestra Señora de la Capilla, que tienen un aula inhabilitada desde hace más de tres años. El Colegio Santo Tomás, con un ascensor que les ha impedido el uso de dos aulas desde 2022.

¿Se imaginan ustedes tener el baño de su casa en reformas durante cuatro años sin poder utilizarlo, tener que convivir con eso, y además tener niños pequeños que puedan acceder a esas zonas con peligro?.

¿Se imaginan tener una obra cuatro años, tres años, y tener que convivir con esa obra sin poder acceder a una parte de su casa?

Pues, eso es lo que están viviendo muchos colegios con las obras inacabadas; tanto el Santo Tomás, tanto Nuestra Señora de la Capilla, tanto el Jesús María con el gimnasio y las aulas precintadas, tanto el Navas de Tolosa. Tienen que convivir con esa dejadez, porque no estamos hablando de meses, estamos hablando de años.

Nuestro compromiso con los colegios, lo estamos demostrando. Porque aparte de la partida esa, tenemos más de 2.000 intervenciones en colegios al año. No solamente la partida de licitación de los 500.000 euros; partida de limpieza; las partidas que nos vienen el contrato de reparación de cubiertas, que dejaron también morir cuando entraron, que nos permiten actuar de forma pronta y segura con nuestros colegios, con compromiso. Nuestras inversiones alcanzan más de dos millones de euros en los colegios en los años en los que hemos trabajado desde la gestión y el compromiso.

Nosotros lo que pretendemos con esta moción, es que la Junta de Andalucía asuma sus competencias. No le estamos pidiendo que haga algo extraordinario, le pedimos que asuma y que invierta en los colegios como lo hace en otras ciudades, en otros pueblos. No solamente en el instituto sino en la atención primaria.

Acabo con esto; cuando un barco lleva dos remos se llega a mejor puerto, estamos remando sólo con uno.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA





MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ(**PP**). No asiste a la sesión D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). *En total 16 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO VEINTISIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de diciembre de 2025, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de diciembre de 2025 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**).

NÚMERO VEINTIOCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN:

“Si, señor alcalde, yo tendría una pregunta y un ruego. La pregunta va enfocada a un MUPI publicitario que hemos visto se ha instalado en el recinto de la Universidad Popular. Teníamos entendido

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 141/151



que no se podía hacer uso de ese recinto para tal cosa, hemos visto que se ha puesto, entonces desconocemos si es que se ha cambiado en algo o es que estábamos mal informados. Y, bueno, nos gustaría conocer un poco como se ha producido la contratación, la instalación y la explotación del mismo. Y ya puestos, pues, también un poco conocer el resto de MUPIS que hay en la ciudad de Jaén cómo están regulados.

Y luego, el ruego, estaría enfocado porque hemos visto que, bueno yo creo que todos, a la altura de Roldán y Marín, a la altura de la entrada al parking, de Interparking, vemos que se hace ahí un colapso de vehículos sobre todo en fechas concretas, haciendo una ratonera de atasco. Entonces, bueno, rogaríamos si se pudiese instar a esa empresa a que pusiese más abajo, a la altura de Arquitecto Berges (o donde consideren ellos) un cartel donde se indique la disponibilidad de plazas para que así si ven que está ocupado pues evitemos ese colapso y los conductores puedan tener otra opción de salida.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán:

“Bien, en cuanto a la situación de los MUPIS tiene que llevarse a cabo un análisis y revisión general. No sé si desde Patrimonio quiere intervenir..., porque había algunos acuerdos específicos con algunas zonas industriales de la ciudad, del Polígono de los Olivares. En este caso ha sido un acuerdo específico que se puede ofrecer también a otros empresarios, vino ofrecido por una empresa en particular pero está previsto que se pueda ofrecer también a otros empresarios, en este caso se revisará por parte de Patrimonio. Y, bueno, está claro que es algo que lo mismo que el tema de las vallas en la ciudad de Jaén y la publicidad que en algunos casos es invasiva, pues tenemos que analizarlo y revisarlo.”

El Concejal delegado del Área de Patrimonio, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, responde al Sr. Calvo Guzmán:

“El tema de los MUPIS es uno de los expedientes que hay abierto en Patrimonio, y estamos en ello, queremos sacarlo a licitación.”

El Sr. Alcalde, añade:

“Y las vallas, también habría que revisarlas, ya lo digo yo.”

El Presidente del Consejo Rector de la Universidad Popular Municipal, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, responde al Sr. Calvo Guzmán:

“Exite un ofrecimiento a diferentes empresas. Esa parte del jardín es parte de la Universidad Popular, entonces existe un convenio, un acuerdo con una de las empresas debido a la necesidad que tenía la Universidad Popular de poner la información de la programación propia en esta pantalla. Y es una especie de intercambio por el cual se le permite poner esta pantalla siempre y cuando haya una serie de información dispuesta en esta pantalla. Y también se le ha ofrecido a otras empresas que tengan interés igualmente en ponerla, puesto que al ayuntamiento no le cuesta..., vamos que no hay ninguna contraprestación económica en este caso para el ayuntamiento.”

El Sr. Calvo Guzmán, insiste sobre la pregunta formulada:



“Si, pero, ahí hemos visto, hemos podido comprobar, que no solamente se publicita actividades de la Universidad Popular sino que hay empresas privadas. Con lo cual, entiendo que hay una contraprestación económica por todo eso. Porque no solamente se limita a anunciar actividades de la Universidad Popular, ahí salen coches, sale de todo. Es decir, empresas privadas.”

El Sr. Higuera Lorite, responde al Sr. Calvo Guzmán:

“El coste que tiene poner la pantalla, entiendo que la empresa lo financia a través de compartir la publicidad de la Universidad Popular con empresas privadas, por ejemplo; de la Asociación de Comerciantes del Gran Eje u otras que hay ahí. Existe ofrecimiento a otras empresas de publicidad también. Tienen un nombre que lo hablé en su momento con...Bueno, hay un nombre, una fórmula jurídica ¿no?, que no recuerdo ahora el nombre exactamente, pero es un ofrecimiento. De hecho, hay otra empresa que se ha puesto en contacto con nosotros también y que tiene interés también en poner...Hombre, no consiste en que parezca Las Vegas, pero sí...”

El Sr. Alcalde, se dirige al Sr. Higuera Lorite:

“Muy bien, si les parece continuamos: es que no podemos hacer de esto una moción de esto, ¿vale?. Es que si no, esto no es una moción para estar media hora.”

Seguidamente, toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para volver a formular una serie de preguntas hechas en sesiones plenarias anteriores de las que su grupo municipal no ha obtenido respuesta:

“Tenemos una serie de cuestiones que las tenemos planteadas desde hace tiempo, pero que a fecha actual todavía no se nos ha dado respuesta. Voy a resumirlas:

La solicitud del expediente y régimen de las viviendas sociales construidas en su día en el barrio de Las Infantas, de la que hasta la fecha no tenemos respuesta.

Tenemos pedido también un informe sobre las ayudas y prestaciones sociales que se conceden por parte del Patronato Municipal de Asuntos Sociales a residentes en la ciudad de Jaén, de lo que tampoco tenemos respuesta.

También teníamos presentada una solicitud basada en una petición de la Asociación de Vecinos de la calle Antón de Cuéllar sobre el tema de los contenedores de basura. Contenedores de basura que, bueno, tienen un tratamiento ahí muy deficiente por la suciedad que ahí se produce; las fruterías, supermercados que arrojan allí muchos desechos orgánicos, etc. En fin, habíamos presentado la solicitud y no se nos ha respondido.

Y también, finalmente, en relación...y aprovechando que está aquí el presidente de la Asociación CENTRO, una serie de peticiones que ya han trasladado no solamente a este grupo municipal sino también al resto de los grupos políticos, pero que nosotros solicitamos que esto pudiera tenerse en consideración. Todos sabemos el tema del consumo de alcohol y otras sustancias en plena calle, en los parques, en las plazas. Teníamos entendido que el botellón estaba prohibido pero, me parece que, si no se haría un dejación de funciones en el caso de que se permitiera a determinados ciudadanos que esto se hiciera, y a otros no. Y si la ordenanza no está actualizada en este sentido, nosotros nos propondríamos su





actualización. Del mismo modo, el tema de las acampadas, o acampados en vía pública. No sabemos si exactamente está regulado o no, pero solicitaríamos una revisión de esta cuestión.

Si nos puede dar traslado de alguna información en este momento y si no, pues, esperamos a que nos respondan.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:

“Bien, entiendo que las cuestiones que ha planteado, alguna de ellas requiere de una mayor elaboración. Y entiendo que se está en ello y se estará tramitando, porque requieren tiempo lógicamente y más información.

En relación a lo que plantea de los contenedores son siempre complejos porque hay zonas en las que hay que ubicarlos y a nadie le gusta, y por tanto siempre plantea complejidad y controversia en la ciudad. Se puede ver específicamente con FCC y analizarlo en el caso concreto. Tienen a disposición la puerta del despacho del concejal para verlo específicamente.

Y en relación a lo que usted traslada de la ordenanza de bebidas en la calle, es cierto que yo lo he notado, hemos trabajado, y desde Policía Local hemos tomado algunas medidas específicas con agentes de paisano -lo que se viene a denominar “Los Romeo”- y hemos hecho controles en diferentes puntos de la ciudad para llevar a cabo control y sanción de los mismos. Lo mismo que otros malos usos como; sacar la basura antes de tiempo, comer pipas o ensuciar en la calle, las bebidas alcohólicas que nos encontramos en muchos puntos. Desgraciadamente ese es un problema como sociedad que tenemos porque hay un consumo excesivo de alcohol en la calle, y luego pues se dejan los restos. Yo creo que nos lo debemos de hacer mirar, al margen de tratar de llevar a cabo una ordenanza de este tipo, que yo le cojo el guante y creo que sería interesante e incluso que si tienen alguna propuesta nos la pudieran hacer llegar, creo que también la podríamos acoger. Pero también desde el punto de vista como sociedad de que lógicamente el alcohol no puede ser sólo lo que nos mueva en el tipo de fiestas y en muchos ámbitos en los que nos movemos no sólo en momentos particulares sino como también vemos en otros eventos y circunstancias en las que todo se hace en torno al alcohol, ¿no?. Con lo cual, yo coincido, y le animo a que si tiene alguna propuesta nos la haga llegar.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular:

Toma la palabra D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, para formular un ruego:

“Yo quiero hacer un ruego a la señora Funes que he visto que estaba tan interesada, y que es lógico que lo esté, por el tema de los ascensores en los colegios. Y le quiero recordar que en estas instalaciones de la Universidad Popular, donde usted tiene la concejalía, hay dos ascensores que están muy deteriorados, que no sirven, que ya nosotros cuando estuvimos gobernando dimos los pasos para que se pudieran hacer, que el señor Higuera sabe también de primera mano por mí que dimos los pasos para que se pudieran hacer en los Consejos que hemos tenido en la Universidad Popular. Y le ruego, por favor, que ya que tiene su concejalía ahí pues que también ayude a que se puedan sustituir esos dos ascensores por dos nuevos, porque hace falta.”

Toma la palabra D^a M^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, para formular tres ruegos:



“Mire, señor alcalde, me traslada una vecina una queja que ha presentado en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, y bueno no se le ha dado respuesta. Y es que unos vecinos..., en la calle Puerta del Ángel, número 4, hay unos contenedores que permanecen fijos en ese espacio, concretamente en el número 8, cuando en los alrededores no hay ninguno porque son de quita y pon. Entonces, claro, lo que genera es que se comience a depositar allí basuras el resto de comercios, establecimientos, vecinos, y claro llega un momento que se colapsan, rebosan y ocupan un acerado que estos mismos vecinos usan para pasar, incluso con carritos, que les es imposible pues bueno porque hay cristales y basura, aparte de los malos olores. Que hagan el favor de resolver esta demanda. Y yo les pido, les rogaría, que también les respondieran por el mismo medio por el que hizo la queja porque es importante, sobre todo hay que poner en valor que se esté utilizando, y si ellos ven una respuesta pues mucho mejor, ¿no?”

Pregunto también sobre otra queja, que tampoco ha recibido respuesta, que presentó el pasado 5 de noviembre de 2025, van a pasar tres meses, debería de contestarse antes de esos tres meses, es un papá que fue a denunciar un daño, un accidente en una zona de juegos que estaba en mal estado. Se desgarró completamente la rodilla, ¿vale?. Bueno, pues, fue a la Policía Local ha denunciar el hecho y le indicaron que lo denunciara a través de la Oficina Municipal de Información al Ciudadano, lo cual lo hizo con la sede electrónica. Pero es que a día de hoy no tiene conocimiento de nada. El hecho es grave, el niño tuvo que recibir también atención sanitaria. Y, bueno pues, van a cumplir los tres meses, por favor respóndanle y díganle los pasos que tiene que seguir y si todo va bien, pues para un poco tranquilizar a este papá.”

Yo voy a hacer otro tercer ruego. Porque creo que no tendríamos que estar elevando aquí estos ruegos sobre las quejas de la Oficina Municipal de Información al Ciudadano que no han sido contestadas si existiera, como ya pedimos en otra ocasión, la Comisión Especial de Seguimiento de Quejas y Sugerencias y las pudiéramos resolver en ese espacio. Ya que, bueno, tampoco he tenido la oportunidad de poder reunirme con la concejal del Área, que se lo he pedido desde el anterior último pleno extraordinario. Yo sé que está muy ocupada, lo sé. Pero, bueno, es como dice la señora Eva Funes: “Vamos a remar todos con los dos remos”. Que a mí también me gusta. Pero si me permite abrir la puerta de su casa para afrontar estos problemas, al no tener la comisión pertinente donde se puedan tratar, pues se lo agradecería.”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. López Sánchez:

“Pues, así lo haremos, ¿vale?. Con la posibilidad de una próxima reunión para afrontar esas cuestiones que nos plantea.”

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para formular dos preguntas y un ruego:

“Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de diciembre, desde Diputación Provincial, una línea de subvenciones en materia de promoción turística, unos 250.000 euros. Curiosamente ha habido tres municipios que han desistido unilateralmente de la subvención, y uno de ellos es Jaén con el proyecto “Jaén, naturaleza nocturna”. Y nos gustaría saber cuál ha sido el motivo para renunciar a la subvención de unos 4.000 euros, porque nos choca que haya renunciado un ayuntamiento a esta subvención.”

La Tte. Alcalde delegada del Área de Turismo, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, responde al Sr. Losa Valdivieso:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631015665344252		PÁGINA 145/151



“No es que se renunciara, es que los trámites..., ahora hemos habilitado una cuenta. Qué pasa, que para pedir subvenciones turísticas en Diputación no lo hacen a través del patronato, y nosotros somos patronato. Lo hace a través de dos cuentas, que son; o bien Juventud, o bien Promoción Económica. Y nosotros no disponemos de esas concejalías para pedir esa subvención. Con lo cual, lo que hemos hecho este año es rectificar eso para poder tener las subvenciones, y hemos habilitado una nueva cuenta ya independiente que va con Turismo, para poder volver a solicitarla y estar... Y sí es eso, es que no se podía. Esa cuenta, se consultó a la Interventora, y esa cuenta nosotros no tenemos estamos patronato pero Diputación funciona como Turismo y Promoción. Es decir, es otro ente, no es Cultura. Si fuera desde Cultura tendríamos cuenta, pero como ellos funcionan de diferente forma...”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Espejo Nieto:

“Creo que queda aclarada la respuesta.”

El Sr. Losa Valdivieso, formula una segunda pregunta:

“Sr. Millán, con independencia de los seis años que lleva ya como alcalde, me voy a centrar en el año anterior en relación a los sistemas de alarma, ahora de moda, de Los Puentes. Usted en febrero de 2025 dijo que el Ayuntamiento de Jaén avanzaba en la actualización de los sistemas de Los Puentes. En marzo del año pasado, dijo: “El Ayuntamiento de Jaén moderniza los sistemas de alarma de Los Puentes”. En mayo, dos meses después, dijo: “El Ayuntamiento de Jaén trabaja en la reactivación del sistema de alarma de Los Puentes”. Ocho meses después, no sabemos absolutamente nada. Bueno, sabemos que no están colocados, que ha habido inundaciones. Por eso, le pregunto en qué situación técnica y administrativa se encuentra; si ya se ha licitado, si hay un contrato, o en qué fecha se puede disponer de estos sistemas de alarma funcionando. Esto me lleva a un ruego, ya se lo hago también. El ruego es que cuando hablamos de vida, cuando hablamos de seguridad, de inundaciones, hay que medir las palabras. Y cuando usted ayer hablo en rueda de prensa de su gestión, que nosotros lo aplaudimos, es decir usted hizo con su equipo de trabajo todo lo que pudo y más, para ello está y perfecto, eso es indiscutible, pero cuestionar la gestión diciendo que con el anterior equipo de gobierno las consecuencias hubiesen sido peores, o que el cambio de gobierno genera positivismo y hubiese sido mejor con nuevo equipo de gobierno, eso entramos, con todo el respeto en este tema, en una bajeza política. Entonces hay que medir las palabras sobre todo en estos temas, porque nosotros sufrimos dos inundaciones: La inundación de La Manseguilla, que luego hicimos un contrato de emergencia, que yo a las dos de la mañana estaba con los bomberos ayudando a sacar a dos jóvenes que se quedaron atrapados en un coche, cuando en estos temas no se trata de uno u otro, ¿vale?”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Losa Valdivieso: “Mire, en relación a la cuestión que nos plantea, hace ya unos meses licitamos el Plan de Emergencias del Ayuntamiento de Jaén y el Plan de Prevención de Inundaciones. Nos encontramos un documento que estaba bastante obsoleto porque son muchos años ya, décadas como usted bien conoce que no se ha trabajado, por tanto técnicamente hay que hacer un trabajo ingente para recoger todas las situaciones y todos los ámbitos donde se tiene que intervenir, y dada la complejidad no va a ser fácil, y por tanto requiere tiempo y una sincronización y una coordinación también con otras administraciones fundamentales como la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Y en ese marco necesitamos saber también llevar a cabo el contrato (en el que ya se ha





avanzado), las propuestas para llevarlo a la licitación de poner cámaras u otras medidas de emergencia que puedan servir para, bueno, para amortiguar, para informar a la ciudadanía.

En todo caso, después de las reuniones que también hemos mantenido, existe un sistema, que es ES-Alert, que ayer mismo coordinábamos, que existe para dar respuesta a estas situaciones no sólo en las riadas o ante las inundaciones que se produzcan sino ante cualquier evento meteorológico o cualquier circunstancia que pueda surgir en el ámbito del término municipal de Jaén sin circunscribirse al ámbito de la zona de La Vega de los Ríos. Ese sistema es ALERT, yo creo que es un sistema apropiado que ya da respuesta a esas cuestiones. Podemos poner una cámara porque exista un control porque nos da un efecto placebo de que vemos junto al documento, las páginas web de Confederación, que vamos viendo cómo está el río. Pero ahora mismo existen parámetros donde ya se determinan cuáles son los ámbitos. En el día de ayer le pedimos a Confederación que más allá de los puntos que están regulándose ahora que se incorporaran algunos más en el Puente Tablas, Puente Nuevo, y también con la confluencia del Río Guadalbullón, el Río Eliche y también con Pozuela, si así pudiera ser, y que pudiéramos sincronizar el efecto de las riadas. Más allá de eso, la información que tienen en la página de Confederación directamente con el ES-Alert para que pudiera llegar a un límite que se determinara de agua, de riada, de precipitaciones, que se pueda llevar a cabo ese mensaje de alerta directamente a los vecinos en todas esas zonas. Yo creo que sería el mensaje la medida más oportuna que se podría hacer porque de esa manera nos evitamos el fallo humano que dependiera del técnico de emergencias del ayuntamiento que ese día no esté, que pasara cualquier cosa, que por cualquier circunstancia que..., iba a decir que estuviera en alguna comida o cualquier cosa que pudiera pasar.

Y, al margen de eso, en relación a lo que mencionaba ayer lo que quise fue poner de manifiesto lógicamente hechos concretos, sin poner en duda el trabajo que usted o cualquiera de su equipo hiciera en su momento, que también supone que la ciudadanía palpa respecto a los cambios que ustedes critican que también en algunas cuestiones pues se encuentran elementos positivos. Y lógicamente, y nos ha pasado en más ocasiones, el hecho de que las inundaciones se hayan producido este año, de este tipo, en esta zona específica, hemos contado con la suerte o el acierto de que Los Puentes estaban limpios, unos competencia nuestra, pero no eran competencia nuestra, unos eran del Gobierno de España y otros eran de Diputación. Que hemos trabajado de la mano de estas administraciones y les hemos requerido para que se lleven a cabo. Y se han hecho también actuaciones específicas por parte del Ayuntamiento de Jaén, peleando también y coordinándonos con Confederación y con los vecinos de Los Puentes, y que por tanto se ha hecho este verano. No se hizo antes, y por tanto si no se hubiera hecho y hubiera sucedido en otro año pues no hubiera tenido eso hecho. Por tanto, pues, la suerte, la dicha, el acierto, la..., ¿cómo se dice?: La providencia. Pues, en este caso ha permitido que el cambio de gobierno, en algunos como ustedes dicen no les habrá venido bien, pero en este caso hay una medida concreta que ha supuesto ese beneficio, sin más allá de eso, ese comentario era, sin entrar a valorar ninguna circunstancia que yo, lógicamente, entiendo que ustedes cuando les tocó sus avenidas en la inundación de La Manseguilla o el Puente Tablas, pues actuaron, pues de la mejor forma posible, no tengo duda de ello.”

El Sr. Losa Valdivieso, formula un ruego: “Se han puesto en contacto los comerciantes con motivo de las obras que han comenzado del emblemático edificio de Cubero, que se ha ocupado casi toda la..., se ha ocupado toda la acera. Nos dicen los técnicos que la fachada no se va a tocar, el derribo va a ser por la calle Vergara. Entonces, si técnicamente se tiene que ocupar toda la acera o se tiene que dejar..., porque ayer ..., la gente no respeta, va por la parada de taxis y hay comercios que ya se ven aislados porque tienes que atravesar, atravesar, atravesar para ir, por ejemplo, a la droguería. Entonces dicen que la obra va para dos años y, si técnicamente no se va a tocar la fachada, si es necesario ocupar toda la acera como ha ocurrido en Arquitecto Berges. No sé si se puede dejar parte o no sé.”





El Sr. Alcalde responde al Sr. Losa Valdivieso: “Bien, revisaremos. Yo creo que será una cuestión de medidas de seguridad; está pasando en Arquitecto Berges con las dos obras que se están produciendo, en la calle Maestra con la obra también de enfrente de La Peña Flamenca, y es una situación parecida. Imagino que será por el tema de desescombros y las medidas que necesitarán para los camiones, para evitar caídas y también para la maquinaria que pueda entrar a esa zona. De verdad que es un inconveniente grande, en Arquitecto Berges está sucediendo en dos zonas y es una molestia considerable lógicamente.”

Toma la palabra D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, para formular un ruego: “Señor alcalde, hoy no voy a entrar otra vez en lo de las pintadas, que es mi tema recurrente. Lo que hoy sí quiero rogar es que, por favor, se reactive el estudio de la instalación de cámaras de seguridad en los mercados porque es una cuestión que nos están pidiendo.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Oya Amate: “En las dos cosas estamos en ello; tanto en la situación de las pintadas como en lo de los mercados.”

Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, para formular una pregunta:

“En el mismo sentido que mi compañera Maribel López, me traslada la Comunidad de Propietarios de la calle Cruz Roja, nº 2, que hay un contenedor de estos fijos a apenas dos metros de la puerta del portal de su edificio. Entonces allí hay muchas consultas médicas, sobre todo en la planta baja, y al ser fijo supone muchos olores porque ya no sólo depositan la basura de los edificios nº 2, nº 4 y nº 6 - que por lo visto está puesto para ellos- sino que además hay dos restaurantes y también la Subdelegación del Gobierno que también depositan ahí la basura. Entonces, a ver si se puede estudiar la posibilidad de trasladarlo aunque sólo sea a la acera de enfrente que da a la Subdelegación del Gobierno y quizá provoque menos perjuicios para los vecinos.”

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Colmenero Ávila: “Si le parece, nos deja una propuesta específica de ubicación porque así la podemos trasladar nosotros. Por lo menos que tengamos una propuesta concreta para llevar a..., porque muchas veces el consenso en estas cosas es complejo. Si nos trasladan una propuesta que se pueda analizar y ya entre ellos se han puesto de acuerdo, casi mejor.”

Toma la palabra D^a MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, para formular un ruego: “Yo quería trasladarle un ruego a colación del ruego que ha hecho VOX, recogiendo también las reivindicaciones del presidente de la Asociación de Vecinos “Jaén Centro”, que nos acompaña hoy, y de todos los vecinos del centro, porque nos ha parecido del todo irresponsable la actitud que usted ha manifestado con que; nos manden propuestas y las estudiaremos. No, mire, la normativa existente, local a través de ordenanzas, y nacional, permite perfectamente que una persona que esté consumiendo alcohol o drogas en la vía pública se la pueda retirar. No necesitamos ni propuestas inventivas ni nada, tenemos una normativa y lo que hace falta es voluntad política para cumplirla. Por tanto, exigimos y pedimos junto con VOX y con la Asociación de Vecinos que se cumpla la normativa que ya existe para garantizar la norma en el consumo de drogas y alcohol en la calle.”

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Segovia del Moral: “Perdone, es que se ve que no me ha entendido bien. Le he trasladado que no sólo lo cumplimos, que estamos de acuerdo con ello, sino que lo estamos haciendo. Le he dicho hasta la fórmula con la que se está haciendo con los Romeos, policías



locales de paisano. Es decir, se está haciendo por parte de esta administración. No venga aquí a hacernos ningún tipo de discurso o de exigirnos, porque lo estamos haciendo. Y lo que sí he dicho es que en relación a una propuesta específica que ha hecho el Grupo Municipal de VOX respecto a una posibilidad de ordenanza que regule algunas cuestiones más, que no haga llegar la propuesta. Repito, no tiene que darnos lecciones: lo estamos haciendo. Lo que sí le digo es que si el Grupo Municipal de VOX, no sé si usted habla en representación del Grupo de VOX o no, si ellos tienen una propuesta pues que nos la hagan llegar. Mire usted, en relación a lo que ellos nos han dicho que podríamos hacer. Entonces, pues claro, no ponga en palabras mías lo que yo no he dicho.”

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para formular una pregunta y un ruego: “Bueno, pues, al hilo de esto yo sí voy a aprovechar para hacerle una pregunta y un ruego propuesta. La pregunta es que al hilo de las últimas noticias que he leído, no sé si serán verdad o no, usted ya me comenta, de que se están haciendo unas catas, unas prospecciones en la Estación de Autobuses, mi pregunta es si hay algún tipo de proyecto para continuar con el proyecto del Centro de Ocio, ya que ustedes ya han anunciado esa primera fase que nosotros íbamos a hacer dicha con otro nombre del Hotel Rey Fernando, si además tienen previsto continuar con la segunda fase que es utilizar también toda la Estación de Autobuses y ampliar ese centro. Que, por cierto, y ya lo digo como propuesta constructiva y ruego, es que si no es así, y ahora me responde, pues que lo hagan porque creo que precisamente podría ayudar a fomentar y revitalizar esa zona.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. González Romo: “Bien, como saben, desde un principio, no ahora desde hace seis años, venimos trabajando en ello. Ya presentamos en el anterior mandato una propuesta específica pero no hablamos de centro de ocio porque hablar de centro de ocio sería faltar a la verdad, como ha dicho la compañera Beatriz López. Porque el planeamiento vigente, lo digo porque está aquí el presidente de la Asociación de Vecinos y se lo he contado, ahora mismo, mientras tengamos este Plan General, sólo permite una Estación de Autobuses que permite unos usos complementarios, que sería el específico que ahora ya recoge, pues saben que estaba; el de hotel, tiene el de cafetería, y tendría alguno más, ¿no?, del que contempla. Por tanto si queremos hacerlo ya, y no esperar a iniciar todos los trámites de ese centro o de ese proyecto que fuese el tercero que se dijera a la definitiva aprobación del Plan General, necesitaríamos esos dos o tres años para poder implementarlo de forma rápida. Nuestro interés es hacerlo lo antes posible. Ya hemos estado..., ya presentamos un proyecto en el anterior mandato, seguimos trabajando con los inversores, como sabe también el señor Cano a través del Área de Patrimonio, y por eso se están haciendo algunas actuaciones para ir avanzando en este término. Pero siempre tenemos que hacerlo, y ser conscientes de ello, yo se lo explico y se lo cuento también desde el punto de vista urbanístico, siempre manteniendo la Estación de Autobuses y como uso complementario del resto de las actuaciones.

Eso, sin menoscabo de que estemos trabajando paralelamente en la modificación del Plan General. Cuando se modifique el Plan General, que sería, 2027, 2028, 2029, en ese momento ya podremos complementar los siguientes usos. Fecha que todavía no tenemos porque sabemos que el Plan General no depende sólo de nuestra administración sino de otras, y sería precipitado empezar a hablar de otros usos que ahora mismo nuestro Plan General no contempla. Por tanto, como siempre decimos, tendrán que ser usos complementarios de la Estación de Autobuses porque si no a la fecha actual no podríamos estar trabajando en esos proyectos, porque si no estaríamos estafando a los inversores porque les estaríamos diciendo de poder hacer una inversión que actualmente el planeamiento no lo permite. Lo digo porque tengan conocimiento específico de ello porque siempre hablamos desde esa perspectiva, sin menoscabo de que a partir del día que estuviera aprobado ya si habría seguridad jurídica para poder llevar cualquier proyecto que se planteara en el marco de ese Plan General.”



Vuelve a tomar la palabra, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA: “De todas formas, como usted dice, hace ya más de seis años que llevan con este Plan. Y, desde luego, más de uno desde que se presentó el proyecto o de la iniciativa privada del centro de ocio, que se podría haber emprendido una innovación del Plan General, como usted sabe, para la modificación de la calificación urbanística. Entonces, justificar...”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colmenero Ávila: “Pero en todo caso, era...Bueno, si quiere hacemos un debate de ese tema. Pero en todo caso una modificación estructural con nuestro Plan General supone los mismos trámites que la aprobación del Plan General porque requiere una evaluación ambiental igual que la del Plan General. Y, por tanto, la evaluación ambiental sólo ya lleva dos años de trámite prácticamente. Y también que la Junta nos admita la modificación puntual en trámite de una modificación estructural del Plan General, claro. Por tanto, eso es prácticamente inviable. Por eso, entendemos que lo más interesante es la fórmula que se está dando.”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y dieciséis minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

